

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA**  
DEL PERÚ

**“ACCIONES PARA IMPULSAR LAS COMPRAS PÚBLICAS  
AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN EL PERÚ”**

**Tesis para optar el grado de Magíster en Investigación Jurídica**

**AUTORA**

**ANA TERESA REVILLA VERGARA**

**ASESOR**

**JUAN CARLOS MORÓN URBINA**

**JURADO**

**WALTER ALBAN PERALTA**

**ALBERTO CASTRO BARRIGA**

**LIMA – PERÚ**

**2017**



## Resumen Ejecutivo

La compra pública es una importante herramienta para incidir en la sostenibilidad ambiental de la producción y consumo de bienes, servicios, así como de obras. Tanto por el alto volumen de recursos que moviliza como por su aplicación en todos los sectores y niveles de gobierno. Sus efectos positivos están siendo demostrados en varios países desarrollados y en desarrollo. En este trabajo se revisan las experiencias y se elaboran propuestas orientadas a expandir su aplicación en el Perú.

A nivel internacional existen, por ejemplo, regulaciones y orientaciones de las Naciones Unidas, de la Unión Europea. En países latinoamericanos se han incluido normativas, impulsados diversos proyectos e intercambiado experiencias exitosas.

En el caso peruano, este proceso empezó con la Ley General del Ambiente, Ley 28611 del 2005 que introdujo el criterio de asignar mayor puntaje en la selección de proveedores del Estado que muestren condiciones ambientales adecuadas. La Ley de Contrataciones del Estado del 2008 incorporó el principio de sostenibilidad ambiental. También está considerada en varios tratados de libre comercio suscritos por el Perú. Con la nueva ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 del 2015, se creó la figura de la homologación de bienes y servicios; y el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales ha aprobado bases estándar.

Es necesario, sin embargo, expandir las compras públicas ambientalmente sostenibles en el Perú, involucrando a todos los actores gubernamentales y privados, mejorando la conciencia social y empresarial respecto a las ventajas de la producción y consumo sostenibles. Para ello se propone, entre otros mecanismos, la realización de un Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente sostenibles, que regule temas tales como los criterios y lineamientos, marco institucional, selección y priorización de bienes, servicios y obras, verificación y validación de bienes y servicios a adquirir, educación y sensibilización, medición y seguimiento e Informes Anuales.

**Palabras clave:** contratación estatal, compra pública, compra pública sostenible, contratación pública y ambiente, OSCE, MINAM, OCDE.

## Abstract

The public purchase process is an important tool to influence the environmental sustainability of the production and consumption of goods, services, as well as construction projects. Both because of the high volume of resources mobilized as well as its application in all sectors and levels of government. Its positive effects are being demonstrated in several developed and developing countries. This paper reviews experiences and elaborates proposals aimed at expanding its application in Peru.

At international level, for example, there are regulations and guidelines from the United Nations and from the European Union. In Latin American countries, regulations have been included, projects have been promoted and successful experiences exchanged.

In the Peruvian case, this process began with the General Environmental Law, Law 28611 from 2005, which introduced the criterion of assigning a higher score in the selection of State suppliers for those that show adequate environmental conditions. The State Contracting Law of 2008 incorporated the principle of environmental sustainability. It is also considered in several free trade agreements signed by Peru. With the new law of State Contracts, Law 30225 from 2015, the figure of the homologation of goods and services was created; and the State Procurement Supervisory Authority has approved standard bases.

It is necessary, however, to expand environmentally sustainable public procurement in Peru, involving all governmental and private actors, improving social and business awareness of the benefits of sustainable production and consumption. To this end, it is proposed, among other mechanisms, the implementation of a National Program for Environmentally Sustainable Public Procurement, which regulates subjects such as criteria and guidelines, institutional framework, selection and prioritization of goods, services and construction projects, verification and validation of goods and services to be acquired, education and awareness raising, measurement and monitoring, and Annual Reports.

Keywords: government procurement, public procurement, sustainable public procurement, public procurement and environment, OSCE, MINAM, OECD.



*A mi esposo, Mariano, que me impulsó a trabajar este tema que une su especialidad con la mía.*

*A nuestro hijo Joaquín, quien es mi fortaleza y fuente de motivación.*

*A mis padres, de quienes aprendí la necesidad del esfuerzo constante, el amor al prójimo y la fe en Dios.*

*Gracias a Armando Guevara, sin su aliento y motivación no habría llegado a concluir este trabajo, a mi asesor Juan Carlos Morón y a Roxana Vergara.*

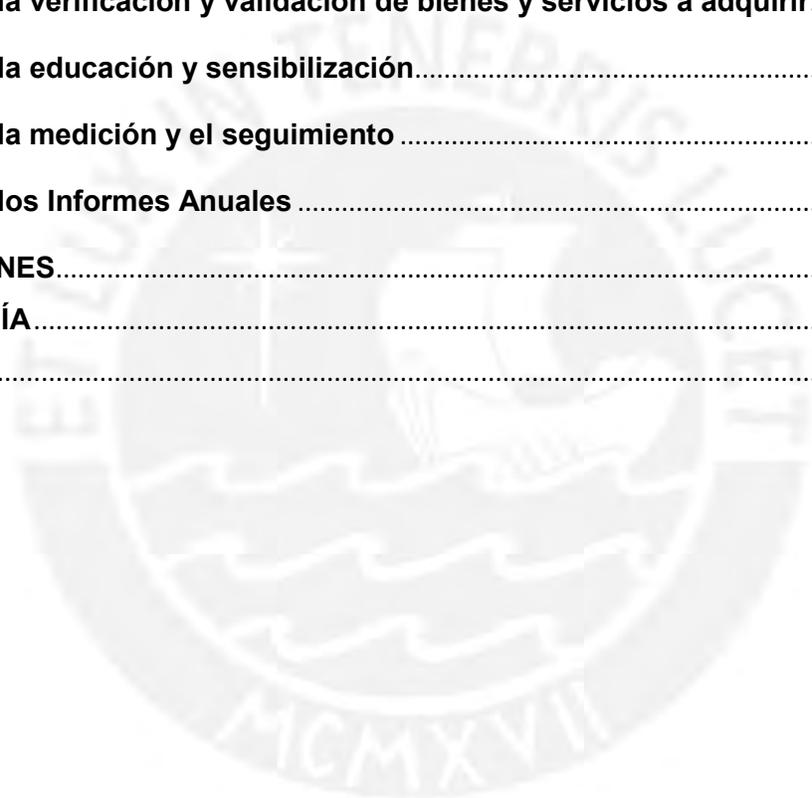
## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	6
<b>CAPÍTULO I</b> .....	8
<b>Antecedentes y concepto de las Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles. ...</b>	<b>8</b>
<b>1.1 Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo 1972)</b> .....	<b>9</b>
<b>1.2 El Informe Brundtland</b> .....	<b>14</b>
<b>1.3 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. “Cumbre para la Tierra”. (Río de Janeiro 1992)</b> .....	<b>17</b>
<b>1.4 Declaración del Milenio (Nueva York 2000)</b> .....	<b>19</b>
<b>1.5 Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo - Sudáfrica 2002)</b>	<b>22</b>
<b>1.6 El Proceso de Marrakech (2003)</b> .....	<b>26</b>
<b>1.7 “Río + 20” Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río de Janeiro, Brasil 2012)</b> .....	<b>27</b>
<b>1.8 Objetivos de Desarrollo Sostenible (Nueva York 2015)</b> .....	<b>33</b>
1.8.1. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos (Objetivo 6) .....	35
1.8.2. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos (Objetivo 7) .....	36
1.8.3. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. (Objetivo 9).....	37
1.8.4. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Objetivo 11) .....	38
1.8.5. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (Objetivo 12). 39	
1.8.6. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (Objetivo 13).....	40
1.8.7. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas (Objetivo 16) .....	40
1.8.8. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible (Objetivo 17).....	41

<b>1.9. Definición de compra pública sostenible</b> .....	43
<b>CAPÍTULO II</b> .....	47
<b>La compra pública ambientalmente sostenible y su situación en la legislación comparada. Aspectos relevantes a tomar en cuenta para su aplicación en el Perú</b>	47
<b>2.1 El caso de la Unión Europea</b> .....	47
2.1.1. Consideraciones medioambientales en las especificaciones técnicas.....	54
2.1.2. El uso de etiquetas.....	59
2.1.3. Normas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.....	61
2.1.4. Criterios de adjudicación del contrato .....	62
2.1.5. Condiciones de ejecución del contrato. ....	64
<b>2.2. El caso de Colombia</b> .....	65
2.2.1. Capacitación y sensibilización.....	67
2.2.2. Conformar equipos de trabajo.....	67
2.2.3. Establecer políticas y lineamientos internos de compra sostenibles (Gobernanza).....	67
2.2.4. Selección y priorización de bienes y/o servicios. ....	68
2.2.5. Definición de criterios de sostenibilidad para los bienes y servicios priorizados. ....	69
2.2.6. Incorporación de los criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación.....	73
2.2.7. Selección del contratista.....	75
2.2.8. Ejecución contractual.....	76
2.2.9. Revisión al proceso de compras sostenibles.....	77
<b>2.3. El caso de Chile</b> .....	77
2.3.1. Consideración de criterios de sostenibilidad en los Convenios Marco y en las licitaciones Institucionales.....	88
<b>CAPÍTULO III</b> .....	92
<b>La compra pública ambientalmente sostenible y su situación en el Perú.</b> .....	92
<b>3.1. Constitución Política del Perú: ¿Constitución ecológica?</b> .....	94
<b>3.2. Las políticas de Estado y de gobierno relacionadas a las compras públicas ambientalmente sostenibles</b> .....	98
3.2.1. Acuerdo Nacional .....	98

3.2.2.	Plan estratégico de desarrollo nacional: “Plan Bicentenario. El Perú hacia el 2021”	101
<b>3.3.</b>	<b>Los acuerdos comerciales suscritos por el Perú</b>	<b>103</b>
3.3.1.	Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos	105
3.3.2.	Tratado de Libre Comercio con Canadá	112
3.3.3.	Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea	113
<b>3.4.</b>	<b>Las normas nacionales relacionadas a las compras públicas ambientalmente sostenibles</b>	<b>120</b>
3.4.1.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo	120
3.4.2.	Normas que regulan el uso eficiente de la energía	121
3.4.3.	Las normas ambientales	124
<b>3.5.</b>	<b>La Ley de Contrataciones del Estado y la competencia de las entidades públicas encargadas de la contratación pública sostenible</b>	<b>126</b>
3.5.1.	El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	127
3.5.2.	La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS	131
3.5.2.1.	Homologación de bienes y servicios	132
3.5.2.2.	Subasta Inversa	135
3.5.2.3.	Compras Corporativas	139
3.5.2.4.	Compras por Encargo	143
3.5.2.5.	Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco	145
<b>3.6.</b>	<b>Alcances de los principios que rigen la contratación pública sostenible</b>	<b>150</b>
3.6.1.	<b>Principio de Libertad de Concurrencia</b>	<b>153</b>
3.6.2.	<b>Principio de Igualdad de Trato</b>	<b>155</b>
3.6.3.	<b>Principio de Transparencia</b>	<b>157</b>
3.6.4.	<b>Principio de Publicidad</b>	<b>159</b>
3.6.5.	<b>Principio de Competencia</b>	<b>161</b>
3.6.6.	<b>Principio de Eficacia y Eficiencia</b>	<b>161</b>
3.6.7.	<b>Principio de Sostenibilidad Ambiental</b>	<b>162</b>
3.6.8.	<b>Principio de Integridad</b>	<b>167</b>
<b>CAPÍTULO IV.</b>		<b>169</b>
	<b>Propuesta para la contratación pública ambientalmente sostenible en el Perú</b>	<b>169</b>

<b>4.1. Sobre la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la activación del Programa Nacional sobre Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles.</b>	<b>171</b>
<b>4.2. Sobre el diseño y aprobación de los Criterios y Lineamientos para la implementación de las Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles.</b>	<b>174</b>
<b>4.3. Sobre el Marco Institucional del Programa Nacional sobre Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles</b>	<b>176</b>
<b>4.4. Sobre la selección y priorización de bienes, servicios y obras (desarrollo de acciones piloto)</b>	<b>178</b>
<b>4.5. Sobre la verificación y validación de bienes y servicios a adquirir</b>	<b>183</b>
<b>4.6. Sobre la educación y sensibilización</b>	<b>184</b>
<b>4.7. Sobre la medición y el seguimiento</b>	<b>185</b>
<b>4.8. Sobre los Informes Anuales</b>	<b>186</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>188</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>197</b>
<b>ANEXO</b>	<b>222</b>



## INTRODUCCIÓN

La compra pública ambientalmente sostenible es un trabajo de investigación sobre los avances que a nivel internacional y nacional se han realizado para incluir la sostenibilidad ambiental en las compras públicas.

La compra pública tiene un rol fundamental en la economía de los países por la cantidad de dinero que los Estados destinan al cumplimiento de sus fines y objetivos. La política que los Estados establezcan sobre ella repercute directamente no sólo en la economía y la sociedad, sino incluso en el ambiente. Por ello los organismos de Naciones Unidas han alertado sobre la necesidad de impulsar acciones concretas al respecto. La compra pública ambientalmente sostenible es hoy en día una necesidad en la que todos los países deben orientar sus esfuerzos por los beneficios que esto va a traer en el ambiente.

El presente trabajo ha sido desarrollado buscando identificar la importancia de la compra pública ambientalmente sostenible, para lo cual en el primer capítulo hemos encontrado los antecedentes en las diferentes instancias de Naciones Unidas, en donde, a partir de la preocupación sobre el ambiente, se identifica la necesidad del uso y consumo sostenible.

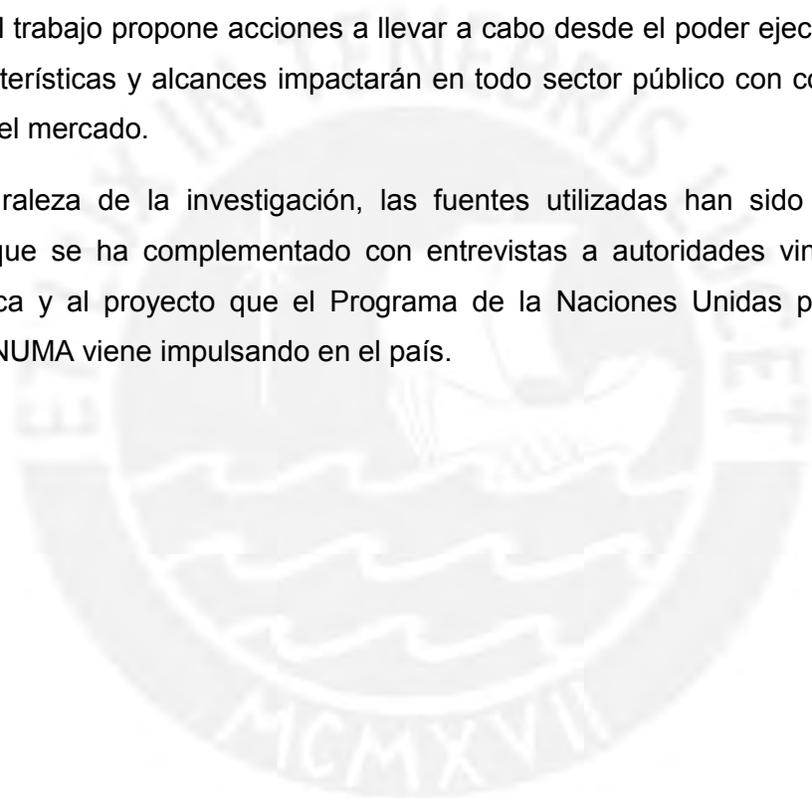
El segundo capítulo nos ha llevado a revisar el concepto de la compra pública ambientalmente sostenible en espacios donde esta se ha desarrollado en forma significativa: la Unión Europea. Es ahí donde encontramos los primeros avances y constituye, por tanto, un ejemplo a seguir. Para ver cómo se viene trabajando en países

con realidades similares a la nuestra, hemos visto los casos de dos países latinoamericanos: Colombia y Chile.

En el tercer capítulo hemos desarrollado los distintos niveles que son la base para la cual podemos implementar las compras ambientalmente sostenibles en nuestro país: la Constitución, el Acuerdo Nacional y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Otra fuente de información importante para la identificación de un comercio responsable son los tratados Libre Comercio suscritos por el Perú, para luego identificar las normas internas del Estado Peruano, que dan soporte a la implementación de estas compras en el Perú.

Finalmente, el trabajo propone acciones a llevar a cabo desde el poder ejecutivo, las que por sus características y alcances impactarán en todo sector público con consecuencias directas para el mercado.

Dada la naturaleza de la investigación, las fuentes utilizadas han sido básicamente virtuales, lo que se ha complementado con entrevistas a autoridades vinculadas a la compra pública y al proyecto que el Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA viene impulsando en el país.



## CAPÍTULO I

### **Antecedentes y concepto de las Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles.**

Las compras públicas ambientalmente sostenibles forman parte del proceso generado por los cambios que el tránsito hacia el desarrollo sostenible motiva en los diversos actores gubernamentales y privados. Este proceso tiene apenas unas décadas y el relacionado con las compras públicas ambientalmente sostenibles tiene antecedentes conceptuales y prácticos aún más recientes.

Es importante destacar que el principio 8 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (o Declaración de Río de Janeiro), aprobada en el año 1992, estableció que “Los Estados deberían reducir y eliminar los patrones insostenibles de consumo y producción y promover políticas demográficas” (Naciones Unidas 2015:1). Y, sin duda, este principio no es sólo aplicable a las prácticas de las personas o de las empresas privadas, sino también a las mismas entidades gubernamentales, quienes en conjunto, son el principal comprador en cualquier país.

Es decir, se trata de dar una respuesta que implique cambios políticos y prácticos respecto de los efectos negativos sobre el ambiente del estilo de desarrollo predominante, y que se basa en “la idea del desarrollo sostenible, es decir, de un paradigma de crecimiento económico en el largo plazo compatible con la base natural que hace posible dicho crecimiento”. Además, esta relación entre ambiente y desarrollo, resulta crucial porque *“este avance conceptual ha permitido que se comience a privilegiar el tratamiento de las causas de los problemas ambientales antes que el de sus efectos”* (Brañes, Raúl 2006: 36).

En esta lógica de cambio de los patrones de producción y consumo hacia modelos más sostenibles se inscribe el proceso orientado a que las compras públicas respondan a criterios que consideren la perdurabilidad de la base natural y no sólo el criterio económico de corto plazo.

A continuación presentaremos y analizaremos los principales hitos del proceso de desarrollo conceptual y regulatorio internacional sobre el desarrollo sostenible. En lo que toca a los antecedentes internacionales nos referiremos, principalmente, a lo relacionado con los acuerdos internacionales globales que han generado orientaciones conceptuales y pautas para las acciones de los Estados.

### **1.1 Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo 1972)**

Una primera referencia de trascendencia internacional en la que encontramos la preocupación de las Naciones Unidas sobre el Ambiente, es la Conferencia reunida en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, luego de la que se proclamó la “Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano”. En ella se hace referencia a “Medio Humano” a lo que hoy denominamos “Ambiente”. Aquí se evidenció la preocupación de las naciones en relación al papel que venía ejerciendo el hombre en el *“medio que lo rodea”*. Se era consciente, y, se señaló expresamente, que el “medio humano” era el que le proveía *“sustento material”*, y a su vez era el que le brindaba la oportunidad de *“desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente.”* Se proclama

además que el rol transformador que viene desempeñando el hombre con la naturaleza, lo que le ha generado un importante desarrollo:

*1.) El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma (Naciones Unidas 1973: 3).*

Pero a su vez, señala que el hombre ha logrado esos niveles de desarrollo gracias al uso de los recursos de la naturaleza. Por ello, los representantes de Naciones Unidas expresan su preocupación en la relación que el hombre venía desarrollando con los recursos naturales y el medio ambiente; afirmando que este es fundamental para los pueblos y el desarrollo mundial “2. La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos” (Naciones Unidas 1973: 3). Estos representantes resaltan el hecho trascendente que, el desarrollo que estaba experimentando la ciencia y tecnología, tenía consecuencias directas en el ambiente. Además, se evidencia que esto no sólo es de los países de manera aislada, sino que es una preocupación universal.

Es así que establecen como principios en los que se señala que el hombre:

*Principio 1.*

*(...) tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras (...)*

*Principio 2.*

*Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna, y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga*

*Principio 3.*

*Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la Tierra para producir recursos vitales renovables.*

*Principio 4.*

*El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.*

*Principio 5*

*Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparte los beneficios de tal empleo.*

*Principio 6*

*Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación (Naciones Unidas 1973: 4).*

Para esa fecha, se toma conciencia que los recursos naturales son finitos, por lo que su utilización debe estar acorde con su preservación para las generaciones futuras. Se pretende evitar el agotamiento de los recursos naturales, proponiendo un uso razonable de los mismos. Señalan la necesidad de poner fin a la utilización de sustancias tóxicas, o de liberación de calor, que no pueda ser neutralizada. En estos antecedentes encontramos que enfáticamente mencionan los peligros de la contaminación ambiental con el uso de recursos no adecuados o el exceso de estos.

Conjuntamente con el señalamiento de principios orientados al hombre, se precisa la responsabilidad de los Estados para impedir la contaminación de los mares. Por ello manifiesta que *“Principio 7. Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar (...).”* (Naciones Unidas 1973: 4). El Estado a partir de esta declaración debe asumir un rol activo de protección al ambiente, impidiendo la contaminación del mar.

De otro lado, si bien se reconoce la soberanía de los Estados para explotar sus recursos, se manifiesta que estos deben asegurar que *“Principio 21 (...) las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional, (...).”* (Naciones Unidas 1973: 5). De esta forma se empiezan a poner los límites a los Estados en relación al ambiente. Los Estados son responsables de los actos que se realicen en su territorio que traspasa las fronteras. Ya no se puede pensar que cada Estado hace lo que desea sin mirar las consecuencias de la explotación de los recursos en los demás países. Esta responsabilidad se extiende incluso hasta la responsabilidad de indemnizar a las víctimas por la contaminación:

*Principio 22*

*Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción (Naciones Unidas 1973: 5).*

Se buscó traducir en acciones concretas las preocupaciones del impacto de la actividad humana en la naturaleza, por lo que se promovió un “**PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDIO HUMANO**”. Es así que se plantearon 109 recomendaciones a los gobiernos, al Secretario General de las Naciones Unidas, y a los distintos organismos de las Naciones Unidas para que tomen acción en aspectos vinculados a:

- La planificación de los asentamientos humanos desde el punto de vista de la calidad del “medio”.
- Ordenar los recursos naturales con “el medio”.
- Definición de los agentes contaminantes y la lucha contra los mismos.
  - Contaminación en general.
  - Contaminación del mar.
- Aspectos educativos, informativos, sociales y culturales relacionados al medio.
- El desarrollo y el medio.

En la Recomendación N°14 se propuso la creación de un órgano intergubernamental dentro del sistema de Naciones Unidas que esté a cargo de los temas ambientales que *“tome las medidas pertinentes para la realización de los estudios precisos sobre la necesidad y las posibilidades técnicas de elaborar normas internacionalmente aceptadas para medir y limitar las emisiones de ruido y que, si se estima pertinente, se apliquen esas normas a la fabricación de medios de transporte y de ciertos tipos de material de trabajo (...)”*(Naciones Unidas 1973:10). Es así como se vinculan los temas de ciencia y tecnología a los aspectos ambientales.

A los gobiernos se les recomendó *“38. (...) adopten medidas para acotar zonas que representan ecosistemas de importancia internacional, para protegerlas en virtud de acuerdos internacionales”* (Naciones Unidas 1973: 15). Es claro que los gobiernos deben tener un rol activo en la protección de los ecosistemas, pues de esa forma se va a contribuir con su preservación.

En relación a los recursos genéticos se recomendó que los gobiernos, el Secretario General de las Naciones Unidas, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación “40. (...) preparen inventarios de los recursos genéticos que mayor peligro corran de agotarse o extinguirse” (Naciones Unidas 1973:15), y en relación a los recursos hídricos se recomendó “52. (...) apoyen la acción gubernamental en materia de ordenación de los recursos hidráulicos siempre que sea necesario” (Naciones Unidas 1973: 20).

Específicamente en materia de la utilización de energía, con la Recomendación 58, se le señala al Secretario General de ONU tome las medidas para asegurar la compilación, medición y análisis de los efectos ambientales por el uso y producción de energía, facilitarse el acceso a la información existente a ese momento de las consecuencias ambientales de los diferentes sistemas energéticos; así como, disponer la elaboración de un estudio sobre las fuentes de energía disponibles, la nueva tecnología y las tendencias del consumo. Con la finalidad de sentar las bases de un aprovechamiento eficaz, teniendo en cuenta los aspectos ambientales de su producción y utilización (Naciones Unidas 1973: 21).

Por ello, proponen estudiar, evaluar y monitorear los efectos de los contaminantes producidos por el hombre, e incorporar estos en los planes nacionales de los países:

#### *Recomendación 74*

*Se recomienda que el Secretario General, utilizando los recursos de todo el sistema de las Naciones Unidas y con el apoyo activo de los gobiernos y de los organismos internacionales pertinentes, científicos o de otro tipo:*

- a) Incremente la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para hacer comprender y señalar por anticipado los efectos nocivos que los contaminantes producidos por el hombre tienen para la salud y el bienestar humanos;*
- b) Difunda esa información en forma que sea de utilidad para los responsables de formular políticas nacionales;*
- c) Ayude a los gobiernos que deseen incorporar estos y otros factores ambientales en la elaboración de sus planes nacionales;*
- d) Haga más aceptables internacionalmente los procedimientos de ensayo de los agentes contaminantes (...) (Naciones Unidas 1973:23).*

Esta preocupación de identificar por anticipado los efectos contaminantes producidos por la actividad económica que realiza el hombre y mostrar los resultados para que los tengan a la mano los gobernantes a cargo de la formulación de las políticas públicas en los países, va a ser de mucha utilidad para sentar las bases de una producción más limpia.

A través de la Recomendación 102, se plantea a las organizaciones regionales, la preparación de planes que permitan estudiar e identificar los principales problemas ambientales relacionados a ríos, lagos y mar, evaluación de las soluciones administrativas, técnicas y jurídicas de las medidas destinadas a prevenir o reparar daños. Además se les pide:

*f. Fomento de la capacitación de personal en las que permiten incorporar consideraciones ambientales a la planificación del desarrollo, y determinar y analizar la relación entre los costos y beneficios económicos y sociales de los distintos enfoques;*

*g. Formulación de criterios, conceptos y terminología del medio humano mediante actividades interdisciplinarias;*

*h. Acopio y difusión de información sobre los problemas ambientales importantes de cada región y sobre la índole y el resultado de las medidas adoptadas para resolverlos (Naciones Unidas 1973:29);*

De esta forma, en esta Conferencia, se sientan las bases de una manera integral sobre la preocupación de las actividades económicas del hombre sobre el ambiente que lo rodea, tanto a nivel de contaminación por residuos sólidos, por contaminación del agua, del aire; y del impacto que de ello se tiene en el medio ambiente e incluso en la salud de los seres humanos. La responsabilidad que tienen los Estados sobre los efectos de la contaminación y otros daños que se generen por la realización de actividades económicas dentro de sus territorios. También se sientan los precedentes para impulsar investigaciones, a nivel de las diferentes agencias de Naciones Unidas, para que, en coordinación con los gobiernos, colaboren con la identificación de los agentes causantes de daños al ambiente y a la salud del ser humano. Se invoca el uso de la investigación científica a fin de usarla en la ciencia y en la tecnología para mejorar la actividad económica con un menor impacto en el ambiente.

## 1.2 El Informe Brundtland

En diciembre de 1983, el Secretario General de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, encargó a Gro Harlem Brundtland (ex primera ministra de Noruega) establecer y presidir una comisión especial e independiente que proponga “Una agenda global para el cambio”. Este

---

<sup>1</sup> El Secretario General de Naciones Unidas en ese período fue nuestro diplomático peruano Javier Pérez de Cuéllar.

encargo fue ratificado por la Asamblea General de la Naciones Unidas, la que le solicitó proponer estrategias ambientales a largo plazo, para lograr el desarrollo sostenible para el año 2000 (y posterior). Recomendar que la preocupación por el medio ambiente se puede traducir en una mayor cooperación entre los países, y conducir al establecimiento de objetivos comunes y complementarios que tengan en cuenta las interrelaciones entre las personas, los recursos, el medio ambiente, y el desarrollo. También se le pidió considerar las formas y medios por los cuales la comunidad internacional puede hacer frente más eficazmente los temas ambientales; ayudar a definir las percepciones compartidas de estos problemas a largo plazo y desarrollar los esfuerzos necesarios para enfrentar con éxito los problemas de protección y mejora del medio ambiente. Es decir, se le encargó una agenda de largo plazo para la acción durante las próximas décadas, y metas para la comunidad mundial. (Naciones Unidas 1987 a)

Este pedido fue alcanzado con éxito por la Comisión presidida por Gro Harlem Brundtland, pues introdujo de manera muy adecuada el concepto de desarrollo sostenible, lo que ha llevado que hasta el día de hoy se lo vincule a este informe.

En el informe se evidencia que, no sólo la pobreza es causante de impactos ambientales negativos, sino también lo son algunas formas de “crecimiento económico”. Por primera vez, se vincula de forma muy clara, la relación del desarrollo económico con el ambiente, señalando que, si no se toman decisiones políticas y cambian las formas de satisfacer las necesidades humanas de la forma acelerada y descontrolada de cómo se estaban extrayendo los recursos naturales; hacen predecir un futuro no muy lejano con serias consecuencias ambientales que impactarán negativamente en la vida de los habitantes, con altísimos costos sociales y económicos.

En el informe se reconoce la gravedad del problema, se señala claramente la responsabilidad que tienen los gobernantes de las naciones y de las consecuencias que se van a generar si se mantenían las cosas como hasta ese momento. *“La mayoría de los gobernantes de hoy habrán muerto antes de que el planeta experimente los efectos más extensos de la lluvia ácida, el recalentamiento mundial, el agotamiento del ozono o la desertificación general y la desaparición de las especies. La mayoría de los jóvenes votantes de hoy, en cambio, vivirán aún. En las audiencias de la Comisión fueron los jóvenes, los que tienen más que perder, los críticos más acerbos de la presente gestión de los recursos del planeta”* (Naciones Unidas

1987b: 23). Por lo que manifiestan que se hace impostergable un cambio de desarrollo de los países en relación con los recursos naturales.

Esta Comisión introduce el concepto de desarrollo sostenible definiéndolo como la capacidad que tiene la humanidad para asegurar que cumple con las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades:

### **3. Sustainable Development**

*27. Humanity has the ability to make development sustainable to ensure that it meets the needs of the present without compromising the ability of future generations to meet their own needs. The concept of sustainable development does imply limits - not absolute limits but limitations imposed by the present state of technology and social organization on environmental resources and by the ability of the biosphere to absorb the effects of human activities. But technology and social organization can be both managed and improved to make way for a new era of economic growth. The Commission believes that widespread poverty is no longer inevitable. Poverty is not only an evil in itself, but sustainable development requires meeting the basic needs of all and extending to all the opportunity to fulfil their aspirations for a better life. A world in which poverty is endemic will always be prone to ecological and other catastrophes <sup>2</sup>(Naciones Unidas 1987c:16).*

En este informe se responsabiliza a la humanidad el poder gestar un desarrollo duradero para todos. El concepto de desarrollo sostenible es extensivo a la satisfacción de las necesidades básicas de todos, y tiene como limitaciones al estado actual de la tecnología y la organización social de los recursos ambientales. Desde ese momento se sientan las bases para un nuevo concepto de desarrollo, el mismo que supone la integración económica, la equidad social y la protección ambiental. Es a partir de este informe, que se gesta el concepto de “desarrollo sostenible”, el mismo que es utilizado a nivel internacional para contemplar un desarrollo inclusivo y con responsabilidad hacia el uso racional y mesurado de los recursos naturales tomando en cuenta que estos son finitos, y con responsabilidad con el ambiente.

Posteriormente, mediante Resolución 42/187, la Asamblea General de las Naciones Unidas expresa su preocupación por “la aceleración del deterioro del “medio humano y los recursos naturales y por las consecuencias de ese deterioro para el desarrollo económico y social, (...)” “1. Acoge con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el

*Desarrollo titulado “Nuestro futuro común” (Naciones Unidas 1987d:162), reconoce el carácter mundial de los principales problemas.*

De esta forma, la Asamblea General reconoce el aporte de la Comisión en la sensibilización de los encargados de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, de los actores económicos y del público en general sobre “2. (...) *la necesidad imperiosa de hacer realidad la transición hacia el desarrollo sostenible, y exhorta a todos los interesados a aprovechar plenamente en ese sentido el informe de la Comisión” (Naciones Unidas 1987d:162); le da la razón a la Comisión que, además de resolver los problemas ambientales, es indispensable influir sobre “3. (...) las fuentes de dichos problemas en la actividad humana, y particularmente la actividad económica, propiciando así un desarrollo sostenible”(Naciones Unidas 1987d:162). Orientando la preocupación en identificar también los orígenes de los problemas ambientales en la actividad humana y ambiental, con la finalidad de propiciar un desarrollo sostenible. Es decir, un desarrollo que no conlleve condiciones negativas en el ambiente y los recursos naturales, en tal magnitud que no permitan el desarrollo de las generaciones futuras.*

La Asamblea General: “7. *Exhorta a todos los gobiernos a que pidan a sus organismos económicos centrales y sectoriales velen porque en sus respectivas políticas, programas y presupuestos se aliente el desarrollo sostenible y se fortalezca la función de los organismos encargados del medio ambiente y los recursos naturales al asesorar y prestar asistencia a los organismos centrales y sectoriales en dicha tarea” (Naciones Unidas 1987d:162-163). Esto compromete a todos los gobiernos a tomar acciones concretas en favor de la protección del ambiente y los recursos naturales, con la finalidad de alentar el desarrollo sostenible.*

### **1.3 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. “Cumbre para la Tierra”. (Río de Janeiro 1992)**

Veinte años después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en la ciudad de Estocolmo, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en la ciudad de Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, se señalan las bases de lo que se entiende por el desarrollo sostenible,

En esta Conferencia se adoptan tres documentos no vinculantes:

- La *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo,*

- *Agenda 21 un programa orientado a la acción, y la*
- *Declaración autorizada de principios para un consenso mundial respecto a la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo*

Además, se adoptaron dos documentos vinculantes: la “*Convención sobre Diversidad Biológica*” y la “*Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*”.

De estos instrumentos, para nuestro trabajo, es relevante la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo; en ella se va a recoger como supuesto básico de la declaración sobre el cual se van a plasmar los demás: “*PRINCIPIO 1.-Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza*” (Naciones Unidas 1992). Coloca al ser humano como principal beneficiario del desarrollo sostenible. Todas las personas tenemos derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. El afirmar la importancia del desarrollo sostenible para los seres humanos y la relación de armonía que se debe tener con la naturaleza, es incorporar este concepto como un condicionante para el ejercicio de una vida saludable y productiva.

La Declaración de Río recoge el concepto de desarrollo sostenible, planteado por la Comisión Brundtland, como la capacidad que tiene la humanidad para asegurar que cumple con las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras en el Tercer Principio: “*El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras. PRINCIPIO 4.- A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada*” (Naciones Unidas 1992 a).

A fin de impulsar este desarrollo, establece expresamente la necesidad que los Estados reduzcan y eliminen las modalidades de producción y consumo insostenibles: “*PRINCIPIO 8.- Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas* (Naciones Unidas 1992 a). Compromete a los Estados a actuar en la reducción, e incluso la eliminación, de modalidades insostenibles de producción y consumo. Una forma importante de alcanzar ello, es con el impulso un sistema de Compras Públicas Sostenibles.

#### 1.4 Declaración del Milenio (Nueva York 2000)

Del 6 al 8 de septiembre de 2000, los Jefes de Estado y de Gobierno se reunieron en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en donde, además de reafirmar su adhesión a los propósitos y principios de la carta de las Naciones Unidas calificándolos como “intemporales y universales”, consideraron también como valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales: la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto por la naturaleza y la responsabilidad común (*Naciones Unidas 2000: 2*).

De esta forma, para el Organismo de las Naciones Unidas, el “respeto por la naturaleza”, asume la importancia de un valor “universal” e “intemporal” al igual que los valores a la libertad y a la igualdad.

En relación al respeto por la naturaleza, señalan:

*6. (...) Es necesario actuar con prudencia en la gestión y ordenación de todas las especies vivas y todos los recursos naturales, conforme a los preceptos del desarrollo sostenible. Sólo así podremos conservar y transmitir a nuestros descendientes las incommensurables riquezas que nos brinda la naturaleza. Es preciso modificar las actuales pautas insostenibles de producción y consumo en interés de nuestro bienestar futuro y en el de nuestros descendientes. (Naciones Unidas 2000: 2).*

En esta Declaración, los representantes de los países establecieron objetivos con 21 metas específicas a alcanzar, los mismos que posteriormente se conocieron como los “Objetivos del Milenio”. Estos fueron agrupados en ocho objetivos cuantificables que debieron alcanzarse para el año 2015.

#### Cuadro 1. Objetivos del Milenio

<p><i>Objetivo 1 Erradicar la pobreza extrema y el hambre</i></p> <p><i>Objetivo 2 Lograr la enseñanza primaria universal</i></p> <p><i>Objetivo 3 Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer</i></p> <p><i>Objetivo 4 Reducir la mortalidad infantil</i></p> <p><i>Objetivo 5 Mejorar la salud materna</i></p> <p><i>Objetivo 6 Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades</i></p> <p><i>Objetivo 7 Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente</i></p> <p><i>Objetivo 8 Fomentar una alianza mundial para el desarrollo</i></p>
---

Luego de haberse realizado múltiples actividades a nivel internacional, y en las que las diferentes economías del mundo establecían indicadores y metas nacionales concordantes con estos objetivos, las Naciones Unidas hacen una evaluación sobre los objetivos y metas programadas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En ella señalan que, en los países en desarrollo se lograron algunas metas importantes; como la reducción del porcentaje de población que vivía con menos de 1,25 dólares al día: del 47% en 1990 a 14% en el año 2015. La reducción del número de personas en el mundo que viven en pobreza extrema: de 1,900 millones en 1990 se redujo a 836 millones el año 2015 y el porcentaje de personas con nutrición insuficiente en las regiones en desarrollo de 23,3% en el período 1990–1992 cayó a 12,9% en el período 2014–2016. (Naciones Unidas 2015: 4)

Sin embargo, a nivel internacional queda mucho camino por recorrer. Una herramienta vital para poder cuantificar los avances y logros, es el hecho que se disponga de información cierta con rapidez ayuda a poder medir mejor.

En cada uno de estos objetivos se fijaron metas a alcanzar y para ello se identificaron diversos indicadores. En relación al séptimo objetivo de “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, la lista oficial de los indicadores de los ODM, vigente a partir de 15 de enero de 2008 estableció cuatro metas:

**Cuadro 2**

<b>Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente</b>	
<b>Metas</b>	<b>Indicadores</b>
<p>Meta 7A: Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente</p> <p>Meta 7B: Reducir la pérdida de biodiversidad, alcanzando, para el año 2010, una reducción significativa de la tasa de pérdida</p>	<p>7.1 Proporción de la superficie cubierta por bosques.</p> <p>7.2 Emisiones de dióxido de carbono (total, per cápita y por cada dólar PPA del PIB).</p> <p>7.3 Consumo de sustancias que agotan la capa de ozono.</p> <p>7.4 Proporción de poblaciones de peces que están dentro de límites biológicos seguros.</p> <p>7.5 Proporción del total de recursos hídricos utilizada.</p> <p>7.6 Proporción de las áreas terrestres y marinas protegidas.</p> <p>7.7 Proporción de especies en peligro de extinción.</p>

Meta 7C: Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento	7.8 Proporción de la población que utiliza fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable. 7.9 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento mejorados.
Meta 7D: Haber mejorado considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios.	7.10 Proporción de la población urbana que vive en tugurios

(Cepal, 2016)

En este objetivo también se han alcanzado algunos logros importantes como:

- Desde 1990, prácticamente se han eliminado las sustancias que agotan la capa de ozono por lo que se espera que esta se recupere a mediados de este siglo.
- En América Latina y el Caribe, la cobertura de áreas terrestres protegidas aumentó de 8,8% en 1990 a 23,4% el 2014.
- En 1990 sólo el 76% de la población mundial utilizaba una fuente de agua mejorada, y actualmente el 91%.<sup>3</sup>
- Desde 1990, de los 2.600 millones de personas que obtuvieron acceso a fuentes de agua potable mejorada, 1.900 millones lo hicieron a través de agua potable suministrada por cañería hasta su propio hogar. Más de la mitad de la población mundial (58%) ahora disfruta de este nivel más alto de servicio.
- En todo el mundo, 147 países han cumplido con la meta del acceso a una fuente de agua potable, 95 países han alcanzado la meta de saneamiento y 77 países han cumplido ambas.
- A nivel mundial, 2.100 millones de personas han obtenido acceso a saneamiento mejorado. El porcentaje de personas que defecan al aire libre se ha reducido casi a la mitad desde 1990.
- La proporción de población urbana que vive en barrios marginales en las regiones en desarrollo bajó de aproximadamente 39,4% en el 2000, a 29,7% el 2014(Naciones Unidas 2015:7).

<sup>3</sup> Los indicadores de Naciones Unidas sobre el agua definen a fuentes de suministro de agua potable mejoradas a la conexión en los hogares, fuente de agua pública, pozo, pozo excavado cubierto, fuente protegida y recolección de agua de lluvia. Y consideran a fuentes de suministro de agua potable no mejoradas a los pozos no cubiertos, fuente no cubierta, ríos o estanques, agua suministrada por vendedores, agua embotellada, agua de camión cisterna (OMS 216: 4).

Sin embargo, a pesar de aumentarse el espacio destinado a áreas protegidas, o aumentar las conexiones de agua y mejorar las condiciones de saneamiento para la población, nos encontramos que, en conjunto, la situación de los recursos naturales y en general de los problemas ambientales, se han agravado en el planeta por la acción del hombre.

Así, según el informe de los objetivos del Milenio del 2015 se señala que “*Las emisiones de dióxido de carbono a nivel mundial se han incrementado en más de 50% desde 1990*”, especificando que

*Se estima que se han perdido 5,2 millones de hectáreas de bosques en el año 2010, un área del tamaño aproximado de Costa Rica. La sobreexplotación de las poblaciones de peces marinos ha llevado al descenso en el porcentaje de aquellas que se encuentran dentro de los límites biológicos seguros, desde 90% en 1974 a 71% en 2011. Están disminuyendo las especies en general, tanto en sus cantidades como en su distribución, lo que significa que están cada vez más bajo amenaza de extinción. La escasez de agua afecta al 40% de las personas en el mundo y se proyecta que esta cifra aumente. Los medios de vida de las personas pobres están más directamente vinculados a los recursos naturales, y como muchas veces viven en las zonas más vulnerables, son ellas quienes sufren más por la degradación ambiental (Naciones Unidas 2015:8).*

Hay por tanto una responsabilidad muy grande de parte de los gobiernos en relación a lo que queda pendiente por hacer en relación a la disminución de las emisiones de dióxido de carbono, escasez de agua y la protección del medio ambiente en general.

### **1.5 Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo - Sudáfrica 2002)**

La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se llevó a cabo desde el 2 al 4 de setiembre del 2002 en la ciudad de Johannesburgo, en Sudáfrica. En ella los representantes de las naciones suscribieron la “*Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*” en la que reafirmaron su compromiso con el desarrollo sostenible y manifestaron su compromiso en la construcción de una sociedad mundial humanitaria, equitativa y generosa, en la que se respete la dignidad de todos los seres humanos (Naciones Unidas 2002:1).

En esta declaración se identificaron como grandes problemas a resolver:

- La erradicación de la pobreza y conjuntamente con esta la modificación de las modalidades insostenibles de consumo y producción. La gran división entre países ricos y países pobres, así como la de ricos cada vez más ricos frente a una gran cantidad de población muy pobre. Disparidades que evaluaron podrían traducirse en una situación permanente lo que podría traer como consecuencias que las poblaciones de los países pobres pierdan la fe en sus sistemas democráticos.
- La globalización impacta también en estos problemas. Los beneficios, y los costos de esta, no se distribuyen equitativamente.
- La modificación de pautas insostenibles de producción y de consumo, en la medida que estas traen nefastas consecuencias a nivel del medio ambiente. Se identifican como problemas ambientales mundiales: la pérdida de biodiversidad, el aumento de la desertificación, el cambio climático que ha conllevado a desastres naturales más frecuentes y con mayor impacto, y el aumento de contaminación de aire, agua y mar (Naciones Unidas 2002:3).

En esta Cumbre se aprueba también el “Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible”. Parte fundamental de este plan es el de la erradicación de la pobreza y promueve la realización de medidas concertadas que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus metas en Desarrollo Sostenible. Para ello retoma las metas trazadas en los Objetivos de Milenio.

Asimismo plantea la necesaria modificación de modalidades insostenibles de producción y consumo, para lo que señaló que todos los países debían promover modalidades sostenibles de consumo y producción; afirmando que son los países desarrollados los que deben tomar la iniciativa, dado que esto beneficiará a todos los países. Cabe recordar los Principios de Río, en donde se menciona la responsabilidad común, pero diferenciada, en virtud de lo recogido en el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Naciones Unidas 2002: 14)

Con la finalidad de aumentar la eficiencia y sostenibilidad de la utilización de los recursos, en esta Cumbre se acordó:

15. *Alentar y promover la elaboración de un conjunto de programas de 10 años de duración en apoyo de las iniciativas nacionales y regionales para acelerar el cambio hacia modalidades de consumo y la producción sostenibles con objeto de promover el desarrollo económico y social dentro de los límites de la capacidad de sustentación de los ecosistemas (Naciones Unidas 2002:14).*

Esto se conoce como 10YFP o Marco de Programas a Diez Años. Con él se promueve la ejecución de diversos programas nacionales o regionales orientados a promover la utilización de recursos orientado a promover el desarrollo sostenible.

Para ello propusieron la adopción de varias medidas de políticas, planes de acción, programas para el público, entre otros, destinados a promover y utilizar modalidades sostenibles de producción y consumo.

- La determinación de actividades medidas y mecanismos de vigilancia y evaluación, indicadores nacionales y de corresponder el análisis del ciclo de vida por los países.
- Poner en práctica políticas destinadas a promover el la producción y el consumo sostenible, como el criterio de “quien contamina paga”.
- Elaborar programas de sensibilización sobre la importancia de las modalidades sostenibles de producción y consumo, dirigidos especialmente a los jóvenes.
- Elaborar medios eficaces para informar sobre las modalidades sostenibles de consumo y producción.
- Aumentar la eficiencia ecológica para fortalecer la capacidad, la transferencia e intercambio de tecnología en favor de los países en desarrollo.
- Incluso proponen la elaboración de políticas de producción y consumo para mejorar los productos y servicios que se prestan, reduciendo paralelamente las consecuencias para el medio ambiente y la salud, utilizando, cuando proceda, criterios científicos como “**el análisis en el ciclo vital**” (Naciones Unidas 2002:14-15).

Es interesante observar la propuesta de “quien contamina paga”, pues a esas alturas del diagnóstico de la situación mundial, era insostenible continuar aceptando la utilización de los recursos naturales, sin tomar en consideración el impacto ambiental que ello produce. Cabe destacar además, la referencia expresa que se hace a la elaboración de políticas de producción y consumo, mejorando los productos y servicios y tomando en cuenta el “análisis en el ciclo vital”.

Esta preocupación por la producción y el consumo sostenible alcanza también a la compra pública. Por ello, entre las medidas, proponen alentar a las autoridades de todos los niveles para que, al tomar decisiones, tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible, la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y la contratación pública; lo que se traduce en: “19.c) Promover políticas de contratación pública que propicien la creación y difusión de bienes y servicios que no causen daño al medio ambiente” (2002:16). Es importante resaltar cómo a nivel de esta cumbre de las Naciones Unidas, llevada a cabo el 2002, forma parte de la preocupación del desarrollo sostenible, la planificación para el desarrollo, el desarrollo empresarial y la contratación pública. La compra pública no se la debe mirar como algo aislado. Ella está debe estar incorporada al conjunto de elementos que contribuyen al desarrollo empresarial y a la planificación del desarrollo local y nacional.

Entre otros aspectos relevantes con las políticas públicas, se mencionan también el uso de energías renovables y de larga vida útil sobre todo en el caso del sector público, el transporte, la industria, la construcción, entre otros (2002:17).

También se manifiesta la preocupación en relación a la producción de desechos, proponiendo reducirla al mínimo y aumentar la reutilización, el reciclado, e impulsar el uso de materiales inocuos para el medio ambiente, para reducir los efectos adversos a este, aumentando el rendimiento de los recursos (2002:20). Esto es un punto de contradicción entre las necesidades de los consumidores y las estrategias de los productores.

Hoy en día la industria está desarrollada de tal forma que, orienta la investigación a la producción de bienes de corta vida útil. Esta actitud que favorece directamente a las empresas, tiene sin embargo, efectos contrarios para los consumidores e impactos negativos con el medio ambiente, pues aumenta la generación de desechos. Ya en esta Cumbre se propuso “22.b. *Fomentar la prevención y la reducción al mínimo de la generación de desechos alentando la producción de bienes de consumo reutilizables y de productos biodegradables y estableciendo la infraestructura necesaria*” (2002:21).

## 1.6 El Proceso de Marrakech (2003)

Luego de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo, el año 2003 se celebró en Marrakech, Marruecos, una reunión de expertos con la intención de acelerar los procesos de producción y consumo sostenible. El Proceso de Marrakech se define como un proceso global para apoyar la elaboración del Marco de 10 años de Programas (10 YFP) sobre el consumo y la producción sostenibles, tal como se planteó en el Plan de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo. Entre sus metas están la de ayudar a los países en sus esfuerzos para que sus economías estén más vinculadas al tema ambiental, ayudar a las empresas a desarrollar modelos de negocio más amigables ambientalmente, así como para alentar a los consumidores a adoptar estilos de vida más sostenibles. (UNEP and UNITED NATIONS). De esta manera se esperaba promover un cambio hacia patrones de producción y consumo más sostenibles.

Según el informe presentado por la Secretaría del proceso de Marrakech (UNDESA and UNEP, 2009 :4), este proceso ha llevado a cabo las siguientes tareas:

- a) Organizar consultas regionales para promover la toma de conciencia e identificar prioridades y las necesidades para las Compras Públicas Sostenibles.
- b) Ayudar a construir programas regionales, e implementar mecanismos con distintos niveles de gobierno.
- c) Implementar proyectos y programas concretos, con su ejecución a nivel regional, local y nacional, orientados a desarrollar y/o mejorar las herramientas y metodologías de Compras Públicas Sostenibles. Las siete Task Forces incluyen:
  - “eco-labeling in Africa;
  - national action plans on SCP;
  - developing tools and supporting capacity building in the areas **of sustainable public procurement**;
  - sustainable tourism projects;
  - networks on product policy to encourage more innovation in product eco-design and performance;
  - sharing best policy practices on energy efficiency in buildings; and
  - promotion of sustainable lifestyles and education” (resaltado nuestro) (UNEP and UNITED NATIONS).
- d) Evaluar el progreso, intercambiar información y alentar la cooperación y coordinación internacional, a través de reuniones de evaluación internacionales.
- e) Asegurar la incorporación de las partes interesadas en la elaboración de un 10YFP .

En este proceso iniciado a nivel mundial, de promoción de la producción y el consumo sostenible, las compras públicas tienen un lugar preferencial, se deben dirigir los esfuerzos a fin de lograr que la compra pública sea sostenible.

### **1.7 “Río + 20” Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río de Janeiro, Brasil 2012)**

En esta conferencia, celebrada entre el 20 y el 22 de junio del 2012, los Jefes de Estado, de Gobierno, representantes de alto nivel y representantes de la sociedad civil expresaron “el futuro que queremos. Nuestra visión común” mediante el cual manifestaron que “1. (...) renovamos nuestro compromiso con el desarrollo sostenible y con la promoción de un futuro económico, social y ambientalmente sostenible para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras” (Naciones Unidas 2012:1). Reafirmaron el compromiso político y los Principios de Río y los planes de acción anteriores. Manifestaron que la erradicación de la pobreza es el principal problema que enfrenta el mundo. Por ello, es una condición fundamental para el desarrollo sostenible. En ella se señala expresamente la importancia de integrar los aspectos económicos, sociales y ambientales.

En el documento final de la Conferencia reconocen que, en los 20 años transcurridos desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, denominada “Cumbre de la Tierra” y llevada a cabo también en la ciudad de Río de Janeiro<sup>4</sup>, se han producido desiguales avances, en el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, por lo que consideran que sigue siendo necesaria la participación plena y efectiva de todos los países, especialmente la de los países en desarrollo para la adopción de los acuerdos a nivel mundial (Naciones Unidas 2012:4)

*21. Nos preocupa profundamente el hecho de que una de cada cinco personas de este planeta, es decir, más de 1.000 millones de personas, siga viviendo en la extrema pobreza, y que una de cada siete, o el 14%, esté malnutrida, en tanto que ciertos problemas de salud pública, como las pandemias y las epidemias, siguen constituyendo una amenaza omnipresente. En este contexto, tomamos nota de los debates en curso sobre la seguridad humana en la Asamblea General. Reconocemos que, dado que para 2050 se proyecta una población mundial*

<sup>4</sup> Por ello que esta Conferencia se llama también “Río + 20”.

*superior a 9.000 millones de personas y que se estima que las dos terceras partes de esa población vivirá en las ciudades, debemos intensificar los esfuerzos orientados a lograr el desarrollo sostenible, y en particular, la erradicación de la pobreza, el hambre y las enfermedades evitables (Naciones Unidas 2012: 5)*

Dada de la vergonzosa situación que 1,000 millones de personas, viven en situación de pobreza extrema, es decir, uno de cada siete habitantes en el mundo. Dada esta vergonzosa situación, es imprescindible continuar con las acciones tomadas en relación al desarrollo sostenible. Si bien no se ha avanzado lo suficiente, se observa que los esfuerzos desplegados han sido recogidos a nivel de los gobiernos a través de la legislación y las instituciones, así como la elaboración y aplicación de acuerdos y compromisos internacionales, regionales y subregionales”(Naciones Unidas 2012: 5).

En esta Conferencia se manifiesta un profundo reconocimiento “al planeta Tierra y a sus ecosistemas”, así como la relación existente entre muchos pueblos ancestrales de diferentes países y regiones con este:

*39. Reconocemos que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que “Madre Tierra” es una expresión común en muchos países y regiones, y observamos que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible. Estamos convencidos de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza (Naciones Unidas 2012:8).*

De ahí que planteen la necesidad que se adopten “enfoques globales e integrados del desarrollo sostenible que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer el estado y la integridad del ecosistema de la Tierra” (Naciones Unidas 2012:8). Por ello reconocen que las diferentes culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible (Naciones Unidas 2012:8).

Reafirman la importancia de la participación de los órganos legislativos, y de los distintos niveles de gobierno, en la promoción del desarrollo sostenible. También reconocen la participación amplia de todos los sectores de la población: mujeres, niños y jóvenes, pueblos indígenas, campesinos, agricultores, trabajadores, empresarios, organismos no gubernamentales, la comunidad académica, la comunidad científica y tecnológica. Para ello proponen trabajar estrechamente con estos grupos y alentar su activa participación

*“en procesos que contribuyan a la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de políticas y programas que fomenten el desarrollo sostenible a todos los niveles” (Naciones Unidas 2012:8).*

La participación de la sociedad civil es clave para propiciar desarrollo sostenible. Se requiere disponer de sistemas de acceso a la información, por lo que es muy importante trabajar en tecnologías de acceso a la información y a las comunicaciones (Naciones Unidas 2012:9).

Afirman que la economía verde es uno de los instrumentos más importantes disponibles para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, *“56. (...) aumentando la inclusión social, mejoraría el bienestar humano y creando oportunidades de empleo y trabajo decente para todos, manteniendo al mismo tiempo el funcionamiento saludable de los ecosistemas de la Tierra”*(Naciones Unidas 2012: 10).

Manifiestan que las políticas de la economía verde, en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, deberán ser compatibles con el derecho internacional, respetar la soberanía nacional de cada país sobre sus recursos naturales, contar con el respaldo de un entorno propicio e instituciones que funcionen adecuadamente a todos los niveles, promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, fomentar la innovación, ofrecer oportunidades, beneficios y empoderamiento para todos y respetar los derechos humanos; tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en particular los países en situaciones especiales; fortalecer la cooperación internacional, la cual incluye recursos financieros y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo; no constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional; contribuir a cerrar la brecha tecnológica entre los países desarrollados y en desarrollo, y, reducir la dependencia tecnológica de los países en desarrollo. Además, mejorar el bienestar de los pueblos indígenas y sus comunidades, la situación de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, los pequeños agricultores y los agricultores de subsistencia, los pescadores y quienes trabajan en empresas pequeñas y medianas, y mejorar los medios de vida y el empoderamiento de los pobres y los grupos vulnerables, en particular en los países en desarrollo. También promover actividades productivas en los países en desarrollo que contribuyan a la erradicación de la pobreza; atender las

preocupaciones que suscitan las desigualdades y promover la inclusión social, incluidos niveles mínimos de protección social; promover modalidades sostenibles de consumo y producción; perseverar en el empeño de superar la pobreza y la desigualdad mediante la adopción de enfoques inclusivos y equitativos del desarrollo (Naciones Unidas 2012:11-12).

Los Jefes de Estado reconocen que, para promover el desarrollo sostenible, es muy importante que la gobernanza local, regional, nacional y mundial sea eficaz y represente las opiniones y los intereses de todos (Naciones Unidas 2012:15-16). Esto que puede ser y es muy loable, por lo general no es posible. Los intereses por lo general usualmente son contrapuestos, va a depender de a qué sector económico corresponden. Es muy importante sin embargo, vincularlos a los objetivos sobre el marco institucional para el desarrollo sostenible.

El fortalecer el marco institucional para el desarrollo sostenible promoverá la integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible; se basará en un enfoque orientado hacia la obtención de resultados; subrayará la importancia de los vínculos entre cuestiones y problemas fundamentales y la necesidad de afrontarlos con un enfoque sistemático; mejorará la coherencia, reducirá la fragmentación y la duplicación, y aumentará la eficacia, la eficiencia y la transparencia, promoverá la participación de todos los países en los procesos de adopción de decisiones; atraerá a dirigentes políticos de alto nivel, proporcionará orientación normativa e identificará medidas concretas para promover la aplicación de los planes de desarrollo sostenible, promoverá el nexo entre la ciencia y las políticas, así como el acceso a datos fiables en las esferas relacionadas con las tres dimensiones del desarrollo sostenible, fortalecerá la participación de todos los países en los procesos internacionales de desarrollo sostenible y en las actividades de fomento de la capacidad, aumentará la participación y la intervención eficaz de la sociedad civil en los foros internacionales sobre la cuestión y, promoverá la transparencia y la amplia participación del público y las asociaciones en la aplicación de los planes de desarrollo sostenible; y promoverá el examen y la evaluación de los progresos relacionados con el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en materia de desarrollo sostenible, incluidos los relacionados con los medios de ejecución (Naciones Unidas 2012:15-16).

Para renovar el compromiso político de la conferencia en favor del desarrollo sostenible, reafirmaron entre otros, el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes y nutritivos (Naciones Unidas 2012:23). Además reconocen que el agua es un elemento básico del desarrollo sostenible (Naciones Unidas 2012: 26), identifican también el papel fundamental de la energía en el proceso de desarrollo por lo que proponen que *“mejorar la eficiencia energética, aumentar la proporción de energía renovable y usar tecnologías menos contaminantes y de alto rendimiento energético son elementos importantes para el desarrollo sostenible, incluso para hacer frente al cambio climático”* (Naciones Unidas 2012: 27).

Ponen en relieve también, que el turismo bien concebido y bien gestionado puede ser una contribución importante al desarrollo sostenible” (Naciones Unidas 2012:28).

En relación al transporte y la movilidad de las personas *“son esenciales para el desarrollo sostenible. El transporte sostenible puede intensificar el crecimiento económico y mejorar el acceso. Con el transporte sostenible se logra una mejor integración de la economía y a la vez se respeta el medio ambiente”* (Naciones Unidas 2012:28), por lo que un transporte bien planificado y desarrollado puede fomentar sociedades sostenibles desde los puntos de vista económico, social y ambiental, por lo que proponen un enfoque holístico del desarrollo urbano (Naciones Unidas 2012:28-29). Reconocen también que una gestión racional de los productos químicos es fundamental para la protección de la salud humana y el medio ambiente” (Naciones Unidas 2012:45).

Sobre el “Consumo y producción sostenibles” señalan:

*224. Recordamos los compromisos asumidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo relativos a la producción y el consumo sostenibles, y en particular, la solicitud que figura en el capítulo 3 del Plan de Aplicación, de alentar y promover la elaboración de un marco decenal de programas. Reconocemos que es indispensable lograr cambios fundamentales en la manera en que las sociedades consumen y producen para lograr el desarrollo sostenible mundial (Naciones Unidas 2012:47).*

Asimismo, manifiestan que es indispensable lograr cambios en la manera cómo las sociedades consumen y producen, por los efectos que esto trae en el uso de los recursos

energéticos, y por lo que proponen un cambio a los países que vienen alentando el uso desmesurado de combustibles fósiles al brindar subsidios sobre su uso.

*225. Los países reafirman los compromisos realizados para eliminar los subsidios perjudiciales e ineficientes a los combustibles fósiles que alientan a un consumo derrochador y socavan el desarrollo sostenible. Invitamos a otros a considerar la 12-38167 47 A/CONF.216/L.1 posibilidad de racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles mediante la eliminación de las distorsiones del mercado, la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar sus efectos ambientales, y políticas que tengan plenamente en cuenta las necesidades y condiciones concretas de los países en desarrollo, a fin de reducir al mínimo los posibles efectos adversos en su desarrollo de manera que se proteja a los pobres y las comunidades afectadas (Naciones Unidas 2012:47).*

Uno de los elementos más contaminantes, y de aceleración de los efectos del calentamiento global, es el uso de combustibles fósiles, por lo que no tiene sentido que los países continúen subsidiando este tipo de energía.

En esta Conferencia, las Naciones Unidas reafirmaron su compromiso sobre el consumo y la producción sostenible para lo cual adoptaron el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles (10YFP):

*226. Adoptamos el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles que figura en el documento A/CONF.216/5 y destacamos que los programas incluidos en el marco decenal son voluntarios. Invitamos a la Asamblea General, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, a que designe a un órgano de un Estado Miembro para que tome las medidas necesarias a fin de que el marco entre en pleno funcionamiento (Naciones Unidas 2012:48).*

De esta forma las Naciones Unidas establecieron un marco de acción global con la finalidad de fortalecer la cooperación internacional para acelerar la transición a las modalidades de producción y consumo sostenibles.

Entre los diferentes aspectos que se tocan en el documento final de esta conferencia, debemos resaltar la preocupación que manifiestan los representantes de las Naciones en relación al problema de la corrupción, y cómo ésta afecta la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre y el desarrollo sostenible. Por ello, proponen adoptar medidas urgentes para luchar contra la corrupción en todas sus manifestaciones. Para esto manifiestan que se requiere de instituciones fuertes, e instan a todos los Estados, que

ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (*Naciones Unidas 2012:56*).

Finalmente, el Comercio Internacional tiene un rol importante en el desarrollo de los países y puede beneficiarlos a todos en la medida que avanzan hacia el desarrollo sostenible a nivel del Comercio Internacional. Señalan que también es importante desplegar esfuerzos para lograr *“un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo, así como una liberalización del comercio coherente, para estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo, lo que beneficia a todos los países en las distintas etapas de desarrollo en que se encuentren, a medida que avanzan hacia el desarrollo sostenible”* (*Naciones Unidas 2012:58*). Recomiendan centrar los esfuerzos en la eliminación de subsidios que distorsionan el comercio y promover el comercio de bienes y servicios ambientales. *“En este contexto, seguimos centrando nuestros esfuerzos en lograr avances en el tratamiento de una serie de cuestiones importantes, como los subsidios que distorsionan el comercio y el comercio de bienes y servicios ambientales”* (*Naciones Unidas 2012:58*).

A partir de la experiencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reconocen que la formulación de objetivos podría ser útil para la puesta en marcha de medidas concretas y coherentes con el desarrollo sostenible, por lo que, basados en el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, respeten plenamente todos los Principios de Río, *“Los objetivos deben abordar e incorporar de forma equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible y sus interrelaciones, y deberán ser coherentes con la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015, e integrarse en esta, lo cual contribuiría al logro del desarrollo sostenible e impulsaría la implementación y la integración del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto”* (*Naciones Unidas 2012:51*).

Efectivamente, tres años después, las Naciones Unidas plantean los objetivos de desarrollo sostenible.

## **1.8 Objetivos de Desarrollo Sostenible (Nueva York 2015)**

La Cumbre de Desarrollo Sostenible se llevó a cabo en la ciudad de Nueva York del 25 al 27 de setiembre del 2015, en ella se adoptó formalmente un plan de acción para promover la prosperidad común en los próximos 15 años. Esta cumbre viene a ser una continuación de los Objetivos del Milenio, que fueron lanzados el año 2000, para alcanzar el año 2015. Al haberse cumplido el plazo y dados los importantes logros alcanzados, se propusieron ahora 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas.

A diferencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que fueron elaborados por un grupo de expertos, la elaboración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyó un importante proceso de consultas públicas tomando en cuenta la opinión de sectores vulnerables de la sociedad civil y de otras partes interesadas.

*Los Objetivos y las metas son el resultado de más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y de interacción con la sociedad civil y otras partes interesadas en todo el mundo, durante el cual se prestó especial atención a la opinión de los más pobres y vulnerables. Las consultas incluyeron la valiosa labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por las Naciones Unidas (Naciones Unidas 2015b:4).*

En este caso, la metodología desplegada para llegar a la identificación de los objetivos y metas a alcanzar, es lo que ha otorgado a este proceso un nivel de legitimidad muy alto, pues recogen las preocupaciones e intereses de una gran cantidad de grupos y comunidades.

### **Cuadro 3. Objetivos de Desarrollo Sostenible**

*Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.*  
*Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.*  
*Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.*  
*Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.*  
*Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.*  
*Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.*  
*Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.*  
*Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.*  
*Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.*

*Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.*  
*Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*  
*Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.*  
*Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos\*.*  
*Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.*  
*Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.*  
*Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.*  
*Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.*  
*\* Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático (Naciones Unidas 2015b:16).*

Si bien en esta oportunidad todos los objetivos están vinculados al desarrollo sostenible, algunos, más que otros, estarían vinculados a la compra pública ambientalmente sostenible. Este es el caso de los objetivos 6, 7, 9, 11, 12, 16 y 17, que pasaremos a comentar.

Para alcanzar el cumplimiento de los objetivos, se han señalado metas al interior de cada uno.

#### 1.8.1. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos (Objetivo 6)

Este objetivo vinculado a la disponibilidad y gestión sostenible del agua, señala como metas al 2030, el lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible; mejorar su calidad reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y **minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos**; reducir a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y **aumentar el reciclado**; aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos, asegurar la extracción y abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustantivamente el número de personas que sufren falta de agua; implementar una gestión integrada de recursos hídricos. Al 2030 también, se proponen como meta, lograr el acceso a servicios de

saneamiento e higiene adecuados, prestando especial atención a las necesidades de mujeres, niñas y personas en situaciones de vulnerabilidad, eliminando la práctica de defecación al aire libre. En relación a los ecosistemas relacionados al agua, tales como bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos, se propone como meta al 2020 protegerlos y restablecerlos (Naciones Unidas2015b:21).

En la gestión pública en nuestro país se ha venido prestando especial atención al alcance de este objetivo. Una de las principales responsabilidades del Estado, ha sido la de realizar actividades que garanticen el acceso universal y equitativo al agua potable, lo que implica impulsar obras de infraestructura referidas a ello. También en los casos de servicios de saneamiento, debería ser una meta de todos los gobiernos regionales y locales, en lo que les corresponda.

En las compras públicas de servicios por ejemplo, va a estar el disponer la contratación de servicios de limpieza que no utilicen insumos químicos o materiales peligrosos.

En el caso de la adquisición de bienes, al establecerse como meta el “aumentar el reciclado”, va a estar directamente relacionado con un mejor uso de los recursos públicos. En el caso de las entidades públicas con escasos recursos se ha podido observar prácticas de reciclado, que lamentablemente se pierden cuando las entidades disponen de mayores recursos.

#### 1.8.2. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos (Objetivo 7)

Este objetivo tiene como meta garantizar al año 2030, el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos; aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía; duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética; aumentar la cooperación internacional para facilitar la investigación y el acceso a tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante; y ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para

todos en los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral (Naciones Unidas 2015b:22).

Además del rol fundamental que tienen los gobiernos para impulsar el acceso universal a energías limpias, este es un aspecto en el cual las autoridades gubernamentales pueden contribuir, a través de las compras públicas. Por ejemplo, en el caso del sistema de alumbrado público, en la instalación de conexiones de fuentes de energía limpia, entre otros.

### **1.8.3. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. (Objetivo 9)**

Entre las metas señaladas para el 2030, están el desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad; promover una industrialización inclusiva y sostenible; aumentar el acceso de las pequeñas empresas industriales, en particular en los países en desarrollo, a los servicios financieros, y su integración en las cadenas de valor y los mercados; mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles, usando los recursos con mayor eficacia, promoviendo tecnologías y procesos industriales limpios; aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, fomentando la innovación y aumentando sustancialmente el número de personas que trabajan en el campo de la investigación y el desarrollo por cada millón de personas, así como aumentando los gastos en investigación y desarrollo de los sectores público y privado; facilitar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes en los países en desarrollo garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos. Y para el año 2020, se fijan como meta para los países menos adelantados, aumentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, facilitando el acceso universal y asequible a Internet (Naciones Unidas 2015b:23-24).

Para cumplir con este objetivo es necesario que los gobiernos promuevan, de manera efectiva, una industrialización inclusiva y sostenible, orientada a fomentar la innovación.

Para ello, la compra pública es también una importante herramienta para colaborar con este objetivo. Es clave que se fijen espacios en donde los funcionarios públicos que solicitan la adquisición de bienes y servicios, o la ejecución de obras, tengan este objetivo, como guía de su actuación. Y por su parte, los funcionarios encargados de hacer los procedimientos de selección, puedan establecer factores de evaluación que tomen en cuenta aspectos ambientales.

#### **1.8.4. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Objetivo 11)**

Entre las metas a alcanzar al año 2030, se plantea también asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, mediante la ampliación del transporte público; aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo; reducir de forma significativa el número de muertes y de personas afectadas por los desastres, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones vulnerables; reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos; proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles; fortalecer la planificación de desarrollo nacional y regional y apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales; proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante la asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.

Para el año 2020, se ha fijado como meta aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él. También se señala como meta, desarrollar y poner

en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles (Naciones Unidas 2015b:25-26).

### **1.8.5. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (Objetivo 12)**

Este objetivo está muy vinculado a las Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles, incluso menciona expresamente como una de sus metas: “12.7 **Promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales**” (Naciones Unidas 2015b:26) (resaltado nuestro).

La compra pública constituye una herramienta muy importante para “*garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles*” por el gran impacto económico, social y ambiental de las mismas. Las políticas que fija el Estado para las compras públicas, pueden afectar favorable o desfavorablemente en este objetivo. En él, calzan perfectamente todas las acciones relacionadas al impulso de una contratación pública ambientalmente sostenible, que incorpore el concepto del “ciclo de vida” de los bienes, servicios y obras.

Entre las metas propuestas para lograr este objetivo, se menciona que se aplicará el “*Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles*”, elaboradas a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20). Para el año 2020 se propone, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, en cumplimiento con los marcos internacionales convenidos, y consecuentemente, reducir de manera significativa su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo. Para el año 2030, se establece como metas lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos per cápita, reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución; disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización; velar para que las personas de todo el mundo tengan información y conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza, racionalizar los subsidios ineficientes a los

combustibles fósiles mediante la reestructuración de los sistemas tributarios, la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para que se ponga de manifiesto su impacto ambiental, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones particulares de los países en desarrollo, reduciendo al mínimo los posibles efectos adversos en su desarrollo, entre otros (Naciones Unidas 2015b:26-27).

#### **1.8.6. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (Objetivo 13)**

Entre las metas señaladas a alcanzar con este objetivo, están la de fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países; incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales; mejorar la educación, y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana, a partir de lo aprobado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, poner en práctica el compromiso contraído por los países desarrollados de movilizar conjuntamente 100 000 millones de dólares anuales para el año 2020, a fin de atender a las necesidades de los países en desarrollo, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima, capitalizándolo lo antes posible y promover mecanismos para aumentar la capacidad de planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático (Naciones Unidas 2015b:27).

#### **1.8.7. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas (Objetivo 16)**

Entre las metas a alcanzar en este objetivo se plantean expresamente “Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas”. El impacto de la

corrupción es sumamente negativo para el desarrollo sostenible, genera más pobreza, ineficiencia, e incluso llega a afectar el desarrollo de los países. Los países con mayores niveles de corrupción tienen más problemas para satisfacer plenamente las necesidades de su población.

Para lograr la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, se propone como metas: la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles; garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles; ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial; garantizar el acceso público a la información; promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Para el año 2030, propone como meta, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos. (Naciones Unidas2015b:29-30) En el caso peruano esto se ha convertido en una política de Estado, ya que los diferentes gobiernos han venido impulsando políticas y acciones que han permitido que actualmente el 99% de peruanos tengan identidad al contar con DNI (El Peruano, 2016b).

#### **1.8.8. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible (Objetivo 17)**

Este es un objetivo orientado a unir a los países en torno de un objetivo común a partir de una diversidad de metas que han sido agrupadas en finanzas, tecnología, creación de capacidad, comercio, cuestiones sistémicas, alianzas, datos, supervisión y rendición de cuentas.

Entre las metas propuestas, están las de: mejorar la cooperación regional e internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a ellas, aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgar y difundir a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones

concesionarias y preferenciales, por mutuo acuerdo. Además poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnología instrumental, en particular de la tecnología de la información y las comunicaciones (Naciones Unidas 2015b:30-31).

En relación a la creación de capacidad, se propone como metas: aumentar el apoyo internacional a la ejecución de programas de fomento de la capacidad eficaces, con la finalidad de apoyar los planes nacionales, orientados a aplicar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En relación al comercio, se plantea promover un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, incluso mediante la conclusión de las negociaciones con arreglo a su Programa de Doha para el Desarrollo. Aumentar de manera significativa las exportaciones de los países en desarrollo, en particular, con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales para 2020 y lograr la consecución oportuna del acceso a los mercados, libre de derechos y de contingentes, de conformidad con las decisiones de la Organización Mundial del Comercio, velando que las normas de origen preferenciales, aplicables a las importaciones de los países menos adelantados, sean transparentes y sencillas y contribuyan a facilitar el acceso a los mercados.

También se propone como metas, aumentar la estabilidad macroeconómica mundial, incluso mediante la coordinación y coherencia normativas, mejorar la coherencia normativa para el desarrollo sostenible, y cuidando respetar el liderazgo y el margen normativo de cada país para establecer y aplicar políticas orientadas a la erradicación de la pobreza, y la promoción del desarrollo sostenible. Fortalecer la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, en particular en los países en desarrollo, alentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las asociaciones.

Para el año 2020, se plantea aumentar, de forma significativa, la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de alta calidad desglosados por grupos de ingresos, género, edad, raza, origen étnico, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales. Para el 2030 se propone elaborar indicadores que permitan medir progresos logrados en materia de desarrollo sostenible, que complementen los utilizados para medir el producto interno bruto, y apoyar el fomento de la capacidad estadística en los países en desarrollo (Naciones Unidas 2015b:31-32).

Una de las formas importantes en las que los Estados pueden contribuir con el cumplimiento de algunas de estas metas, para alcanzar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, es el realizar acciones para que las compras públicas de bienes servicios y obras sean ambiental y socialmente sostenibles. Este concepto ha sido dotado de contenido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y es esta la definición que vamos a adoptar.

### **1.9. Definición de compra pública sostenible**

La compra pública es diferente de la compra realizada por el sector privado no sólo porque hace uso de recursos públicos, sino porque *“los compradores públicos tienen que sopesar incentivos diferentes a los que tienen en cuenta los directivos de una empresa privada que asumen el riesgo de las pérdidas —y, en última instancia, de quiebra— y están directamente controlados por la dinámica del mercado”* (Comisión Europea 2011b:6). Es por esto, que existe tanta preocupación por parte de la administración pública en garantizar que las compras se realicen de la forma más racional, transparente y justa.

Dada la magnitud de bienes y servicios que se adquieren desde el Estado, como de la gran cantidad de obras que se realizan; lo que se decida en relación a las compras públicas tiene un importante impacto, no sólo en el bienestar inmediato de las personas y la sociedad, sino en el ambiente. Según Naciones Unidas, debemos preocuparnos por el consumo y producción sostenibles. Es a este nivel donde se gestó el concepto de desarrollo sostenible, es aquí donde también encontramos la preocupación por

comprometer en forma directa a los Estados, para contribuir con este a través de acciones concretas.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, identifica múltiples beneficios para las Compras Públicas Sostenibles:

- A nivel de la “Buena gobernanza”, señala, se asegura competencia, transparencia y no discriminación, la administración “predica con el ejemplo”, cumple con la legislación social y ambiental, con los objetivos políticos nacionales y acuerdos internacionales, lo que redundará en una mejor gestión interna, mejores resultados (planificación, seguimiento) uso eficiente de los recursos económicos y mejora la imagen del sector público.
- A nivel ambiental, genera un mejor desempeño ambiental y eficiencia en el uso de los recursos naturales, reducción de la generación de vertidos y emisiones contaminantes, protección del medio natural y de la carga tóxica de los productos.
- A nivel de mejora social, se promueven mejores condiciones de trabajo, lo que conlleva a la generación de empleo y reducción de la pobreza, empoderamiento de los grupos de riesgo/minorías, mejora de la salud y calidad de vida de las personas y desarrollo de capacidades socio-laborales (PNUMA, 2014 b: diapositivas 5-11).

Para el desarrollo de este trabajo vamos a tomar la definición que de la compra sostenible hace el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA:

*Compras Sostenibles o Verdes: Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes y servicios, utilizando sus recursos de manera eficiente a lo largo de toda su vida útil, de modo que se generen beneficios no solo para la organización sino también para la sociedad y la economía, minimizando al mismo tiempo los daños al ambiente. Busca lograr el equilibrio adecuado entre los tres pilares del desarrollo sostenible: económico, social y ambiental.*

- *Los factores económicos incluyen los costos de los bienes y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida, como los de adquisición, mantenimiento, operaciones y gestión al final de la vida útil (incluida la eliminación de desechos) en consonancia con una gestión financiera adecuada;*
- *Los factores sociales incluyen la justicia social y la equidad; la seguridad; los derechos humanos y las condiciones laborales;*
- *Los factores ambientales incluyen las emisiones al aire, suelo y agua, el cambio climático, la biodiversidad, el uso de los recursos naturales y la escasez de agua a lo largo de todo el ciclo de vida del producto.17*

*Las Compras Verdes son un proceso mediante el cual las organizaciones tienen en cuenta criterios ambientales al adquirir bienes, servicios, y utilizan sus recursos de manera eficiente a lo largo de toda su vida útil (PNUMA 2010: pp.18-19).*

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la definición de Desarrollo Sostenible intenta establecer sinergias entre:

- **El equilibrio ecológico.** Comprende la preservación de los recursos naturales, de la biodiversidad, la reducción de la huella ecológica, y de la calidad de los ecosistemas: aire, agua y tierra.
- **El progreso social.** Dentro de éste se encuentra la protección de los derechos humanos, la reducción de la pobreza, el hambre, la desigualdad generando condiciones de vida y de trabajo dignos.
- **La viabilidad económica.** Comprende el desarrollo económico, la creación de empleo, el fomento de las pequeñas empresas y la integración ambiental y social, entre otros (PNUMA,2014 b:diapositiva 14).

Y todo bajo el principio de buena gobernanza. De esta forma, define a las Compras Públicas Sostenibles como:

*(...) el proceso mediante el cual las organizaciones públicas satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un **alto rendimiento del gasto** basado en un análisis de todo el **ciclo de vida**, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, reduciendo los daños al medio ambiente*

***Defra, UK Sustainable Procurement Task Force (2006).***

Para las Naciones Unidas, el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, constituyen pilares interdependientes que se refuerzan mutuamente (Naciones Unidas 1992b:8). No se puede hablar de crecimiento económico, descuidando la parte social o depredando el ambiente, no se puede buscar el desarrollo social sin crecimiento económico y la protección ambiental, y de la protección del ambiente sin crecimiento económico ni desarrollo social.

Siendo el Perú uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo, es potencialmente más vulnerable a los efectos del cambio climático. Por ello, consideramos que tiene como reto impulsar las compras públicas ambientalmente sostenibles.

Dado la amplitud del alcance del concepto “de Compras Públicas Sostenibles”, para el presente trabajo nos estamos centrando exclusivamente en el concepto “ambiental”.

A modo de conclusión de este primer capítulo, podemos señalar que desde los años 70 se tomó conciencia a nivel internacional del papel que venía teniendo el hombre con la naturaleza y la forma desmedida del uso de recursos naturales. En su afán por el crecimiento y el desarrollo, se evidenció que los países no tomaban en cuenta que los recursos naturales son finitos y que la explotación de los mismos debía ser tomando en cuenta el ambiente que lo rodea. Se establecen los principios que deben guiar la acción del hombre, e incluso de los Estados, en relación a los recursos naturales y las obligaciones de estos en relación al ambiente.



## CAPÍTULO II.

**La compra pública ambientalmente sostenible y su situación en la legislación comparada. Aspectos relevantes a tomar en cuenta para su aplicación en el Perú**

### 2.1 El caso de la Unión Europea

La Unión Europea ha implementado un buen sistema de compras públicas que incorpora criterios ambientales. Estas normas son el resultado de lo avanzado en la discusión nacional e internacional, de la estrecha relación del quehacer del hombre con el medio ambiente y de cómo decisiones de la política pública inciden favorablemente o no en él.

Esto se tradujo en los diferentes informes de los organismos multilaterales, en los que han venido proponiendo acciones directas en relación a la Contratación Pública y su impacto en el medio ambiente. Como hemos señalado en el punto anterior, en las Naciones Unidas se manifestó la preocupación mundial sobre el tema ambiental, primero en la Declaración de Estocolmo en 1972, posteriormente con la presentación del Informe Brundtland a mediados de los 80, luego con la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992.

Al interior de la Comunidad Europea, esta orientación la observamos con la suscripción del Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht en 1992, pues fue en esa ciudad que se llevó a cabo, en el que se incorporó el tema ambiental como una política.

Es así que la Unión Europea emitió un nuevo marco normativo para abrir los mercados de la contratación pública. Esto trajo algunos problemas:

- **Falta de incorporación de las Directivas de la Unión Europea, por parte de los Estados miembros.** A mediados de los años 90, sólo tres de todos los Estados miembros habían incorporado todas las Directivas de la Unión sobre contratación pública a su legislación interna, eso llevó a que la Comisión tuviese que iniciar 39 procedimientos de infracción contra esos Estados miembros (Comisión Europea 1996: 5).
- **Resistencia.** En aquella época en varios sectores de la economía tanto entidades como poderes adjudicadores, no llegaban a percibir que, el esfuerzo que les implicaba seguir lo dispuesto por las nuevas directivas, iba a ser compensado con los resultados (Comisión Europea 1996:5).

Como potencialidades, sin embargo, identifican las siguientes:

- **La transparencia.** Uno de los efectos más importantes de la implementación de las directivas fue la transparencia, lo que contribuye sustancialmente a buenas prácticas de comercio y es inclusivo:

*“Las directivas establecen que los Estados miembros deberán velar por la transparencia y apertura a la competencia de los procedimientos de adjudicación de contratos superiores a unos determinados umbrales. Contienen disposiciones sobre la publicación de anuncios de licitaciones, sobre los procedimientos de adjudicación de contratos (por ejemplo, las especificaciones técnicas deben referirse a las normas europeas siempre que éstas existan o, en ausencia de tales normas, a normas nacionales que a su vez hagan referencia a normas internacionales) y sobre los criterios de selección y atribución que pueden aplicarse” (Comisión Europea 1996:57).*

Esto se tradujo en un aumento significativo de la publicación de los anuncios. Los anuncios publicados en el Diario Oficial aumentaron de 12 000 en 1987, a cerca de 95 000 en 1995, considerando una proyección anual en cerca de 200 000.

(Comisión Europea 1996: 5).Lo que evidenció notablemente el aumento de transparencia.

- **El ingreso de nuevos mercados y el desafío que esto implica para la innovación.** Las directivas del nuevo marco jurídico de contratación pública, emitidas por la Unión Europea (desde 1990 hasta 1993) fomentaron una apertura de la compra pública. De ser una compra local, comprando a proveedores de la zona, va a impulsar la compra a proveedores de otros Estados, Esta apertura llevó a que los proveedores locales también se les generara el reto a ampliar nuevos mercados de otros Estados.

Esto se incrementaría exponencialmente con el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la Organización Mundial del Comercio. Este entró en vigencia el 1 de enero de 1996 y permitió el ingreso de nuevos mercados en países terceros a las empresas de la Unión Europea, esto se vio como un desafío para la innovación de las empresas europeas. Por ello señalaban *“nuestro primer objetivo seguirá siendo obtener una mayor apertura de los contratos públicos a escala mundial por medio, fundamentalmente en el marco multilateral de la OMC, de la ampliación del ámbito de aplicación del ACP entre los países ya signatarios del acuerdo y de la adhesión de otros países”* (Comisión Europea 1996: 51).

En la década de los 90, se evidencia la preocupación del impacto ambiental de la compra pública. En este Libro Verde sobre la contratación pública en la Unión Europea se identifica que la política de la protección del ambiente se convirtió en una de las políticas comunitarias más importantes; y que cada vez más los Estados miembros incorporaban consideraciones medioambientales en sus prácticas de contratación pública. Ya en ese entonces se era consciente, además, del gran impacto que esto puede incidir en algunas actividades económicas. Pudiendo resultar incluso, un factor determinante, para el desarrollo comercial de algunos productos. También se hacía referencia a recomendaciones de la OECD, para mejorar la eficacia de las políticas nacionales de protección del medio ambiente, para lo cual recomendaba que los Estados establezcan y apliquen políticas de adquisición de bienes y servicios respetuosos con el medio ambiente (Comisión Europea 1996: 44).

Proponían que en la contratación pública, los Estados puedan establecer disposiciones específicas relacionadas a la protección del medio ambiente contra el proveedor que las vulnere. Es así que recomendaban:

1. Establecer disposiciones específicas de protección al medio ambiente, de tal forma que si son vulneradas por el proveedor, este pueda ser sancionado o incluso excluido de todo proceso de selección de contratos públicos (Comisión Europea 1996: 45).
2. La posibilidad que la protección medioambiental se integre en las prescripciones técnicas relativas a las características de las obras, a los bienes o servicios objeto de los contratos. Para lo cual proponían el desarrollo de normas europeas o especificaciones técnicas comunes orientadas a incorporar los aspectos medioambientales, y a evitar simultáneamente los perjuicios que para el mercado interior de los Estados de la Unión Europea puede significar el establecimiento de criterios demasiado diferenciados. Contemplaban que esto podía ser a partir de la creación de la **eco-etiqueta europea**, conforme al derecho comunitario. Los órganos de contratación pueden alentar una aproximación activa de las empresas al medio ambiente. Para ello, deben tomar en cuenta que no pueden denegar las ofertas de productos que contienen piezas reacondicionadas o materiales reciclados, cuando los resultados técnicos de estos productos responden a las exigencias incluidas en el pliego (Comisión Europea 1996: 45).
3. Tal como se viene solicitando, que los proveedores acrediten capacidades técnicas y económicas, la Comisión Europea propone incorporar aspectos medioambientales en la capacidad exigida para cada uno de los contratos (Comisión Europea 1996: 45).
4. En la etapa de adjudicación de los contratos, se abre la posibilidad de darle importancia a aspectos medioambientales *“pero sólo en el caso de que la referencia a estos elementos permita medir una ventaja económica, propia de la prestación objeto del contrato, en beneficio directo del poder o entidad adjudicadores”*

(Comisión Europea 1996: 45) y, para los casos en los que se encuentren bajo los umbrales de aplicación de las directivas, incorporar aspectos medioambientales siempre que no sean discriminatorios (Comisión Europea 1996: 46) .

5. Que los órganos de contratación puedan pedir que los adjudicatarios ejecuten el contrato respetando condiciones ambientales. Estas condiciones, sin embargo, no debe presentar un carácter discriminatorio ni afectar el mercado interno. Esto deberá ser difundido previamente y de manera adecuada entre los participantes en concurso (Comisión Europea 1996: 46).

Posteriormente, la comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos, y las posibilidades de integrar los aspectos medioambientales en la contratación pública del 2001, señala la posibilidad que existe en estos contratos, de integrar aspectos medioambientales tanto en los contratos de obras, como en los de bienes y servicios. En el caso de los contratos de obras, las entidades tienen una excelente oportunidad para definir los aspectos ambientales en varios momentos. En la fase del diseño del proyecto: diseñar un edificio que consuma poca energía, que tome en cuenta el aislamiento, utilice materiales de construcción determinados, que tome en cuenta la orientación de las oficinas; las entidades tienen la responsabilidad no sólo de escoger el proyecto sino de la ejecución del mismo, y de lo que ocurra en el lugar de las obras o en los alrededores, para lo cual pueden introducir criterios medioambientales. En el caso de los servicios, las entidades pueden solicitar un método de limpieza que use productos menos dañinos con el medio ambiente, o señalar disposiciones ambientalmente recomendables para el recojo de basura. Y, en el caso de bienes, en donde lo más importante es definir qué se va a adquirir, también se pueden tomar en cuenta consideraciones medioambientales (Comisión Europea 2001: 7).

1. *Tratándose de la adjudicación de un contrato público de obras comprendido en el ámbito de aplicación de la Directiva 71/305, (...)  
el criterio de «la oferta más aceptable», tal como se establece en una disposición de la legislación nacional, puede ser compatible con la Directiva si expresa la facultad de apreciación reconocida a los poderes adjudicadores (léase, órgano de contratación) para identificar la oferta más ventajosa económicamente en función de criterios objetivos y si, por tanto, no implica ningún elemento arbitrario de selección. Resulta de los apartados 1 y 2 del artículo 29 de la Directiva que,*

*cuando los poderes adjudicadores no utilizan como único criterio de adjudicación del contrato el precio más bajo, sino que se basan en diversos criterios para adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa económicamente, están obligados a mencionar tales criterios bien en el anuncio del contrato, bien en el pliego de condiciones (Tribunal de Justicia de la UE a:4636);*

Luego de este proceso, el 31 de marzo del 2004, se emite la Directiva 2004/17/CE “Sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales”, y la Directiva 2004/18/CE “Sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios”: a las que en adelante denominaremos las Directivas del 2004. Estas derogan las anteriores: la Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, “Sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones” y Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, “Sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios que no incluían consideraciones ambientales en los procesos de licitación”.

Estas Directivas del 2004 fueron emitidas tomando en cuenta los pedidos de simplificación y modernización, formuladas tanto por las entidades adjudicadoras como por los proveedores, en respuesta a lo señalado en el Libro Verde adoptado por la Comisión Europea el 27 de noviembre de 1996. En el primer considerando de ambas Directivas, se señala además, que están basadas en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo, especialmente en lo referido a los criterios de adjudicación con que cuentan las entidades adjudicadoras, para atender las necesidades de los ciudadanos tomando en cuenta criterios medioambiental o social.

Por ello, tanto la Directiva 2004/17/CE como la 2004/18/CE, introducen conceptos innovadores en la contratación pública, al establecer la posibilidad de utilizar aspectos ambientales y sociales en algunos momentos claves de las licitaciones:

- En la definición de las especificaciones técnicas,
- En las condiciones de ejecución de los contratos, y
- En los criterios de adjudicación de los contratos.

Estos criterios se van a mantener también en las nuevas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo: la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública y la Directiva

2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Ambas del 26 de febrero de 2014, por lo que en adelante nos referiremos a ellas como las Directivas del 2014. Estas normas derogaron las Directivas del 2004.

Antes de la emisión de las Directivas del 2014, se publicó el Libro Verde<sup>5</sup> “*Sobre la modernización de la política de contratación pública de la Unión Europea. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente*” (Comisión Europea 2011b), el mismo que fue el resultado de un amplio proceso de consultas.

En el Libro Verde, se manifiesta la necesidad de modernizar las herramientas y métodos existentes para hacerlos más adecuados, a fin de responder a la evolución del contexto social, político y económico; por lo que proponen se realicen los siguientes objetivos complementarios:

- Incrementar la eficiencia del gasto público, lo que implica impulsar mayor competencia en los contratos públicos, para lo cual debe impulsarse la competencia equitativa de los licitadores; e incrementar la eficiencia de los procedimientos de contratación, lo que implica hacerlos más razonables, simples y adaptados a los pequeños poderes adjudicadores (Comisión Europea 2011b: 4).
- Permitir que los compradores “*utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes, como proteger el medio ambiente, hacer un uso más eficiente de los recursos y de la energía y luchar contra el cambio climático, promover la innovación y la inclusión social y asegurar las mejores condiciones posibles para la prestación de servicios públicos de alta calidad*” (Comisión Europea 2011b: 5).

Las propuestas de este Libro Verde, junto con la evaluación realizada por la Comisión de la repercusión y la rentabilidad económica de las políticas de contratación pública de la UE, fueron tomadas en cuenta para la elaboración de las Directivas del año 2014.

### **Estrategia Europa 2020**

A raíz de la crisis económica y financiera mundial que empezó a fines del año 2008, y se consagró el 2009, muchos países, así como la Comunidad Europea, sufrieron una

---

<sup>5</sup> Los libros verdes son elaborados por la Comisión Europea con la finalidad de estimular la reflexión sobre un tema concreto, en ellos se invita a las partes interesadas a un proceso de consulta y debate que puede dar origen a modificaciones legislativas que se reflejan en los libros blancos (Comisión Europea 2016a).

importante desaceleración de su economía lo que trajo consigo la reducción del PBI, el retroceso de su producción industrial, y el aumento del desempleo a niveles alarmantes, lo que los llevó a tomar acciones. El año 2010, la Comisión Europea desarrolló la Estrategia Europa 2020, en virtud de la cual establecieron tres prioridades: el crecimiento inteligente, el crecimiento sostenible y el crecimiento integrador:

*El núcleo de Europa 2020 debería estar constituido por tres prioridades:*

- *Crecimiento inteligente: desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación.*
- *Crecimiento sostenible: promoción de una economía que utilice más eficazmente los recursos, que sea verde y más competitiva.*
- *Crecimiento integrador: fomento de una economía con un alto nivel de empleo que redunde en la cohesión económica, social y territorial (Comisión Europea 2010: 5).*

Para alcanzar esas prioridades, la Comisión propone los siguientes objetivos:

- *El 75 % de la población de entre 20 y 64 años debería estar empleada.*
- *El 3 % del PIB de la UE debería ser invertido en I+D.*
- *Debería alcanzarse el objetivo «20/20/20» en materia de clima y energía (incluido un incremento al 30 % de la reducción de emisiones si se dan las condiciones para ello).*
- *El porcentaje de abandono escolar debería ser inferior al 10 % y al menos el 40 % de la generación más joven debería tener estudios superiores completos.*
- *El riesgo de pobreza debería amenazar a 20 millones de personas menos (Comisión Europea 2010: 5).*

La Comunidad Europea identifica entonces, como uno de los pilares para salir de esa situación de crisis económica o financiera, el que se dé un “crecimiento sostenible”, impulsar que la economía utilice más eficazmente los recursos, que sea competitiva y “verde”. Es decir, promover un crecimiento amigable con el medio ambiente. Esto evidencia la importancia que tiene el hoy, para los países desarrollados el promover una economía ambientalmente sostenible. A la luz de esta estrategia, los diferentes países de la Comunidad, han venido impulsando las compras públicas ambientalmente sostenibles.

#### 2.1.1. Consideraciones medioambientales en las especificaciones técnicas

Las Directivas del 2004 abrieron la posibilidad para que las entidades puedan establecer consideraciones medioambientales en las especificaciones técnicas, tales como un

método de producción en específico, y/o los efectos medioambientales determinados de grupos de productos o de servicios.

El artículo 34 y el Anexo XXI de la Directiva 2004/17/CE, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes, y de los servicios postales, señalan que se entiende por “Especificaciones Técnicas”, en los casos de contratos de servicios o de suministro, la especificación señalada en el documento que define las características del producto o servicio solicitado y menciona que entre estas características pueden estar “los niveles de actuación sobre el medio ambiente”. Y, en el caso de contratos de obras, señala que se entiende por especificaciones técnicas, las prescripciones contenidas en los pliegos de la licitación, en donde se definan las características de un material o un bien “*que permitan caracterizarlos de manera que respondan a la utilización a que los destine la entidad adjudicadora. Estas características incluyen los niveles de actuación sobre el medio ambiente*” (UE, 2004 a: 98) (resaltado nuestro). Esta definición es la misma establecida en la DIRECTIVA 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, en el anexo VI.

También en el artículo 34. b) de la DIRECTIVA 2004/17/CE que corresponde al 23.b) de la DIRECTIVA 2004/18/CE se establece que las especificaciones técnicas deberán formularse “*en términos de rendimiento o exigencias funcionales, pudiendo esta última incluir características medioambientales. No obstante, estos parámetros deberán ser suficientemente precisos para permitir a los licitadores determinar el objeto del contrato y a las entidades adjudicadoras adjudicar el contrato*”.

Si bien el criterio ambiental no es considerado “obligatorio”, al colocarlo como optativo, abre las puertas que los licitadores contemplen esa posibilidad, o puede traer como consecuencia directa un mayor uso de la misma.

Esta misma definición de Especificaciones Técnicas, es recogida en las nuevas Directivas del 2014, incorporando sin embargo dos aspectos fundamentales para la contribución a las Compras Públicas Sostenibles, uno de ellos hace referencia no solamente al comportamiento ambiental sino también al “climático”, y el otro hace

referencia al criterio de “*ciclo de vida*”. Este es un concepto trascendental para la compra pública ambientalmente sostenible, dado que no sólo se introduce el factor ambientalmente sostenible al bien, al servicio brindado o a la obra con la fase de ejecución contractual; sino que adelanta el concepto de sostenibilidad ambiental al período de la elaboración del producto. A la calidad de los productos que se van a usar para la ejecución del servicio, a los insumos del bien, o a las características del diseño de la obra. Luego, durante la ejecución del bien, servicio, construcción y uso de la obra, y terminar con la eliminación de los desechos o su reciclado.

Así, en el Anexo VIII de la Directiva 25/2014/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales se señala:

1) «Especificación técnica»:

a) cuando se trate de contratos de servicios o de suministros, aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, **los niveles de comportamiento ambiental y climático**, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad de las personas con discapacidad) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, la seguridad, o las dimensiones; asimismo, los requisitos aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción **en cualquier fase del ciclo de vida** del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad;

b) cuando se trate de contratos de obras, el conjunto de las prescripciones técnicas contenidas concretamente en los pliegos de la contratación, en las que se definan las características requeridas de un material, producto o suministro, y que permitan caracterizarlos de manera que respondan a la utilización a que los destine la entidad adjudicadora; estas características incluyen los niveles de **comportamiento ambiental y climático**, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad de las personas con discapacidad) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la seguridad, o las dimensiones; asimismo, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso y los procesos y métodos de producción **en cualquier fase del ciclo de vida de las obras**; esas características incluyen asimismo las reglas de elaboración del proyecto y cálculo de las obras, las condiciones de prueba, control y recepción de las obras, así como las técnicas o métodos de construcción y todas las demás condiciones de carácter técnico que la entidad adjudicadora pueda prescribir, por vía de reglamentación general o específica, en lo referente a obras acabadas y a los materiales o elementos que las constituyan” (resaltado nuestro).<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Esto mismo ha sido señalado en el Anexo VII de la Directiva 2014/24/UE, con la diferencia que en el inciso a) se refiere a los contratos de servicios o suministros y en el inciso b) al de obras; y

Si bien ya era un avance importante el que las Directivas del 2004 incluyeran el concepto de los niveles de actuación sobre el medio ambiente, el incorporar con las nuevas Directivas del 2014 el concepto del comportamiento ambiental y climático en cualquier fase del ciclo de vida del bien, del servicio o la obra; ello tiene un tremendo alcance de la compra pública en el medio ambiente.

El concepto “ciclo de vida” conlleva a evaluar el impacto en el ambiente desde la producción del bien o la construcción de la obra, hasta la terminación del uso del mismo. Es decir, el ciclo de vida de un producto empieza desde la materia prima y la energía usada para fabricarlo, luego el mantenimiento que va a necesitar durante su utilización, tanto e energía como en insumos u otro, y finalmente en qué va a terminar, cómo se va a reusar o desechar (NACIONES UNIDAS 2004:8).

En el caso de la prestación de servicios, el enfoque del ciclo de vida se va a mostrar por el hecho de preferir el uso de determinados bienes sobre otros, por ejemplo, en el caso del servicio de limpieza, el uso de determinados desinfectantes que no afecten el medio ambiente.

El enfoque de ciclo de vida está muy ligado al principio de sostenibilidad ambiental, podríamos decir que para el caso de las compras públicas, es la forma más acertada de desarrollarlo.

En el artículo 42 de la Directiva 2014/24/UE se establece además que las especificaciones técnicas señaladas en el anexo VII al ciclo de vida *“podrán referirse también al proceso o método específico de producción o prestación de las obras, los suministros o los servicios requeridos, o a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de la sustancia material de las obras, suministros o servicios, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y guarden proporción con el valor y los objetivos de este”* ( 2014 a).

---

que en el inciso a) que se refiere a las obras, en la directiva de compras públicas, excluye el párrafo que señala *“estas características incluyen los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad de las personas con discapacidad) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la seguridad, o las dimensiones”*.

De esta forma, el concepto de ciclo de vida conlleva a trascender las características exclusivas del bien, servicio u obra adquirido por la entidad a los bienes, insumos y demás que pueden no formar parte de lo sustancial adquirido por la entidad, pero que estén vinculados con el objeto del contrato. Este novedoso concepto debe ser conocido y difundido tanto por los funcionarios a cargo de las contrataciones como para los principales usuarios. Para poder llevar a cabo su correcta implementación, va a ser necesario empezar con un proceso paulatino a partir de casos bienes y servicios usualmente requeridos por la administración, para poder mostrar mejores opciones de bienes y servicios que son menos lesivos con el medio ambiente.

En el caso de obras esto puede establecerse como parte del expediente técnico, en el otorgamiento de puntajes adicionales por el uso de determinados materiales frente a otros.

José Pernás García (b:346) señala que pese a la existencia de la normativa vigente en la Unión Europea sobre contratación Pública Verde, los órganos de contratación desconocen los beneficios económicos de ésta y por lo general tienen una percepción equivocada de la magnitud de los costes de determinados bienes y servicios que tienen características ambientales y que se encuentran en el mercado en una buena relación calidad – precio, desconociendo que algunos de ellos generan incluso menores costes a lo largo de su ciclo de vida. De otro lado, señala que existe poca claridad sobre las posibilidades que da la norma para usar criterios ambientales en el procedimiento de contratación, lo que inhibe a muchos funcionarios a utilizarlos y por último, señala que existe falta de información y de herramientas suficientes –como las metodologías de cálculo de ciclo de vida de los productos-, así como la formación adecuada del personal de los órganos de contratación (Pernás b:347).

En el Perú no se ha hecho mucho por implementar efectivamente una compra pública sostenible ambientalmente, pues, desde los más altos niveles existe el prejuicio que ello va a generar que el Estado compre bienes y servicios más onerosos. Sin tomar en cuenta las consecuencias beneficiosas de ello para la industria, la sociedad y el ambiente.

En relación a la tercera barrera identificada, la ventaja comparativa que tenemos hoy en día en nuestro país, es el hecho de exigir a los funcionarios que laboran en las oficinas de logística de las entidades del sector público, al que se denomina “órgano encargado de las contrataciones”, se exige que estén certificados por el OSCE. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF en el artículo 4 establece como obligatorio que el personal esté capacitado en la Ley de Contrataciones del Estado: “4.3. *Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados. 4.4. EL OSCE establece las estrategias, los procedimientos y requisitos para la certificación, incluyendo niveles y perfiles, entre otros*”.

Esta necesidad de mantener en capacitación permanente a los funcionarios que laboran en el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) favorece enormemente en la introducción paulatina de este concepto. Sin embargo, ello debe ir acompañado de un importante compromiso de las autoridades del Ministerio del Ambiente, como entidad encargada de establecer las metodologías adecuadas, para el cálculo de coste del ciclo de vida de los principales productos y servicios, que, por su volumen, resulten significativos. Esto deberá realizarse en coordinación con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su calidad de organismo técnico especializado quien según lo dispone el literal a) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones, es el que debe “*Velar y promover que las Entidades realicen las contrataciones bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias (...)*”; y con la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, que, como veremos más adelante, es la que tiene la responsabilidad la elaboración de las fichas técnicas de Subasta Inversa, los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de las Compras Corporativas y de impulsar la Homologación.

#### 2.1.2. El uso de etiquetas.

En las Directivas Europeas del 2014 se establece expresamente que las especificaciones técnicas señaladas en el anexo de estas Directivas deberán figurar en el pliego de contratación, definiendo las características del bien, servicio u obras. Abre la posibilidad que estas características puedan referirse también “*al proceso o método específico de*

*producción o prestación de las obras, los suministros o los servicios requeridos, o a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de la sustancia material de las obras, suministros o servicios, siempre y cuando estén vinculados al objeto del contrato y guarden proporción con el valor y los objetivos de este” (2014 a: Art.60.1) (2014 b: Art.42.1).*

Establece además que cuando las entidades quieran adquirir bienes servicios u obras con características específicas de tipo ambiental, social u otro, podrán exigir una etiqueta específica, que garantice que los bienes, servicios u obras cumplen con las características exigidas, en:

- Las especificaciones técnicas
- Los criterios de adjudicación
- Las condiciones de ejecución del contrato (2014 a: Art.60.1) (2014 b: Art.42.1)

Para ello, tanto las Directivas del 2004 como las del 2014, establecen que las etiquetas deben cumplir con los siguientes requisitos:

*Artículo 43*

***Etiquetas***

1. *a) (...) se refieran únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de las obras, los suministros o los servicios que constituyan el objeto del contrato;*  
*b) que los requisitos aplicables a efectos de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y no discriminatorios;*  
*c) que las etiquetas se establezcan en un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes implicadas pertinentes, incluidos organismos públicos, consumidores, interlocutores sociales, fabricantes, distribuidores y organizaciones no gubernamentales;*  
*d) que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas;*  
*e) que los requisitos aplicables a efectos de la etiqueta hayan sido fijados por un tercero sobre quien el operador económico no pueda ejercer una influencia decisiva (UE 2014 a: 122).*

En este mismo artículo, la Directiva Europea precisa que, en caso que las entidades soliciten una etiqueta específica, deberán aceptar todas las etiquetas que confirmen que los bienes, servicios u obras, cumplen requisitos equivalentes a efectos de la etiqueta. En los casos en que las entidades solicitan a los proveedores disponer de una etiqueta

específica y al proveedor no le fue posible conseguirla o una equivalente dentro del plazo, la entidad aceptará otros medios de prueba que permitan acreditar que el proveedor cumple con los requisitos establecidos en la etiqueta o con los señalados por la entidad (UE 2014 a:122).

En nuestro país, el Ministerio de Energía y Minas está impulsando la implementación de la Etiqueta de Eficiencia Energética. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI va a ser el organismo responsable de fiscalizar que todos los electrodomésticos que señale la norma cuenten con la etiqueta, y que esta se sujete al modelo aprobado por el sector (El Peruano, 2016 a).

### 2.1.3. Normas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Tanto en la Directiva 2014/24/UE como en la Directiva 2014/25/UE se señala que cuando las Entidades exijan, para acreditar el cumplimiento de determinados sistemas o normas de gestión ambiental, se debe hacer con la presentación de certificados expedidos por organismos independientes, *“Art. 62.- (...) harán referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n o 1221/2009 o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. Reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros”* (UE, 2014 a :123).

Si bien se parte por establecer la necesidad que se cumpla con los certificados de gestión y auditoría medioambiental de la Unión, también reconoce la presentación de certificados equivalentes de los diferentes Estados integrantes de la Unión Europea.

El sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) fue regulado mediante Reglamento (CE) n° 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001. Mediante este reglamento, se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). Este sistema tiene por objeto, promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las organizaciones, mediante el establecimiento y aplicación de sistemas de gestión medioambiental, la evaluación sistemática, objetiva y

periódica del funcionamiento de esos sistemas, la difusión de la información sobre el comportamiento medioambiental y la comunicación con el público, la participación activa del personal en la organización, entre otros (UE,2001:3).

En el Anexo 6 de este Reglamento, se precisa que toda organización deberá tener en cuenta los aspectos medioambientales de sus actividades productos y servicios. Separa los aspectos medioambientales directos, de los indirectos. Entre los aspectos medioambientales directos, consideran que son sobre los que la organización tiene el control de la gestión y puede incluir:

- a) *las emisiones atmosféricas;*
- b) *los vertidos al agua;*
- c) *la prevención, el reciclado, la reutilización, el transporte y la eliminación de residuos sólidos y de otra naturaleza, en particular los residuos peligrosos;*
- d) *la utilización y contaminación del suelo;*
- e) *el empleo de recursos naturales y materias primas (incluida la energía);*
- f) *las cuestiones locales (ruido, vibraciones, olores, polvo, apariencia visual, etc.);*
- g) *las cuestiones relacionadas con el transporte (de bienes y servicios y de personas);*
- h) *el riesgo de accidentes e impactos medioambientales derivados, o que pudieran derivarse, de los incidentes, accidentes y posibles situaciones de emergencia;*
- i) *los efectos en la diversidad biológica* (UE,2001: 26).

Este modelo es muy interesante pues es bastante más completo que el del ISO 14001, que constituye la norma internacional de sistemas de gestión ambiental, utilizada en el Perú para certificar los procesos ambientales de las empresas.

#### 2.1.4. Criterios de adjudicación del contrato

En este punto, las Directivas Europeas del 2004 establecieron la posibilidad de introducir criterios relacionados a una situación de mayor ventaja para la entidad, como pueden ser la fecha de entrega o de ejecución, coste de utilización, rentabilidad, calidad, servicio de post venta, asistencia técnica, compromiso de disponer de repuestos, fecha de entrega, y plazo de entrega o ejecución. Señalan también, la posibilidad que solamente se establezca el precio más bajo (UE 2004 a:36) (UE 2004 b: 148).

Una novedad importante de las Directivas Europeas del 2014, frente a las del 2004 que habíamos mencionado, es la de la incorporación del concepto del ciclo de vida en los procesos de contratación pública de bienes, servicios y obras.

Este criterio es recogido en los artículos 82 y 67 de las Directivas 2014/25/UE y 2014/24/UE, respectivamente, en donde se señala en primer lugar que las entidades adjudicadoras deberán aplicar el criterio de “la oferta económica más ventajosa”, que no es lo mismo que señalar el precio más bajo a secas. En esto se deben incluir otros factores. Así, la oferta económica más ventajosa, desde el punto de vista de la entidad, se señala en las Directivas del 2014, deberá ser determinada utilizando la relación coste – eficacia, dentro del cual está por ejemplo el coste del ciclo de vida, lo que incluye, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- a) Costes asumidos por la entidad o por otros usuarios, como son:
  - i. Los costes de la adquisición.
  - ii. Los costes de utilización (dentro de lo que puede estar el uso de energía y otros).
  - iii. Los costes del mantenimiento.
  - iv. Los costes del final de “vida”, dentro de los cuales está el del recojo y reciclado.
  
- b) Costes vinculados a criterios medioambientales del producto, servicio u obra durante su ciclo de vida. Esto siempre que pueda valorizarse monetariamente, y esta valorización pueda ser verificada, dentro de estos costes pueden incluirse las emisiones de gas efecto invernadero, otras emisiones contaminantes y los costes de mitigación del cambio climático (UE 2014 a:134).

Para que se pueda utilizar el criterio del ciclo de vida, las entidades lo deberán indicar así en los pliegos de los procesos de contratación. También deberán indicar el método que usará la entidad para determinar los costes de ciclo de vida sobre la base de dichos datos. El método a usar por las entidades deberá:

- a) Basarse en criterios verificables objetivamente y no pueden ser discriminatorios. (no deberá favorecer o perjudicar indebidamente a operadores económicos).
- b) Debe ser accesible para todos los interesados.
- c) Los datos solicitados deberán poder ser brindados con un esfuerzo razonable por proveedores diligentes (UE 2014 a:135).

#### 2.1.5. Condiciones de ejecución del contrato.

Una novedad importante de las Directivas del 2004, fue que se estableció la posibilidad que las entidades señalen condiciones especiales referidas básicamente a estipulaciones de tipo social y medioambiental siempre que sean compatibles con el derecho comunitario (UE 2004 b: 140).

Esto también es recogido por las Directivas del 2014 (art.87 Directiva 2014/25/UE y art.60 Directiva 2014/24/UE):

*“3. Se considerará que los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato público cuando se refieran a las obras, suministros o servicios que deban facilitarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen:*

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de las obras, suministros o servicios, o*
- b) en un proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material (UE 2014 a: 134).*

Como hemos mencionado, el concepto del “ciclo de vida” no está referido únicamente al bien, servicio u obra solicitado por las entidades, sino que se refiere incluso a los procesos de producción, prestación o comercialización de los bienes, servicios u obras que el proveedor realiza en el proceso de producción, en la prestación o comercialización de lo ofertado, o incluso en otra etapa de su ciclo de vida. Ampliando enormemente la posibilidad de las entidades de identificar prestaciones, bienes u obras en los cuales se pueden hacer exigencias medioambientales.

## 2.2. El caso de Colombia

Este país se ha propuesto como meta política al 2019 llegar con compras sostenibles a un 30% del costo total de las compras estatales, en entidades priorizadas como compras sostenibles. Al 2014 esa cifra se encontraba en un 10% (Colombia MINAMBIENTE 2016 a: Diapositiva 8).

En agosto de 1997, en Colombia, aprueban la “Política Nacional de Producción Más Limpia“, en la cual recogen la preocupación de qué hacer para no generar residuos, e incluso generar un producto final más respetuoso con el medio ambiente, lo que los llevó a tomar en cuenta el enfoque del “ciclo de vida”. Para la definición de producción más limpia, toman la desarrollada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que considera la producción limpia como la aplicación de la estrategia ambiental a:

- Los procesos productivos, conservando las materias primas, reducción del uso de energía, eliminación de materias primas tóxicas, reducción de cantidad de emisiones contaminantes y desechos así como la reducción de su toxicidad.
- Los productos, reducción de los impactos negativos que acompañan el ciclo de vida del producto desde la extracción de las materias primas hasta la disposición final del mismo.
- Los servicios, incorporando la dimensión ambiental tanto en el diseño como en la prestación del servicio (Colombia, Ministerio del Ambiente 1997:19).

Por ello la propuesta de esta política era la de invertir en una producción más limpia. Para ello, demostraron que cuando se toma esta decisión, las inversiones son producto de las adaptaciones de las nuevas tecnologías limpias al proceso productivo incrementando en un inicio los costos totales. Pero en el tiempo, el período de retorno de esta inversión, lleva a que los costos totales disminuyan (Colombia, Ministerio del Ambiente 1997: 20).

Posteriormente, el año 2010, el Ministerio del Ambiente de Colombia, publica la *“Política Nacional de Producción y Consumo Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva”*, el mismo que *“se orienta a cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo por parte de los diferentes actores de la sociedad nacional, lo que contribuirá a reducir la contaminación, conservar los recursos, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y estimular el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida”* (Colombia, MINAMBIENTE 2010: 7). Esta política constituye el resultado de la implementación de la Política Nacional de Producción más limpia y de la *“Estrategia Nacional de Mercados Verdes”*.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Centro Nacional de Producción más limpia elaboran la *“Guía conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles”* en la que siguiendo el ciclo de Deming proponen lo siguiente con la finalidad de avanzar en una mejora continua en los procesos de las adquisiciones con criterios de sostenibilidad:

Planear:

- Conformar el equipo de trabajo
- Establecer políticas y lineamientos internos de compra sostenibles
- Selección y priorización
- Definición de criterios de sostenibilidad

Hacer:

- Elaboración de estudios y documentos previos
- Incorporación de los criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación

Actuar:

- Revisión al proceso de compras sostenibles
- Mejora continua

Verificar:

- Verificación y validación de los bienes y servicios adquiridos
- Medición y seguimiento (Colombia, MINAMBIENTE:12).

Esta constituye una buena metodología que permite identificar a cada paso qué es lo que se puede hacer para impulsar los procesos con criterios de sostenibilidad. Es fácilmente replicable y se puede implementar en cualquier país.

#### 2.2.1. Capacitación y sensibilización.

Como punto de partida, encontramos en otra fuente, es impulsar un proceso de sensibilización. En este proceso se recomienda primero la capacitación a los responsables de las compras en la entidad así como a los tomadores de decisiones en relación a la aplicación de la metodología de compras sostenibles (MINAMBIENTE 2016 a: diapositiva 22).

Dado que en nuestro país la opinión pública y la prensa tienen también un rol importante, consideramos relevante que habría que impulsar la capacitación y sensibilización también a ese nivel.

#### 2.2.2. Conformar equipos de trabajo.

En Colombia, como parte de la estrategia, recomiendan la consolidación de un equipo de trabajo al interior de la entidad, que esté integrado por personas de diferentes oficinas con la finalidad de que aporten desde el conocimiento de sus áreas de trabajo y así se puedan consolidar los criterios de sostenibilidad para los contratos de la entidad. Ellos deberán contar con el apoyo del personal relacionado a las actividades de la contratación, supervisión, administración de recursos físicos y tecnológicos. Sería importante también, contar con el apoyo de un responsable en la implementación del sistema de gestión de calidad de la entidad, y si fuese posible, otro con conocimientos en temáticas ambientales (Colombia, MINAMBIENTE, s/f a:13).

#### 2.2.3. Establecer políticas y lineamientos internos de compra sostenibles (Gobernanza).

A partir de los lineamientos de la Política Nacional de Producción y Consumo sostenible, se promueve que las entidades definan sus propias directrices internas para el impulso de compras sostenibles, así como el monitoreo y verificación del cumplimiento de las exigencias planteadas (Colombia, MINAMBIENTE, s/f a:13). Al contar la entidad con la presencia de un grupo impulsor que contribuya con este proceso, se puede responsabilizar a ellos el generar estas políticas y lineamientos internos de compras sostenibles.

#### 2.2.4. Selección y priorización de bienes y/o servicios.

Al interior de la entidad el grupo de trabajo debe realizar una priorización de los bienes y /o servicios que tengan impactos ambientales evidentes para la Entidad, sobre los cuales se llevará a cabo el proceso de Compras Públicas Sostenibles. Para ello deberá definir las variables de selección y priorización de los bienes y/o servicios tales como:

- La relación entre el gasto anual de un determinado bien o servicio frente al presupuesto total anual de la entidad.
- El volumen de la compra del bien y/o servicio: bajo, medio o alto. Independientemente del peso que tenga dentro del presupuesto de la entidad.
- Relación del bien y/o servicio con impactos ambientales, o que repercuten en la imagen de la entidad.
- Capacidad de respuesta del mercado: disponibilidad de bienes y/o servicios en el mercado con características sostenibles, o capacidad de este para incorporar esas características.
- Disponibilidad de información del sector: en lo que se refiere a la calidad y a la cantidad relacionado a buenas prácticas ambientales, compras sostenibles, análisis del ciclo de vida, estrategias de compras sostenibles, entre otros.
- Relevancia en relación al impacto ambiental negativo (Colombia, MINAMBIENTE s/f a:15).

Luego de seleccionar los bienes y servicios, se elabora una matriz colocando por un lado las variables, con los porcentajes que se le asignan a cada una. Y, por otro lado, se colocan los bienes y servicios, a los que van asignando valores (que pueden ser 1= bajo,

2= medio y 3 = alto) en relación a cada una de las variables. Después se ponderan los resultados, a fin de elegir los bienes o servicios con mayor puntaje, para ir trabajando con los que tienen una mayor valoración sobre los que la entidad deberá iniciar el análisis técnico y legal. Luego de este proceso, recomiendan que la entidad realice la misma operación con otro grupo de bienes y/o servicios, se revisen las variables y se realicen las modificaciones necesarias (Colombia, MINAMBIENTE s/f a: 14-17).

Este no es un proceso estático, es un proceso de permanente evaluación por parte del grupo de trabajo.

#### 2.2.5. Definición de criterios de sostenibilidad para los bienes y servicios priorizados.

Como paso previo para la creación de criterios ambientales, la autoridad debe validar primero el criterio con los proveedores. En algunos casos, dependiendo del bien o servicio, los proveedores pueden estar en condiciones de cumplir con el criterio inmediatamente; pero en otras ocasiones, esto les puede llevar un buen período de tiempo. Es importante que, en este momento, exista entonces un diálogo con los proveedores para identificar el plazo en el que se podrán implementar los criterios. Se debe tomar en consideración que el Estado, a partir de sus necesidades, puede y debe plantear a los proveedores, qué es lo que requiere para el cumplimiento de sus objetivos, pero dado que estos bienes y servicios son elaborados, comercializados o producidos por los proveedores, es indispensable desarrollar coordinaciones, para que cuando el Estado lo requiera exista la oferta en el mercado.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) de Colombia ha creado una etiqueta ambiental denominada “Sello Ambiental Colombiano (SAC)”. Esta es una etiqueta que se obtiene de forma voluntaria. El uso de esta etiqueta fue reglamentado el 2005, mediante Resolución 1555. El objetivo de este fue el promover el uso y consumo de productos con menos efectos adversos, contribuyendo de esta forma con un uso eficiente de los recursos naturales y una mayor protección al ambiente, por lo que con el sello buscaron:

- a. Crear una herramienta informativa y comercial para diferenciar productos que comparativamente presenten un mejor desempeño ambiental.*
- b. Incentivar el crecimiento del mercado nacional por este tipo de productos.*
- c. Promover un cambio hacia los productos ambientalmente amigables en las preferencias de compra de los consumidores.*
- d. Facilitar el acceso al mercado y mejorar la imagen de los productos con un mejor desempeño ambiental.*
- e. Incentivar el crecimiento de la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente.*
- f. Promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías limpias o sostenibles (Art.2).*

Se dispuso que mediante este sello se identifiquen los productos que cumplan con los criterios ambientales preestablecidos para su categoría (Art.3). A mayo del 2016 ya existían 22 categorías certificadas con el sello ambiental colombiano<sup>7</sup>, entre ellos están: aparatos sanitarios de alta eficiencia; detergentes de limpieza; colchones y colchonetas; materiales impresos; cartuchos de tóner; pulpa, papel y cartón y productos derivados; establecimientos de alojamiento y hospedaje. En esta última categoría, este año, existen ya 98 hoteles certificados (MINAMBIENTE 2016 a: diapositiva 58).

De esta forma, desde el Estado se contribuye orientando al mercado, con la elaboración y producción de bienes y servicios más amigables con el medio ambiente. Esto, no sólo para el consumo de las propias entidades públicas, en cuyos procedimientos de selección se puede incluir o no el requisito de que los bienes y servicios cuenten con el Sello. Dado lo visible del mismo, y de la campaña pública realizada alrededor de este, se orienta el consumo a los bienes y servicios que lo detentan.

Corresponde al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, autorizar a los Organismos de Certificación, debidamente acreditados, para que estos a su vez otorguen el derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano. Estos organismos de certificación son los responsables de verificar si se cumplen con los criterios ambientales. Los fabricantes,

---

<sup>7</sup> Las otras categorías certificadas por el sello nacional Colombiano se refieren a: accesorios de suministro en fontanería; embalajes, empaques, cordeles, hilos, sogas y telas de fique; aceites lubricantes para motores de dos tiempos a gasolina; artesanías, manualidades, hilos, telas, y otros productos del diseño, elaborados en fibras de fique con tecnología artesanal; artesanías, sombreros y otros productos del diseño elaborados en fibra de caña flecha con tecnología artesanal; tableros y celdas para alojar equipos eléctricos y electrónicos de baja y media tensión; prefabricados en concreto; elementos de acero plano conformados en frío para uso en construcción; ladrillos y bloques de arcilla; baldosas cerámicas; pinturas y materiales de recubrimiento; artesanías y otros productos del diseño, elaborados en fibras de enea y junco con tecnología artesanal; tintas para impresión; productos de primero y segundo grado de transformación de guadua angustifolia kunth; diseño y construcción de edificaciones sostenibles (Colombia, MINAMBIENTE 2016: Diapositivas 60 y 61).

importadores y prestadores de servicios, pueden presentar solicitudes para acceder al derecho a uso del Sello. Los comercializadores de productos, solo pueden presentar solicitudes en relación con productos puestos en el mercado con su propio nombre comercial. (Arts. 20 y 23)

En el caso que no existan etiquetas ecológicas asociadas al bien o servicio, se debe identificar los impactos ambientales en el ciclo de vida. Para identificar el nivel o grado de impacto ambiental que va a tener la adquisición de un bien o servicio, recomiendan enfocarse en aspectos tales como el contenido de reciclado del bien, reducción de toxicidad, de uso de energía, de emisiones y/o vertimientos, mayor vida útil, reciclable, con certificados ambientales, entre otros (Colombia, MINAMBIENTE s/f a: 25).

A partir del concepto de ciclo de vida de los bienes y servicios, han elaborado fichas de sostenibilidad para diversos productos y servicios, en las que se toman en cuenta los aspectos ambientales que se afectan durante el ciclo de vida del producto, con la finalidad de identificar las más importantes y definir los criterios orientados a disminuirlos. Se establecen diversos criterios vinculados al uso, a la producción a la distribución y a la disposición final.

En la “Guía conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles” se seleccionaron bienes y servicios como relevantes en el marco de compra de bienes y Servicios de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. Sobre ellos se establecen las fichas de sostenibilidad y los criterios ambientales que se debe tener en cuenta al momento de adquirir:

- Impresoras láser blanco y negro
- Computadores de escritorio
- Mouse
- Baldosas Cerámicas
- Aceites comestibles
- Combustibles: Gasolina ,Diesel o ACPM y gas natural vehicular (GVN)
- Perfil técnico para detergentes
- lapiceros promocionales de feria
- Luminarias, Lámparas T8, T5 y LED

- Papel de Oficina
- Textiles
- Vehículos a gasolina
- Café
- Pinturas alquídicas base agua y base solvente
- Productos impresos de la industria de la comunicación gráfica
- Cemento.

En todos los casos se debe señalar, si el plazo de implementación debe ser corto, mediano o largo (corto equivales a menos de un año, mediano se refieren entre uno y tres y largo plazo cuando es más de tres años)

En el caso de la ficha de sostenibilidad para impresoras láser blanco y negro, por ejemplo, se coloca como principal aspecto ambiental a lo largo del ciclo de vida: el tóner usado para la impresión. Y, en menor medida el uso por el consumo de electricidad. Por ello, los criterios ambientales a tener en cuenta al momento de adquirir una impresora láser blanco y negro son:

- Los requerimientos de eficiencia energética, lo que debe analizarse en el encendido y apagado del producto.
- Mayor rendimiento de hojas por tóner y número de imágenes por minuto que puede producir. Esto debe ser comparado con otras impresoras de su categoría.
- El equipo de impresión deberá usar tóner con tintas disolventes suaves, biodegradables.
- Equipos de impresión que ofrezcan un período de garantías mayores a la estándar, el fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto, entre otros (29).

Los medios de verificación, de los criterios establecidos, son muchas veces a través de la ficha técnica del producto, pero la mayoría de las veces mediante Declaración del Fabricante. En cada uno de los criterios se indica además, a qué período del ciclo de vida del producto corresponde: etapa de producción, embalaje, distribución, uso, disposición final del producto.

Los criterios ambientales para la adquisición de computadoras de escritorio, “a lo largo de su ciclo de vida”, los centran durante su uso y básicamente por el uso de energía<sup>8</sup>. La entidad encargada de la elaboración de los criterios ambientales es la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A mayo del año 2016, ya habían elaborado también criterios de sostenibilidad ambiental para muchos otros bienes o servicios: productos impresos, servicio de fotocopiado, mantenimiento de equipos de aire acondicionado, Servicio de Mantenimiento de bombas de Agua, Servicio de vigilancia, obras civiles, entre otros. Si vemos la gama puede ser muy amplia, es importante establecer un buen criterio para escoger los bienes y servicios a los que se les va a plantear los criterios ambientales, por el nivel de repercusión que ello va a tener en el mercado.

#### 2.2.6. Incorporación de los criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación

En esta etapa, las entidades pueden incluir especificaciones relativas, sin un carácter restrictivo, exigiendo características especiales que cumplan los bienes o servicios. Por ejemplo, exigir especificaciones relativas a la utilización de algún tipo de material, utilización de un determinado procedimiento de producción, el uso de determinadas etiquetas ecológicas, recomendaciones de determinados niveles de calidad a los subcontratistas y penalizaciones de carácter ambiental así como las acciones que se deben adoptar para la disposición, uso y manejo de materiales. En el caso de la subasta inversa, recomiendan que se incorporen criterios de sostenibilidad atendiendo a las características de los ítems. El mecanismo de contratación de subasta inversa facilita la incorporación de criterios ambientalmente sostenibles para la adquisición de bienes o servicios, dado que este mecanismo se orienta a que los productores oferten a un menor precio el bien o servicio especificado previamente en la ficha técnica. Así por ejemplo, se puede colocar en la ficha técnica que el lápiz, que se pretende adquirir, sea fabricado en “madera reforestada o certificada”, o que el tubo que contiene el lapicero, sea de

---

<sup>8</sup> Ver en el Anexo 1 la aplicación criterios ambientales a tener en cuenta al adquirir computadores de escritorio.

elaborado con materiales reciclados y/o biodegradables (Colombia, MINAMBIENTE s/f a: 85).

Tanto en la Subasta Inversa, como los Acuerdos Marco de Precios, son mecanismos en los que se pueden colocar criterios de sostenibilidad ambiental. Dado el volumen de compras a través de estos mecanismos, se genera un impacto importante en el mercado.

### **Acuerdos Marco de Precios**

Esta es una herramienta de las compras públicas que, en virtud de las economías de escala, permite incrementar el proceso de negociación del Estado, además de reducir considerablemente los tiempos del proceso de selección para las Entidades Públicas. Para la implementación de un Acuerdo Marco se requiere previamente la elaboración de un catálogo en el que se precisen las características técnicas de los bienes y servicios.

En el caso colombiano, la entidad encargada de la realización de los Acuerdos Marco de Precios, es Colombia Compra Eficiente, ella es la responsable de identificar los bienes y servicios que las entidades públicas requieren frecuentemente, así como las características de los mismos, estudiar la oferta y la demanda de tales bienes y servicios, identificar junto con otras las entidades públicas, las oportunidades de negocios para el uso de Acuerdos Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente también se encarga del diseño, estructuración, negociación y firma de Acuerdos Marco de Precios, así como el seguimiento a su ejecución. Gracias al Acuerdo Marco de Precios se producen economías de escala, se incrementa el poder negociador del Estado, y se comparten costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamento del Estado (Colombia, MINAMBIENTE 2016 c: 2 - 5).

A la fecha existen Acuerdos Marco para la adquisición de:

- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotación escolar
- Material de intendencia
- Dotaciones de Vestuario

- Servicio integral de aseo y cafetería
- Arrendamiento de ETP
- Productos y servicios Google
- Productos y Servicios Microsoft
- Centro de Contacto
- Nube pública
- Centro de datos/ Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- SOAT
- Blindaje para vehículos
- Vehículos blindados
- Vehículos
- Combustible

Si bien por lo general, los bienes y servicios a estandarizar son muy similares en las entidades de todos los países, hay sin embargo algunas particularidades que los lleva a estandarizar especialmente determinado tipo de bienes. Es claro que dada la situación que violencia que tuvo la sociedad colombiana algunos de los bienes de características comunes son “blindaje para vehículos” y “vehículos blindados”, situación que estamos seguros va a cambiar con la firma del Acuerdo de Paz que va a traer la reducción de la violencia en ese país.

#### 2.2.7. Selección del contratista

Estos criterios son muy importantes para la selección de las ofertas. Es, a partir de ellos, que se establecen los filtros para que determinados productos sean considerados o no. Es así como se establecen los criterios para escoger los bienes y servicios. Se pueden exigir requisitos a los proveedores, en los que acrediten determinados permisos, licencias y autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente. En este caso se recomienda que el operador jurídico conjuntamente con el operador técnico determinen los criterios de habilitación y los criterios de calificación que tomen en cuenta los criterios

propios de la contratación tomando en cuenta también los ambientales (Colombia, MINAMBIENTE s/f a: 91).

#### 2.2.8. Ejecución contractual

En la etapa de ejecución contractual, además de verificar el cumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la entidad puede verificar, mediante inspecciones de campo o a través de documentación sustentatoria, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para identificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, en la Guía conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles, proponen un interesante esquema de verificación para el cumplimiento de criterios de sostenibilidad:

**Cuadro 4,**

<b>Esquema de verificación para el cumplimiento de criterios de sostenibilidad</b>	
<b>Tema</b>	<b>Medios de verificación</b>
Uso racional de los recursos	Soporte verificable de los indicadores de consumo y el cumplimiento de las metas establecidas internamente
Comprobar un valor numérico (ej. contenido de ciertas sustancias por debajo de un %, contenido de material reciclado, calidad de los vertimientos)	Pruebas en laboratorios acreditados
Declaración del proveedor de la materias primas del no uso de ciertas sustancias	Pruebas en laboratorios acreditados / ficha técnica u hoja de seguridad de producto
Residuos sólidos	Actas de disposición, reutilización, o valoración de residuos por parte de gestores autorizados a nivel nacional
Diferentes impactos ambientales	Fichas resumen de informes técnicos de metodologías de valoración de impactos ambientales que demuestran la gestión o la mejora en las diferentes etapas del ciclo de vida del bien y/o servicio ofertado (huella de carbono, huella hídrica, ecodiseño, huella ecológica, inventario gases efecto invernadero, otros). Soportado por declaración formal de la firma consultora que elabora dicho estudio.

Cualquier requisito establecido en una contratación	Acta(s) de visita(s) de interventoría por parte de la Entidad Pública para verificar el cumplimiento de dichos requisitos
Productos o servicios	Certificaciones, sellos u otros similares que permitan demostrar el cumplimiento de algún criterio de sostenibilidad solicitado dentro de la contratación

(Minambiente: 93)

A partir de este esquema, se pueden establecer los diferentes medios de verificación para procesos de contratación de productos con sostenibilidad ambiental. Los medios de verificación son variados, pueden ir desde “pruebas de laboratorio”, hasta “actas de disposición, reutilización o valoración de los productos, actas de la autoridad, o certificaciones, sellos u otros”. Por lo que podemos acreditar que efectivamente, si es posible utilizar mecanismos de verificación objetivos y ciertos para la adquisición de productos ambientalmente sostenibles por parte de la autoridad gubernamental.

#### 2.2.9. Revisión al proceso de compras sostenibles

Como todo proceso, al final es importante realizar el seguimiento, medición y control, con el establecimiento de indicadores de impacto. Esto va a permitir mejorar la revisión y contar con una retroalimentación y mejorar el proceso.

Esta responsabilidad es otorgada a las propias entidades públicas, con lo que a partir de la consolidación de los resultados, se pueden establecer nuevos lineamientos para la inclusión de criterios o la determinación de acciones concretas a fin de determinar cómo se controlaron los aspectos e impactos ambientales significativos generados por la entidad. Por ello, recomiendan que en el informe de austeridad del gasto se señalen las acciones desarrolladas en relación a las Compras Públicas Sostenibles e incluir la retroalimentación con el proveedor en relación a la adquisición efectuada (Minambiente:95).

### 2.3. El caso de Chile

La ley de que regula los contratos de bienes y suministros es la Ley número 19.886 del 20 de junio del 2003, denominada “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”. Esta norma, actualmente vigente, introdujo en los contratos públicos criterios asociados a la sostenibilidad ambiental y social:

*Ley 19.886.-*

*Artículo 6º.- Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir **y todos sus costos asociados, presentes y futuros**. En el caso de la prestación de servicios habituales, que deban proveerse a través de licitaciones o contrataciones periódicas, se otorgará mayor puntaje o calificación a aquellos postulantes que exhibieren mejores condiciones de empleo y remuneraciones. En las bases de licitación y en la evaluación de las respectivas propuestas se dará prioridad a quien oferte mayores sueldos por sobre el ingreso mínimo mensual y otras remuneraciones de mayor valor, tales como las gratificaciones legales, la duración indefinida de los contratos y condiciones laborales que resulten más ventajosas en atención a la naturaleza de los servicios contratados. ... (Chile, Congreso Nacional: 2003).*

Para el impulso de las compras públicas de manera eficiente y transparente, esta misma norma creó: la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra), el Sistema Electrónico de Compras Públicas y el Tribunal de Contratación Pública. A ChileCompra se le otorgaron las funciones de asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones, licitar la operación del sistema de información y de otros medios para la compra y contratación electrónica de los organismos públicos, licitar bienes y servicios a través de la suscripción de convenios marco, promover la máxima competencia en los actos de contratación, desarrollando iniciativas para incorporar la mayor cantidad de oferentes. Realizar una labor de difusión hacia los proveedores actuales y potenciales de las normativas, procedimientos y tecnologías utilizadas por la administración, establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación, electrónicos o digitales que se mantengan disponibles, entre otros. (Art. 30).

El resultado de la creación de ChileCompra ha sido muy beneficioso para ese país:

*Durante estos 11 años hemos logrado consolidar a [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como la plataforma de comercio electrónica más grande del país, congregando a 850 organismos públicos y 118.000 proveedores durante el 2013 y transando un total de US\$ 9.505 millones, de donde cerca de US\$ 4.209 millones fue hacia micro y pequeños empresarios (44%)*

*Gracias al volumen de transacciones, al marco regulatorio que rige los procesos de abastecimientos y los constantes esfuerzos de ChileCompra por modernizar el ciclo de abastecimiento, Chile cuenta hoy con un mercado público más competitivo y procesos administrativos más transparentes y eficientes, alcanzando un volumen de ahorro por precio de US\$ 681 millones (ChileCompra 2014 b: diapositiva 3).*

En estos años la plataforma de comercio electrónica, se ha desarrollado de una forma potente y, en el sistema de compras públicas, no sólo se ha logrado un monto considerable de ahorro para el Estado, sino que incluso se ha diversificado la oferta con la micro y pequeña empresa. Tomando en cuenta el sector socio económico que se encuentra por lo general detrás de éstas, se puede apreciar el buen impacto social que han desempeñado.

El 9 de setiembre de 2014, mediante Decreto Supremo número 1410, se ha modificado el Reglamento de compras públicas, incorporando lo siguiente al artículo 10.7:

n) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que **privilegien la protección del medio ambiente**, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo (resaltado nuestro) (Chile, Ministerio de Hacienda, 2014).

Se introducen para los procesos de menor costo, criterios ambientales y sociales, orientados a favorecer a las empresas de menor tamaño. Esto trae un impacto significativo en la producción y consumo sostenible, dado que eligen introducir estos criterios en las materias de alto impacto social.

Esta norma también modificó el artículo 23 en el que se dispuso:

*Reemplázase el número 3 del artículo 23 por el siguiente:*

*“3. Criterios y ponderaciones que se asignen a los Oferentes, derivados de materias de alto impacto social.*

*Para estos efectos, se entenderá por materias de alto impacto social, entre otras, aquellas relacionadas con el cumplimiento de **normas que privilegien el medioambiente**, con la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social y con otras materias relacionadas con el desarrollo*

*inclusivo; así como con el impulso a las empresas de menor tamaño y con la descentralización y el desarrollo local.*

*Estos puntajes o ponderaciones no podrán, en caso alguno, ser los únicos que se consideren para determinar la adjudicación de la oferta más conveniente (Chile, Ministerio de Hacienda, 2014).*

El concepto de compra pública sostenible también viene desde hace varios años, no es gratuito que Chile haya sido el primer país latinoamericano en adherirse a la OCDE. Es claro que ello se debe al nivel de avance y desarrollo alcanzado

*La aceptación de Chile a formar parte de la OCDE como país miembro representa un reconocimiento internacional a dos décadas durante las cuales Chile ha reformado su sistema democrático y sus políticas económicas. Para la OCDE, la adhesión de Chile representa un momento histórico en su misión por construir una economía más fuerte, más limpia y más justa (OECD s/f).*

La preocupación del país del sur, de construir una economía más limpia, lo vemos en las diferentes normas que se emitieron desde hace ya más de una década, pero que han venido acompañadas de una política orientada a impulsarlo.

Así por ejemplo, en el año 2008, publican un “Manual de Compras Energéticamente Eficientes” a partir del programa de “Compras Eficientes” que había iniciado el 2007 y que tenía como objetivo “*hacer de las compras públicas una herramienta de ahorro de energía*” (ChileCompra 2008:4). Ello por gran nivel de ahorro que esto significa en energía, especialmente cuando se lo traslada a las compras públicas:

*Una iniciativa que ha probado ser exitosa en otros países es la de compras públicas de productos eficientes. Este programa busca canalizar las compras públicas hacia los productos más eficientes del mercado. Esto tiene dos efectos: Primero, el gobierno ahorra energía y dinero por usar estos productos, usualmente con períodos de recuperación de la inversión adicional muy cortos. Segundo, la compra del sector público de estos productos – y su público compromiso a hacerlo – ayuda a estimular los mercados por estos productos, creando una mayor disponibilidad y reduciendo los precios de éstos (ChileCompra 2008:3).*

La compra pública de productos eficientes en el ahorro de energía, constituye una herramienta importante para ahorrar costos al Estado y tiene efectos muy positivos en el mercado, dado que se produce un aumento de la disponibilidad de estos productos y por tanto la reducción de sus precios.

Posteriormente, en el año 2011, emite la Directiva de Contratación Pública N° 13 denominada “*Instrucciones para realizar contrataciones sustentables en el mercado público*” en virtud la cual establecen como objetivo:

*Establecer los conceptos y parámetros básicos que faciliten a los organismos integrantes de la Administración del Estado el desarrollar, fomentar y potenciar la realización de procedimientos de contratación sustentables de bienes muebles y servicios a través del Sistema de Información y su plataforma de licitaciones del Estado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y de esta forma, contribuir al desarrollo sustentable del país (ChileCompra, 2011: 2).*

Por lo que proponen establecer un equilibrio adecuado entre los aspectos sociales, económicos y ambientales de las contrataciones.

ChileCompra ha desarrollado incluso una página web <http://www.comprassustentables.cl/>, en la que han recogido todo lo relativo a las compras públicas sustentables, lo que ayuda a la difusión de los nuevos criterios, directivas y normas en general de las Compras Públicas Sostenibles. Ella también contribuye al intercambio de información y en general a impulsar el posicionamiento de las Compras Públicas Sostenibles.

Para que un procedimiento de contratación tenga la característica de sustentable, en esta Directiva N°13, se precisa que los responsables de las compras públicas, al momento de la definición de las especificaciones técnicas o características, deberán considerar las propiedades de sustentabilidad del bien o servicio, incluir criterios de evaluación que permitan evaluar las características de sustentabilidad, y, una vez contratado el bien o servicio, la entidad deberá supervisar que el contrato se ajuste a lo solicitado en las bases, especialmente en lo referido a los aspectos que puedan tener consecuencias en lo económico, en lo social o en lo ambiental.

La compra pública sustentable, se ha convertido también en una política en ese país. Así en el documento de ChileCompra titulado “*Política de Compras Públicas Socialmente Responsables De la sustentabilidad a la responsabilidad social*”, del 14 de marzo del 2012, mencionan entre los objetivos del país, el de transformarse al 2018 en un país desarrollado, lo que si bien implica un continuar con un desarrollo económico fuerte, debe ser complementado por otros criterios:

*El mismo gobierno ha declarado que **este crecimiento debe ser complementado por criterios que le trasciendan lo estrictamente económico**. De esta forma, el impacto que producen las empresas en el medioambiente, la transparencia y ética con la que actúan frente a sus clientes, la responsabilidad hacia sus trabajadores, la relación con sus proveedores o con las comunidades donde están insertas, aparecen como elementos propios de la actividad empresarial y que son vitales en la discusión relativa al tipo de desarrollo que el país desea.*

*ChileCompra ha estado, desde hace ya dos años, implementando una política de compras públicas sustentables, con el transcurso del tiempo, el concepto se ha estado expandiendo y actualmente **más que compras sustentables, estamos hablando de responsabilidad social en las compras públicas**. Así, la responsabilidad social en las compras públicas se expresa en decisiones de compra que consideren no sólo el precio, sino también variables que tienen impacto en todo el entorno de la empresa (resaltado nuestro) (ChileCompra, 2012: 3).*

Es interesante cómo en nuestro vecino del sur, se considera que el crecimiento debe ser complementado por criterios que trasciendan lo económico. Eso contribuye a generar un crecimiento más inclusivo y sostenible en el tiempo. La actividad empresarial genera un impacto en el medioambiente que debe ser tomada en cuenta al momento de decidir por la adquisición entre uno y otro para la satisfacción de necesidades. Es importante que desde el Estado se promueva la responsabilidad de las empresas hacia sus trabajadores proveedores y la comunidad en general. En Chile Compra, incluso, se va más allá de las compras sustentables, pues se toma en consideración la responsabilidad social de las compras públicas. Para ello desarrollaron los siguientes pasos a seguir:

1. Actualización de la política, lo que significa pasar de compras públicas sustentables a responsabilidad social en la contratación pública.
2. Introducción de cláusulas y criterios que permitan discriminar bienes más o menos amigables con el medioambiente a partir de estudios de mercado de los principales rubros.
3. Investigación permanente para medir avances y sistematizar el aprendizaje traducido en documentos de apoyo a la contratación pública para complementar la política
4. Articulación de redes dentro y fuera del sector público para avanzar acompañado a las entidades y a los proveedores.
5. Capacitación de los funcionarios encargados de las compras públicas en el Estado incluyendo la compra pública con responsabilidad social,

6. ChileCompra asume un rol activo con los proveedores, brindándoles asesoría y capacitación masiva y gratuita, incluyendo diagnósticos de la responsabilidad social de la empresa, planes de cierre, retroalimentación, entre otros.
7. Revisar la política de sellos en el Catálogo de Compras de Chile Compras, racionalizar los sellos incluir con más fuerza las certificaciones reconocidas por el Instituto Nacional de Normalización.
8. Priorizar el uso de estándares generales, tales como la ISO 26,000 o el sistema de reportes GRI.
9. Desarrollar concursos para documentar buenas prácticas en contratación pública y en responsabilidad social empresarial, presentar públicamente las experiencias seleccionadas ante académicos empresas y sector público (ChileCompra, 2012: 13-15).

Estas acciones pueden ser replicables a nuestra realidad, pero sólo se van a poder llevar a cabo, si se parte de la decisión política e institucional del más alto nivel. Además de las competencias, es necesario contar con los recursos y la decisión de llevarlas a cabo por parte de las entidades encargadas de la compra pública.

ChileCompra ha adoptado el concepto de compra pública sustentable desarrollado a través de las Naciones Unidas, es así que en un documento oficial de los principales conceptos de compras sustentables en el mercado público señala:

*El desarrollo sustentable busca resolver las necesidades de la población sin comprometer la posibilidad que futuras generaciones puedan resolver a su vez sus propias necesidades.”*

*En este contexto, las compras sustentables son aquellas en cuyo proceso de contratación se consideran no solamente las variables económicas, sino también las variables sociales y medioambientales (ChileCompra s/f: 1).*

El considerar a la compra pública sustentable como una política, le ha permitido avanzar rápidamente en la implementación de compras públicas con criterios de sostenibilidad. En el documento “Balance de Gestión Integral año 2015”, en el indicador sobre Convenio Marco denominado “Porcentaje de Compras que incorporan criterios de sustentabilidad”, que se toma del dividir el total de compras con criterios de sustentabilidad, entre el total de compras del período, se observa que el 2013, el 43% de las compras contaban con

criterios de sustentabilidad, luego el 2014 es de 39.5%, y el año 2015 es de 38.9%. La meta fijada para el año 2015 había sido de 38% (2016 d: 45).

En este indicador se consideran las licitaciones y órdenes de compra directas o por convenio marco. Sin embargo, se debe indicar que, sólo han considerado rubros relevantes estándar, según la clasificación que usa ChileCompra, desarrollado por las Naciones Unidas que incluye: componentes y suministros de fabricación y producción, de estructuras, obras y construcciones; equipos, accesorios y suministros de oficina; equipos y suministro de limpieza; materiales y productos de papel; muebles, accesorios, electrodomésticos y productos electrónicos; servicios de construcción y mantenimiento, servicios medioambientales; sistemas, equipos y componentes para el acondicionamiento, distribución y filtrado de aire, gases; y suministros y accesorios eléctricos y de iluminación (2016 d: 47).

Como desafío para el año 2016, ChileCompra se planteó *“Promover un mercado inclusivo, competitivo y que facilite el acceso, proponen la formulación e implementación de política de inclusión y sustentabilidad en las Compras Públicas y la definición de criterios y mecanismos efectivos para promover la sustentabilidad ambiental en las compra públicas”* (ChileCompra 2016 d: 18).

Con la aprobación de La Directiva de Contratación Pública N°25 denominada: *“Recomendaciones para la contratación de bienes y servicios incorporando criterios ambientales”*, (el 6 de junio del 2016) ChileCompra tiene como objetivo garantizar la sustentabilidad ambiental de la adquisición de cuatro productos específicos: vehículos, lámparas (focos), papel y productos de calefacción (ChileCompra, 2016 a). Estos bienes fueron priorizados por la Dirección ChileCompra, para la introducción de criterios de sustentabilidad, en su *“Política de Compras Públicas Socialmente Responsables del 2012*, y están alineados a las recomendaciones realizadas por la Unión Europea y por la Red Interamericana de Compras Gubernamentales. Esta directiva N°25 de ChileCompra, está vinculada con el *“Manual para las Compras Públicas Sustentables -Con Énfasis en el Análisis Costo-Beneficio (ACB)”* que elaboraron con el apoyo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear de Alemania.

Para integrar los criterios de sustentabilidad en una licitación, las directivas plantean que la institución pública, al momento de ingresar a la plataforma de Mercado Público y crear una nueva licitación (una vez que ingresa la información), debe definir los criterios para evaluar y seleccionar al proveedor. Entre los criterios de evaluación se encuentran: precio, experiencia del proveedor, calidad técnica del producto, criterio de sustentabilidad, entre otros. La entidad que registra la licitación, debe marcar los criterios que desea se consideren en ese procedimiento de selección, y luego, deberá especificar el criterio definición y ponderación. Si la institución incorpora el criterio de “sustentabilidad”, puede elegir uno o más de los siguientes criterios:

- Impacto ambiental
- Eficiencia energética
- Contratación de personas discapacitadas
- Condiciones de empleo y remuneración
- Otros aspectos de alto impacto social (ChileCompra, 2016 a:2).

El concepto de ciclo de vida, en la Directiva N°25, establece como primer punto la necesidad de la compra. Esto es algo fundamental, dado que permite hacer una evaluación a priori de si la contratación del bien o del servicio, por ejemplo, es relevante para satisfacer la demanda planteada, o si en todo caso existe o no una alternativa más económica o eficiente.

Esta directiva contiene además, recomendaciones para la incorporación de criterios ambientales, en la contratación de bienes y servicios, y establece aspectos muy relevantes a tomar en cuenta. Así, proponen que, al momento de definir el requerimiento del bien o servicio que se desea adquirir se debe considerar:

- Que el producto o servicio satisfaga las necesidades específicas de la entidad.
- Que tenga las características técnicas, que responda a las necesidades de la entidad tomando en cuenta un impacto ambiental “bajo”, verificado a través de etiquetas o certificaciones a nivel de eficiencia energética. Los costos de operación del producto o servicio, los costos de mantenimiento o reposición, y los costos de disposición final del producto o de los residuos por él generados.
- Que la empresa proveedora, cumpla con estándares de producción limpia, lo que debe ser verificado por certificadoras reconocidas.

- Que los beneficios de adquirir el producto, sean superiores a los costos sociales del mismo. Aquí se refieren a los efectos que puede tener con la población el uso de contaminantes (ChileCompra, 2016 a: 29-30).

Así, para el caso de las lámparas o luminarias, la norma propone:

- Eficiencia energética.** Utilizando los criterios otorgados por la etiqueta de eficiencia energética, en la que se señala a las de la letra A+, como las más eficientes, y a las G, como las menos eficientes.
- Tecnología empleada.** Agrupándolas en incandescentes, halógenas, compactas fluorescentes (LFC) y tecnología LED. Otorgan una estrella a las dos primeras, tres estrellas a las compactas fluorescentes, y cinco estrellas a las de tecnología Led. Siendo por tanto estas últimas las que presentan la mejor eficiencia.

Debemos mencionar que, el Ministerio de Energía de Chile, el 28 de diciembre de 2013, mediante Resolución Exenta N°60, fijó el estándar mínimo de eficiencia energética para lámparas no direccionales para iluminación general, señalando en su artículo 3° :

*- Se prohíbe la comercialización, por parte del fabricante y/o importador, de lámparas incandescentes cuya clase de eficiencia energética sea D, E, F o G, para potencias superiores a 75 W, transcurridos 12 meses desde la dictación de la resolución.*

*- Se prohíbe la comercialización, por parte del fabricante y/o importador, de lámparas incandescentes cuya clase de eficiencia energética sea D, E, F o G, para potencias superiores a 40 W, transcurridos 18 meses desde la dictación de la resolución.*

*- Se prohíbe la comercialización, por parte del fabricante y/o importador, de lámparas incandescentes cuya clase de eficiencia energética sea D, E, F o G, para potencias iguales o superiores a 25 W, transcurridos 24 meses desde la dictación de la resolución.*

*Transcurridos 36 meses desde la dictación de la resolución, se evaluará la implementación de nuevos cronogramas para otras tecnologías de iluminación no abarcadas en esta etapa.*

- Vida útil.** Para ello, toman en cuenta las fichas técnicas del fabricante, recomendando por tanto las lámparas disponibles en el mercado con mayor vida útil.

- d) **Contenido de mercurio.** Esto también es señalado en las fichas técnicas del fabricante, por lo que recomiendan adquirir sólo las lámparas que no contengan mercurio.

De esta forma, concluyen que si se tomara en cuenta únicamente el precio para la adquisición de lámparas para iluminación interna, adquirirían la ampolleta incandescente. Pero si hacen una evaluación integral tomando en cuenta la vida útil, el contenido de mercurio, el costo de inversión, el costo de operación y la eficiencia, arroja la recomendación de adquirir lámparas de tecnología led (ChileCompra, 2016 a: 32-33)

Un esfuerzo similar lo elaboran en relación a la adquisición de vehículos. Dado que el uso de los mismos tiene consecuencias directas en la calidad del aire, y que el Estado adquiere un número importante de vehículos, señalan que se debe analizar los efectos ambientales de la compra y operación de los vehículos. Así proponen analizar:

- **Eficiencia Energética:** lo que supone analizar el vehículo en relación al consumo de combustible.
- **El uso que se hará del vehículo:** en ciudad, en carretera o mixto. El criterio de rendimiento del vehículo se realizarán en base al uso mayoritario del mismo.
- **Nivel de emisión de gases con efecto invernadero:** el que se representa a través del factor de emisión (FE), medido en gramos de CO<sub>2</sub> por kilómetro de recorrido (gCO<sub>2</sub>/km), para lo cual el Ministerio de Energía de Chile tiene una página web <http://www.consumovehicular.cl/> en la que han colocado un pequeño sistema que brinda información de todos los vehículos livianos para que cualquier persona pueda buscar el vehículo que desee identificando: las emisiones de CO<sub>2</sub>, del nivel de rendimiento en ciudad, en carretera o mixto; cilindrada, transmisión o marca.
- **Nivel de emisiones de contaminantes locales:** está representado mediante la norma de emisión por la que se ha homologado el vehículo. En este caso, se recomienda elegir vehículos que se encuentren por encima de la norma vigente y por tanto que cumplan con normas más estrictas o que sean de cero emisión (ChileCompra, 2016 a: 33-36).

Otro producto sobre el que han orientado los esfuerzos es en la adquisición de papel para impresión, en él se busca que:

- La materia prima que se usa para la elaboración el papel proceda de bosques manejados sustentablemente, para lo cual plantean que la información sea verificada a través de las diferentes certificaciones nacionales e internacionales
- El papel contenga fibra reciclada. Cuanto más fibra reciclada contenga el papel, menor va a ser el uso de materias primas (agua, árboles, energía)
- Se debe preferir al papel que esté libre de cloro (ChileCompra,2016 a: 37-38).

### 2.3.1. Consideración de criterios de sostenibilidad en los Convenios Marco y en las licitaciones Institucionales

El Convenio Marco es una importante modalidad que viene funcionando bien en Chile. Cuentan a la fecha con 52 Convenios Marco vigentes, que contienen 118,664 productos y/o servicios. Es importante destacar que han avanzado en la incorporación de criterios de sostenibilidad en las Compras Públicas, tanto en relación a los Convenios Marco, como en las Licitaciones Institucionales:

#### *En Convenio Marco.*

- *El 91% (32 de 35) de las licitaciones nacionales vigentes utilizaron criterios de sustentabilidad.*
- *Los criterios de sustentabilidad tienen una ponderación entre 1 y 10% con un promedio de 5% aprox.*

#### *En Licitaciones Institucionales.*

- *El 0,8% (2,754) de las licitaciones realizadas entre el 2014 y 2015 consideraron criterios de "Impacto Ambiental" y "Eficiencia Energética" (ChileCompra, 2016 c): diapositiva 11).*

Lo más alentador, es que las licitaciones de Convenio Marco abarcan el 25% de las órdenes de compra del sistema, lo que ha permitido una rápida introducción de criterios que estimulan un comportamiento socialmente responsable entre los proveedores. En el 2012, el catálogo virtual de Convenios Marco, ChileCompra Express, ya contaba con 432 proveedores que obtuvieron el máximo puntaje en el criterio social y/o ambiental establecido en las bases de licitación de 22 convenios vigentes (ChileCompra, 2012: 6).

Lo trascendente de Convenio Marco, es que su uso se convierte en obligatorio para la adquisición por parte de las entidades. Por lo que, como se señala más adelante, el impacto de esa decisión es muy grande. No sólo por la cantidad de bienes con criterios ambientales que tienen la obligación de adquirir todas las entidades, sino por el gran impacto que esto genera en el mercado.

En relación a los criterios ambientales actuales en Convenios Marco, en ese país el 91%, es decir, en 32 de 35 licitaciones nacionales de Convenios Marco, usaron criterios de sustentabilidad. Los mismos que tienen una ponderación entre 1% y 10%, siendo el promedio de 5% aproximadamente. En las licitaciones institucionales, sin embargo, sólo el 0.8% (2,754) de las licitaciones realizadas entre el 2014 y el año 2015, tomaron en cuenta criterios de “impacto ambiental” y de “eficiencia energética” (ChileCompra, 2016 c):11). Por ello, este país tiene mucho que mostrar en el desarrollo y medición del impacto de la compra ambientalmente sostenible, a través de los Catálogos de Convenios Marco.

Los principales indicadores relacionados a criterios ambientales establecidos en las licitaciones nacionales de los Convenios Marco son:

- Reporte Global Initiative o equivalente.
- ISO 14001 o equivalente, o certificado Acuerdo de Producción Limpia (APL).
- Convenios de Reciclaje E-waste, Papel y/o vidrio.
- ISO 50001 o equivalente, o Sello de Eficiencia Energética.
- Capacitación de personal en materias ambientales.
- ISO 26000 o Programa RSE.
- Incorporación de personas con discapacidad.

En el 41% se cumplieron varios o todos los indicadores, en el 56% al menos un indicador y en el 3% ambos métodos (ChileCompra, 2016 c): 12).

Dividen los indicadores, de un lado, para el proveedor; y, de otro lado, para el producto en sí. En las licitaciones institucionales, los principales indicadores empleados para el proveedor son:

**Cuadro 5.**

	N° de	
--	-------	--

<b>Indicador para el proveedor</b>	Licitaciones	%
Certificación de gestión ambiental de la empresa (Norma ISO)	960	70.5%
Manejo o gestión ambiental en la operaciones de del Oferente	219	16.1%
Disposición Responsable de Residuos	106	7.8%
Cumplimiento de Normativa Ambiental	60	4.4%
Plan de Manejo Forestal	9	0.7%
Personas con Discapacidad	3	0.2%
Proximidad del Oferente (Servicio Local)	3	0.2%
Otros	1	0.1%
<b>Total</b>	<b>1361</b>	<b>100%</b>

(ChileCompra, 2016 c): 13)

De otro lado, los principales indicadores empleados para los productos son:

**Cuadro 6.**

<b>Indicadores para el producto</b>	N° de Licitaciones	%
Sello Leña Seca, Límites de Humedad, proveedores certificados en SCNL	66	26.2%
Adquisición de Equipos con Eficiencia Energética	59	23.4%
Biodegradabilidad del producto	53	21.0%
Uso de Insumos no contaminantes	49	19.4%
Materiales reciclables	7	2.8%
Uso de Pinturas o tintas libres de tóxicos	6	2.4%
Materiales reciclados	5	2%
Normas de emisión de vehículos	5	2%
Otros	2	0.8%
Total	252	100%

(ChileCompra, 2016 c):13)

La metodología desarrollada para la evaluación es la siguiente:

1. Agrupar los productos y los servicios, tales como “*alimentos y bebidas*”, “*artefactos y accesorios de iluminación*”, “*artículos de aseo y limpieza*”, “*hotelería y alquiler de salones*”, “*muebles y mobiliario*”, entre otros.
2. Definir los factores de evaluación y las fuentes que se tomarán como información, tales como:
  - a. Magnitud de la compra, lo que se puede verificar con el porcentaje de gasto en compras públicas.
  - b. Uso actual de indicadores ambientales, el indicador sería el nivel de uso de indicadores ambientales en la licitación de Convenio Marco.

- c. Estándares sustentables disponibles, el indicador de estos sería “la cantidad de estándares ambientales disponibles, entre los que están certificaciones, sellos, entre otros.
- d. Impacto ambiental.

Se combinan estos dos criterios para hacer una matriz en la que se le otorgan los valores reales, a partir del porcentaje del gasto anual, al uso de indicadores ambientales: ponderación del criterio de evaluación ambiental en la licitación Convenio Marco, cantidad de certificaciones, sellos y códigos ambientales disponibles y el porcentaje de contribución de impacto ambiental (ChileCompra, 2016 c):19).

Dependiendo el tipo de bien o servicio, se toma en cuenta el impacto en: agua, energía, residuos, transporte y huella de carbono.

A partir de esto, plantean criterios claves para el “oferente” o “postor”, relacionado a sus operaciones en relación al uso de energía, el transporte, los residuos, la huella de carbono.

Así por ejemplo, se señalan criterios claves para los productos relacionados a cada grupo:

- **Papel de impresión y fotocopias:** manejo forestal sustentable, fibras recuperadas y método de blanqueo (ECF y TC).
- **Mobiliario de oficina:** manejo forestal sustentable, garantía del producto y disponibilidad de repuestos, partes de plástico identificadas y reciclables.
- **Químicos de limpieza:** formatos concentrados y biodegradables.
- **Vehículos:** rendimiento de combustible y norma de emisiones.
- **Alimentos y bebidas:** producción orgánica, productos locales y de temporada.
- **Artículos de cuidado personal:** no testeado en animales.
- **Cartuchos de tóner:** reciclables.
- **Tintas de impresión:** de menor impacto y aditivo alternativo al alcohol isopropílico (ChileCompra, 2016 c):29).

Dado que este es un proceso nuevo, se manifiesta la necesidad de generar informes anuales con la finalidad de ir mejorando los indicadores de las compras públicas.

## CAPÍTULO III

### **La compra pública ambientalmente sostenible y su situación en el Perú.**

Las prioridades de los Estados se expresan, entre otras maneras, en la asignación y ejecución de recursos presupuestales a través de las compras públicas, adquiriendo bienes o servicios y mediante la contratación de obras. Las entidades efectúan esto para alcanzar los fines y objetivos trazados por las políticas públicas y planes operativos institucionales. En el Perú según el portal del Estado Peruano existen a la fecha 2,800 entidades (ONGEI 2017).

En el año 2015, el Estado Peruano realizó contrataciones por S/. 41,373.3 millones mediante 97,424 procesos de selección, 90,002 órdenes de compra y 1,973 exoneraciones. (OSCE 2016 b: 5). Estas cifras son menores a las del 2014, año en que el Estado realizó contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras por un monto de S/. 44,774.4 millones de soles, mediante 103,220 procesos de selección, 70 527 órdenes de compra y 1,095 exoneraciones. (OSCE 2015:5) Esta disminución consideramos que

obedece al cambio de autoridades de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales que se produjo aquel año.

En el año 2016, a pesar que no se pueden contar todavía con los resultados definitivos; dado que los datos se arrojan recién para el mes de julio del 2017; se puede observar que estas cifras son significativamente menores. Ese año el Estado Peruano adjudicó S/. 26,324.2 millones mediante 43,842 procesos de selección, 93,170 órdenes de compra, 1,582 contrataciones directas y 39 exoneraciones (OSCE 2017: 5).

Se puede apreciar la magnitud de los recursos económicos comprometidos en la compra pública, por ello es fundamental identificar y analizar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de éstas. Desde hace más de diez años, se vienen sentando las pautas en nuestro país para regular la contratación pública sostenible, con la finalidad de aterrizar en acciones concretas a través de la normatividad y la política interna.

El Estado Peruano es el comprador más grande de bienes, servicios y obras. Por ello, lo que compra, la forma en que lo hace, los criterios que utiliza para seleccionar determinados bienes o servicios, o lo que exige para la construcción de una obra, repercute directamente en la producción de los mismos, y tiene un impacto directo en la población, en la economía y en el ambiente<sup>9</sup>. Si queremos contribuir con la sostenibilidad ambiental debemos mirar los procesos de contratación pública e identificar las políticas públicas pendientes de diseñar y aplicar.

En el Perú, si bien no hemos desarrollado todavía un sistema de compras públicas ambientalmente sostenible, tenemos un marco político y jurídico que nos permite orientar un proceso en este sentido. Tanto a nivel constitucional como legislativo, existe regulación favorable, se tienen las bases para que los organismos del Estado puedan desarrollar programas graduales de inclusión de las condiciones ambientales en las compras públicas.

---

<sup>9</sup> Uno de los mecanismos utilizados para salir de la crisis económica el 2009 fue justamente impulsar las adquisiciones de las entidades públicas, con la intención de contrarrestar la retracción que venía sufriendo la economía peruana e inyectando dinero fresco del sector público.

### 3.1. Constitución Política del Perú: ¿Constitución ecológica?

Las compras públicas deben ser realizadas a través de procesos públicos, con reglas claras pre establecidas y que garanticen la mayor cantidad de postores, no es en vano que en la Constitución Política del Perú de 1993 se haya dispuesto que obligatoriamente las obras, y la adquisición de bienes y suministros debe realizarse por licitación pública y la contratación de servicios por concurso público:

*“Artículo 76°.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Por su parte el Tribunal Constitucional, en relación a las compras públicas, ha señalado la situación singular que tiene la contratación estatal, y que la distingue de los acuerdos de voluntades entre los particulares. En el caso de la contratación estatal están comprometidos recursos públicos, los mismos que deben estar orientados a alcanzar finalidades públicas, por ello, requieren de una regulación especial que permita garantizar que las contrataciones se efectúen mediante un procedimiento que garantice que los bienes, servicios y obras se obtengan de manera oportuna, permitiendo que salgan elegidas las mejores propuestas y más económicas. Y, todo ello, respetando los principios de transparencia, imparcialidad, libre competencia, trato justo e igualitario a los proveedores, *“su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos (2004).*

A diferencia de un contrato celebrado entre privados, en el que existe total libertad para decidir qué y cómo se adquiere un bien, un servicio o una obra. El uso de recursos públicos en la contratación pública, conlleva a que los procesos sean regulados por ley, a fin de garantizar un adecuado manejo de los fondos públicos. Además, la compra pública, está vinculada a un fin público. Distinguiéndose radicalmente de la compra celebrada entre privados.

### 3.1.1. Constitución ecológica

La Constitución reconoce el derecho de toda persona “a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (numeral 22, art.2). Según la interpretación del Tribunal Constitucional del Perú, se trata de un derecho subjetivo de carácter constitucional, por la ubicación en la que se encuentra. También es un derecho o interés de carácter difuso, dado que cualquier persona natural o jurídica que tiene por objeto la preservación del medio ambiente, puede interponer las acciones judiciales previstas en el ordenamiento, para tutelarlos. El Tribunal Constitucional, en el Expediente N°0964-2002-AA/TC, señala que al hacer referencia a un ambiente equilibrado y adecuado, este deviene en un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (2003: Numeral 8).

La norma constitucional establece que, es el Estado quien determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.” (Arts. 66 a 69). Es decir, le asigna al Estado su rol promotor y vigilante de lo que podríamos denominar la “salud ambiental” de nuestro país. Dado que los recursos naturales son finitos y los ecosistemas frágiles, en los últimos años recién hemos tomado conciencia de cómo se ha venido deteriorando nuestro ambiente. Y, las personas naturales y jurídicas hemos venido usándolos por siglos y afectando el ambiente sin ningún cuidado.

La protección del ambiente es una tarea de todos y cada uno de los actores de nuestra sociedad. Es un compromiso que debe asumirse desde el rol que cada uno ocupa. Y en el caso de las autoridades gubernamentales, esta es una responsabilidad mayor. Corresponde al Estado dictaminar la política nacional del ambiente y promover el uso sostenible de los recursos naturales, por lo que deberá encargarse de regular incluso la actividad económica y social, al otorgar nuestra Constitución Política, este rol protector y vigilante de los recursos de la naturaleza y del ambiente en general al Estado.

El Tribunal Constitucional EXP. N.º 0018-2001-AI/TC reconoce al **ambiente como un “sistema” y también como un “medio”**:

- Como sistema de elementos que están entrelazados y que interactúan entre sí, por lo que forman parte de este sistema: elementos naturales, lo que comprende elementos “vivientes” o “inanimados”, además de elementos sociales y culturales en un determinado tiempo y lugar que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos. Esta es la razón por la que es objeto de protección jurídica, y forma parte de la tutela de los derechos humanos.
- También considera al ambiente como un “medio” en el cual se encuentran todos los factores que hacen posible la existencia de todos los seres vivos, por lo que se deben tener en cuenta las condiciones e influencias del mundo exterior que permiten en forma directa o indirecta la sana existencia y coexistencia de los seres vivientes (2002:Numeral 6).

El Tribunal Constitucional del Perú (EXP. N° 03610-2008-PA/TC) recoge en sus sentencias el concepto de Constitución Ecológica: *“Sobre el particular, este Tribunal entiende que la tutela del medio ambiente se encuentra regulada en nuestra “Constitución Ecológica”, que no es otra cosa que el conjunto de disposiciones de nuestra Constitución que fijan las relaciones entre el individuo, la sociedad y el medio ambiente, tema que ocupa un lugar medular en nuestra Ley Fundamental”* (2008). El Tribunal consagra a nuestra Constitución como ecológica pues considera que las relaciones entre las personas, la sociedad y el medio ambiente ocupan un rol fundamental en nuestro ordenamiento constitucional. El Tribunal también recoge el concepto de Constitución Ecológica desarrollado en el Tribunal Constitucional Colombiano, Sentencia C-126 de 1998 que señala:

*La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello esta Corporación ha señalado, en anteriores decisiones, que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera “constitución ecológica”, conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente. Igualmente la Corte ha precisado que esta Constitución ecológica tiene dentro del ordenamiento colombiano una **triple dimensión**: de un lado, **la protección al medio ambiente** es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como **el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano**, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un **conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares**. Es más, en varias oportunidades, la Corte ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución es tal que implica para el Estado, en materia ecológica, “unos deberes calificados de protección.*

Al coincidir con esta interpretación, el Tribunal Constitucional Peruano, recoge esta **triple dimensión** de la Constitución Ecológica:

- Protección del medio ambiente.
- El derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano, y
- Obligaciones del Estado y los particulares para su protección.

El Estado y los particulares tienen entonces el deber de proteger el ambiente. Y, una de las formas para protegerlo es impulsar compras públicas ambientalmente sostenibles.

Este concepto de Constitución Ecológica también lo vamos a encontrar desarrollado en la sentencia del EXP. N.º 03343-2007-PA/TC, más conocido como Cordillera Escalera, en este caso, el Tribunal Constitucional hace referencia al concepto de desarrollo sostenible esbozado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (Informe Brundtland) vinculando el uso de la utilización de los recursos naturales con las necesidades futuras de los mismos:

*El uso sostenible de los recursos naturales comporta la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de dicha diversidad, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras (2009: Numeral 13).*

Manifiesta además la necesidad de vincular las actividades económicas, con la preservación del ambiente, a fin de preservarlo para las generaciones futuras:

*La perspectiva del desarrollo sostenible busca equilibrar el esquema de la economía social de mercado con el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado. Es una maximización de las ganancias o utilidad frente a la calidad del entorno que sufre el desgaste de la actividad económica. En tal sentido, con el principio sostenibilidad (artículo V de la Ley General del Ambiente) se pretende modular esta actividad económica a la preservación del ambiente, el mismo que tendrá que servir de soporte vital también para las generaciones venideras. Así, los derechos de las actuales generaciones no deben ser la ruina de las aspiraciones de las generaciones futuras (2009: Numeral 14).*

El Tribunal Constitucional peruano, también se ha pronunciado sobre lo dispuesto por el numeral 22 del artículo 2, sobre el derecho “a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. Este derecho tiene como contraparte la obligación del Estado a hacer todo lo posible, para que los ciudadanos puedan ejercer estos derechos a plenitud.

Corresponde al Estado, diseñar la política nacional ambiental, e impulsar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, para lo cual va a otorgar a un sector para que tenga la rectoría, quien a su vez lo va a traducir en planes nacionales que sean asumidos por más de un sector, en planes estratégicos y planes operativos de las entidades del gobierno central, de los gobiernos regionales y locales. Este rol del Estado viene acompañado con las responsabilidades sobre el impacto de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, dada la magnitud de estos, y del impacto que en el mercado y en la sociedad se producen cuando el Estado define características ambientalmente sostenibles en los procedimientos de compras públicas.

Si bien la Constitución es la norma fundamental del Estado Constitucional y Democrático de Derecho, existen en nuestro país acuerdos políticos importantes que debemos tomar en cuenta, en la medida que estos se traducen en los planes de las diferentes entidades y sectores. Y es a través de lo consignado en ellos que las entidades van a programar sus procedimientos de compras públicas.

### **3.2. Las políticas de Estado y de gobierno relacionadas a las compras públicas ambientalmente sostenibles**

#### **3.2.1. Acuerdo Nacional**

El Acuerdo Nacional se define como *“el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática”* (Acuerdo Nacional 2002). Constituye un documento de consenso. Fue suscrito el 22 de julio del 2002, por los principales actores sociales y políticos del país. El Acuerdo Nacional fue el resultado proactivo como resultado de la situación de crisis de gobernabilidad producida por la renuncia del ex presidente de la república Alberto Fujimori, encontrándose fuera del país. Dado el consenso existente sobre algunos temas básicos, los diferentes actores políticos de aquél momento, con el respaldo de organizaciones gremiales y representantes de la sociedad civil organizada, acordaron 31 políticas de Estado. *“Entre marzo y junio de 2002, los Foros de Gobernabilidad y*

*Temáticos sesionaron en 45 oportunidades a nivel nacional con la participación activa de representantes del Gobierno, líderes de las fuerzas políticas, y los principales representantes de la sociedad civil” (Roncagliolo 2012:7).*

Las políticas de Estado, al reflejar el consenso de las diferentes instituciones y grupos representativos en nuestro país, han sido elaboradas para constituirse como una guía a seguir, orientando los diferentes gobiernos. Los gobernantes deberán orientar sus políticas de gobierno (de cinco años) a las políticas de Estado, que trascienden a los diferentes gobiernos que se suceden en nuestro país. Las políticas de Estado contribuyeron a *“definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática”* (Acuerdo Nacional 2002).

Entre las políticas acordadas, encontramos a la Décimo Novena, denominada *“Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental”*. Al haber elevado a política de Estado el desarrollo sostenible y la gestión ambiental, se han sentado las bases para que las diferentes agrupaciones políticas que asuman el gobierno de nuestra nación las incorporen en su política de gobierno. Lo que va a contribuir en el desarrollo de nuestro país, pues se han pactado temas de consenso sobre los cuales los diferentes gobiernos van a tener que continuar. Esto constituye un avance sin precedentes, pues lo convierte en un compromiso para los líderes, dirigentes y la clase política del país.

Mediante esta política de Estado, los líderes del país se han comprometido, entre otros, a promover el desarrollo sostenible y la gestión ambiental como política pública y privada para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Mediante esta política proponen:

*19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental (...) integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país (Acuerdo Nacional 2002).*

A partir de esta política se señalan, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecimiento de la institucionalidad de la gestión ambiental<sup>10</sup>.
- Impulso de la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias.
- Estimular la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas.
- Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo.
- Promoción y evaluación permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas.
- Promoción del manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, re uso y reciclaje; regulará la eliminación de la contaminación sonora.
- Cumplimiento de los tratados internacionales en materia de gestión ambiental.
- Facilitar la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico.
- Desarrollar la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente (Acuerdo Nacional 2002).

Es decir, del desarrollo de esta política se desprenden acciones concretas orientadas a fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental, entre las que calza perfectamente el impulso de las compras públicas ambientalmente sostenibles.

A partir del Acuerdo Nacional, se desprenden los demás planes y luego los instrumentos de gestión de las entidades públicas. El primer plan que desarrolla las políticas de Estado

---

<sup>10</sup> La creación de Ministerio del Ambiente, mediante el 14 de mayo del 2008 mediante Decreto Legislativo N°1013 con la función de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, es una muestra clara del compromiso de fortalecimiento de la gestión ambiental en nuestro país en el gobierno pasado.

del Acuerdo Nacional es el Plan Estratégico de desarrollo nacional a cargo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN.

### 3.2.2. Plan estratégico de desarrollo nacional: “Plan Bicentenario. El Perú hacia el 2021”

El “Plan Bicentenario. El Perú hacia el 2021” (CEPLAN 2011) fue una de las primeras tareas más importantes del CEPLAN. Para su formulación, este asumió su rol rector de orientar y coordinar el sistema nacional de planeamiento estratégico en nuestro país, convocando a representantes de entidades públicas, de organizaciones de la sociedad privada y de organismos no gubernamentales representativos de la sociedad civil. Los lineamientos estratégicos fueron elaborados tomando en cuenta las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

1. Derechos fundamentales y dignidad de las personas
2. Oportunidades y acceso a los servicios
3. Estado y gobernabilidad
4. Economía, competitividad y empleo
5. Desarrollo regional e infraestructura
6. Recursos naturales y ambiente (CEPLAN 2011).

En relación al último lineamiento estratégico, se identificó como objetivo nacional la *“Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con un enfoque integrado y ecosistémico y un ambiente que permita una buena calidad de vida para las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo”* (CEPLAN 2011:247).

Como lineamientos de política referida a la calidad ambiental, se propuso entre otros, proteger el ambiente con un enfoque preventivo, recuperar la calidad ambiental asegurando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, fomentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible de los diferentes niveles de gobierno, promover la ecoeficiencia en la gestión ambiental de las entidades públicas y privadas, asegurar el cumplimiento de los

compromisos internacionales del Perú en materia ambiental, entre otros (CEPLAN 2011:248-249).

Todas las entidades públicas deben elaborar sus documentos de gestión tomando en cuenta las políticas de Estado aprobadas por los diferentes actores políticos de nuestro país en el Acuerdo Nacional, y, consecuentemente, siguiendo los objetivos nacionales aprobados en el Plan Perú 2021. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD ha aprobado la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico en la que señala la metodología a seguir justamente para que todas las entidades orienten su accionar a lo consensuado por los diferentes líderes nacionales en el Acuerdo Nacional, y en el Plan Perú 2021.

Los principales documentos de gestión son:

- El Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM.
- El Plan de Desarrollo Concertado – PDC.
- El Plan Estratégico Institucional – PEI.
- El Plan Operativo Institucional – POI.

El Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM y el Plan de Desarrollo Concertado - PDC, son documentos metodológicamente similares pues ambos se redactan en la fase estratégica y utilizan información generada en la fase de análisis prospectivo. El Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM, es elaborado por los ministerios y el Plan de Desarrollo Concertado - PDC es elaborado por los gobiernos regionales y locales para sus respectivos ámbitos territoriales. En la elaboración de estos planes deberán tomar como referencia el Marco Macroeconómico Multianual que, para un período de 5 años, elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año (CEPLAN 2014: Arts 15-16).

El Plan Estratégico Institucional – PEI, es elaborado por las entidades para un período de tres años, “Art. 17.- (...) utiliza la información de la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso” (CEPLAN 2014).

El Plan Operativo Institucional – POI es elaborado por todas las entidades públicas, y toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. En el POI se desagregan las acciones estratégicas identificadas en el PEI para un período determinado (CEPLAN 2014: Art 18) De esta forma las entidades avanzan en una misma dirección y alcanzando los objetivos propuestos.

Por ello es tan importante que en el Plan Perú 2021, se haya establecido como uno de los 6 lineamientos de política el de recursos naturales y ambiente, de esa manera se sientan las bases para que el Estado asuma un rol activo a través del planeamiento estratégico de las entidades del sector público para mejorar la calidad ambiental.

### **3.3. Los acuerdos comerciales suscritos por el Perú**

El Perú ha desarrollado una política de desarrollo comercial abierta al mundo desde los años 90, por lo que ha suscrito ya un buen número de acuerdos comerciales, esto permite ampliar significativamente nuestras exportaciones y a la vez consumir productos de otras regiones del mundo en mejores condiciones. Dado que el Estado es el principal adquiriente de bienes, servicios y obras, el impacto de lo que se acuerde en los Tratados de Libre Comercio, va a repercutir también en las compras que las entidades públicas realizan.

En algunos de los Tratados de Libre Comercio encontramos referencia expresa a la contratación pública, desarrollando incluso un capítulo entero para el tema, otros la vinculan con los aspectos ambientales y en el caso del Tratado de Libre Comercio (TLC) con la Unión Europea incluso se desarrolla todo el título IX sobre el “Comercio y el desarrollo sostenible”.

Para tener un panorama de los diferentes acuerdos comerciales suscritos por el Perú y las normas relevantes a la contratación pública y a la que está relacionada a la contratación pública sostenible, hemos confeccionado el siguiente cuadro a partir de la información que se obtiene de la página web del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú:

**Cuadro 7. Acuerdos Comerciales**

	<b>Suscritos por el Perú</b>	<b>Entró en vigencia</b>	<b>Contratación Pública</b>	<b>Ambiental</b>
1	La Organización Mundial del Comercio	Perú es miembro de la OMC desde 1 enero de 1995		Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio en p.1 "Los miembros"; p132 Art. 2.2, 2.10, 5.4, 5.7, Anexo 3 L.
2	Acuerdo de Libre Comercio con la Comunidad Andina	26 de mayo de 1969		
3	Acuerdo de Complementación Económica entre Perú y los Estados Parte del MERCOSUR	2 de enero 2006 con Argentina, Brasil y Uruguay, 6 de febrero 2006 con Paraguay	-----	-----
4	Acuerdo de Complementación Económica con Cuba	9 de marzo de 2001	-----	-----
5	Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico	"Filipinas 2015" Declaración de Ministros Responsables del Comercio	-----	Desarrollan el tema de bienes ambientales
		"22 Declaración Beijing China" 11/11/2014	-----	Art.15
		Indonesia 2013 Declaración Líderes de Apec	-----	Art. 10, art.17. Anex A. 5
		(hay varias declaraciones mas)		
6	Acuerdo de Libre Comercio con Chile	1 de marzo de 2009	-----	Preámbulo; 10.6; 11.3; 11-D 3 (b)
7	Acuerdo de Promoción Comercial con Estados Unidos	1 de febrero de 2009	Capítulo Arts.9.1 al 9.16 (9.6.7)	Preámbulo Capítulo 18.
8	Tratado de Libre Comercio con Canadá	1 de agosto de 2009	Capítulo 14 Arts.1401 al 1417	Preámbulo 14.02 Capítulo 17 Arts.1701 al 1703 Acuerdo sobre Medio Ambiente Canadá - Perú
9	Tratado de Libre Comercio con Singapur	1 agosto de 2009	Capítulo 9 Arts. 9.1 al 9.21 (9.11 y 9.20)	Art. 9.20
10	Tratado de Libre Comercio con China	1 de marzo de 2010	151.3.f	Preámbulo Art.99.1
	Acuerdo de Libre Comercio		Capítulo 7 Arts. 7.1	Preámbulo Art.6.9

11	con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio	1 de julio de 2012	al 7.31 (7.15.5 y 7.29)	Art. 7.15 Art.7.2.3
12	Acuerdo de Libre Comercio con Corea	1 de agosto de 2011	Capítulo 16 Arts. 16.1 al 16.19 (8 y 16.17)	16.2.3 16.7.8 Capítulo 19 Arts.19.1 al 19.4
13	Protocolo con el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales	31 de diciembre de 2011		Acuerdo Marco Art. 8
14	Acuerdo de Integración Comercial con México	1 de febrero de 2012	-----	Capítulo VIII Art.8.2; 11.7.2; 11.17.2
15	Acuerdo de Asociación Económica con Japón	1 de marzo de 2012	Capítulo 10 Arts. 143 al 166 (149.5)	Art.149.5 y 161 (
16	Acuerdo de Libre Comercio con Panamá	1 de mayo de 2012	Capítulo 10 Arts. 10.1 al 10.22 (10.2 y 10.19)	10.2.3
17	Acuerdo Comercial con la Unión Europea	1 de marzo de 2013	Título VI Arts. 172 al 194 (174 y 181)	Título IX Arts. 267 al 286
18	Acuerdo de Libre Comercio con Costa Rica	1 de Junio de 2013	Capítulo 10 Arts. 10.1 al 10.22 (10.2 y 10.19)	10.2.3
19	Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial con Venezuela	1 agosto de 2013	No menciona	No menciona
20	Alianza del Pacífico	Se han celebrado 10 "Cumbres"		
21	Guatemala	Se suscribió el 6 de diciembre de 2011	Capítulo 10 Arts. 10.1 al 10.22 (10.2 y 10.19)	10.2.3
22	Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico		Capítulo 8 Arts. 8.1 al 8.24 (8.6, 8.20,8.21, 8.17,3,4,5,	
23	Honduras	Se suscribió el 29 de mayo del 2015	Capítulo 10 Arts. 10.1 al 10.22 (10.2 y 10.19)	Art. 10.2.3
24	Tratado de Asociación Trans Pacífico	Se firmó el 4 de feb 2016	Capítulo 15 Arts. 15.1 al 15.24	Capítulo 20 Arts. 21.1 al 20.23

### 3.3.1. Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos

El Acuerdo de Promoción Comercial, al que nos referiremos como Tratado de Libre Comercio (TLC) suscrito entre el Perú y los Estados Unidos el 12 de abril del 2006, entró en vigencia el 1 de febrero del 2009, entre los objetivos de este acuerdo comercial está el

de buscar garantizar el acceso preferencial permanente de las exportaciones peruanas a la los Estados Unidos, buscando hacer vinculantes y permanentes las preferencias arancelarias que en la Ley de Promoción Comercial y Erradicación de la Droga (ATPDEA) fueron unilaterales, temporales y parciales; incrementar y diversificar las exportaciones; atraer flujos de inversión privada, que coadyuven al desarrollo de economías de escala; mejorar de la calidad de vida de la población con acceso a productos más baratos y de mayor calidad y variedad; establecer reglas claras y permanentes en el comercio de bienes y de servicios y para las inversiones, que fortalezcan la institucionalidad, la competitividad y las mejores prácticas empresariales en el país; defender los intereses comerciales peruanos en Estados Unidos con mecanismos claros, transparentes y eficaces que resuelvan posibles conflictos de carácter comercial; reforzar la estabilidad de la política económica, contribuir a la mejora de la clasificación de riesgo del Perú, reducir la vulnerabilidad de la economía, al facilitarse la adquisición de tecnologías más modernas y a menores precios, elevar la productividad de las empresas peruanas, impulsándose la exportación de manufacturas y servicios con valor agregado (MINCETUR 2014: 4).

A cinco años de entrada en vigencia este TLC *“las exportaciones alcanzaron los US\$ 7 330,5 millones, creciendo en 16% con respecto al cuarto año de vigencia. De este total, el 99,9% se encuentra en la categoría de desgravación inmediata”* (MINCETUR 2014: 7). Mientras que *“el valor importado fue de US\$ 8 930,9 millones, lo que representó un incremento de 11% con respecto del cuarto año de vigencia. De este total, el 58% se encuentra en la categoría de desgravación inmediata; mientras que el 37% se encuentra en la categoría de desgravación a 10 años”* (MINCETUR 2014:15). Por lo que podemos evidenciar el importante impacto económico del mismo en materia comercial en el Perú.

En este TLC, están presentes las contrataciones públicas y el tema ambiental, para cada uno de los que desarrolla un capítulo especial, el Capítulo Nueve es sobre Contratación Pública, y el Capítulo Dieciocho sobre Medio Ambiente. En el preámbulo del TLC se incorpora el concepto de desarrollo sostenible: *“IMPLEMENTAR este Tratado en forma coherente con la protección y conservación del medioambiente, promover el desarrollo sostenible y fortalecer la cooperación en materia ambiental”*. Esto va a tener su correlato en el desarrollo del Capítulo de Dieciocho del Medio Ambiente, en el que señala como objetivos:

*Contribuir a los esfuerzos de las Partes de asegurar que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente, promover la utilización óptima de los recursos de acuerdo con el objetivo del desarrollo sostenible, y esforzarse por fortalecer los vínculos entre las políticas y prácticas comerciales y ambientales de las partes, lo que puede tener lugar a través de cooperación y colaboración ambiental.*

Esto se va a traducir en el artículo 18.5 en el que se acordó que cada parte deberá estimular el desarrollo y uso de mecanismos que faciliten la acción voluntaria para proteger o mejorar el ambiente, como asociaciones que involucren organizaciones representativas de la sociedad civil, del Estado y del sector empresarial, establecer lineamientos para el desempeño ambiental, generar intercambios de información entre autoridades del Estado y la sociedad civil que pueden estar relacionados con: métodos para alcanzar altos niveles de protección ambiental, métodos para usar recursos más eficientemente o reducir los impactos ambientales, entre otros. También se señala la posibilidad de incluir:

*incentivos basados en el mercado cuando sea apropiado, para estimular la conservación, restauración, uso sostenible y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, tales como el reconocimiento público de las instalaciones o empresas que han demostrado ser superiores en su desempeño ambiental, o programas para el intercambio de permisos ambientales, u otros instrumentos que ayuden al logro de las metas ambientales (Artículo 18.5.).*

En el caso que se materialicen estos incentivos, se va a coadyuvar a impulsar las compras públicas ambientalmente sostenibles por el impacto que muchas de estas tienen sobre el ambiente.

El capítulo Nueve referido a la “Contratación Pública” ha marcado la pauta de otros TLC suscritos posteriormente. En él se establece el alcance y cobertura de la aplicación del tratado para lo cual señala que se aplica a cualquier medida de una Parte que esté relacionada a la **contratación pública cubierta**. Esto es una contratación pública de bienes o servicios o de ambos a través de cualquier medio contractual: compra, contratos de construcción – operación –transferencia y contratos de concesión de obras públicas, para los cuales el valor iguale o exceda los umbrales acordados<sup>11</sup>, que se lleve a cabo por una entidad contratante y que no esté excluida de la cobertura del tratado. Señala, sin embargo que:

---

<sup>11</sup> En el artículo 9.1.1 b) se hace referencia al Anexo 9.1.

4. Este Capítulo no se aplica a:

(a) los acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia que una Parte, incluyendo una empresa gubernamental, otorgue, incluyendo donaciones, préstamos, transferencias de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, y acuerdos de cooperación;

(b) el suministro gubernamental de mercancías o servicios a personas o gobiernos del nivel regional o local;

(c) las contrataciones con el propósito directo de proveer asistencia extranjera;

(d) las contrataciones financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando la entrega de dicha ayuda esté sujeta a condiciones incompatibles con este Capítulo.

(e) la contratación de servicios de agencias fiscales o servicios de depósito, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución para la deuda pública; o

(f) la contratación de empleados públicos y las medidas relacionadas con el empleo.

Con lo que quedan fuera todas las actividades de cooperación técnica internacional, las mismas que se rigen por sus propias normas de donación, a no ser que sus normas sean compatibles con el capítulo de compras públicas del TLC y las compras públicas a niveles de gobiernos locales y regionales, con lo cual sólo se restringen a los gobiernos centrales.

Las disposiciones de este capítulo tampoco se aplican a la contratación pública de servicios bancarios, financieros o especializados relacionados a endeudamiento público o administración de pasivos (Numeral 5 del artículo 9.1).

Estas disposiciones están sujetas a revisión cada cinco años, por parte de los Estados Unidos y cada dos, por parte del Perú. Este capítulo, sin embargo, no impide a que cada parte realice modificaciones internas en relación a políticas de contratación pública, procedimientos o medios contractuales, en la medida que sean compatibles con lo acordado en este capítulo. Además se establece como obligación de cada Parte, el asegurar que las entidades contratantes cumplan con lo dispuesto en el capítulo 9 de Contratación Pública (Numerales 6,7 y 8 del artículo 9.1).

En este Capítulo Nueve se señalan también los principios generales que se aplican a los procesos de contratación<sup>12</sup>. Se dispone que cada una de las partes, deberá publicar oportunamente normas, reglamentos procedimientos, sentencias judiciales y decisiones administrativas a través de medios electrónicos o de impresos de amplia difusión y fácil acceso; la publicación de los avisos sobre contrataciones públicas futuras indicando en la

---

<sup>12</sup> Estos serán analizados en este capítulo más adelante en el punto 3.6.

información que deberá publicarse para facilitar la participación de postores; avisos sobre planes de contratación pública; se establecen los plazos para presentación de ofertas; información sobre las contrataciones públicas futuras que incluye toda la información necesaria para que los postores puedan preparar y presentar ofertas adecuadas, las especificaciones técnicas (Artículos 9.3, 9.4, 9.5).

En relación a las especificaciones técnicas, el artículo 9.6.3 establece que ninguna entidad contratante adoptará ni aplicará especificaciones técnicas, que tengan como propósito o efecto, crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes. Sin embargo, se permite que esto se deje de lado, cuando se trate de especificaciones técnicas que orientadas a promover la conservación de los recursos naturales, el medio ambiente, o asuntos relacionados a aspectos de protección a derechos fundamentales en el trabajo. Así, en el tema referido a las especificaciones técnicas, en este tratado se señala expresamente:

*7. Para mayor certeza, este Artículo no pretende impedir que una entidad contratante prepare, adopte o aplique especificaciones técnicas:*

*(a) para promover la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente; o*

*(b) para exigir que un proveedor cumpla con las leyes generalmente aplicables relativas a:*

*(i) principios y derechos fundamentales en el trabajo; o*

*(ii) condiciones de trabajo aceptables con respecto a salario mínimo, horas de trabajo y salud y seguridad ocupacionales, en el territorio donde se produzca la mercancía o se preste el servicio.*

En el TLC (Art. 9.7) se establecen también como condiciones de la participación. Para ello señala que la entidad deberá:

- Limitar las condiciones de participación a aquellas que sean esenciales y que le permitan al postor acreditar capacidad legal, comercial, técnica y financiera.
- Valorar la capacidad comercial, técnica y financiera sobre la base de las actividades globales del proveedor. En este caso, se deberá valorar también la actividad realizada en el territorio de la Parte del proveedor, así como de la Parte de la entidad.
- No deberá ponerse como condición a un proveedor que se le hubiere adjudicado algún contrato anteriormente por una entidad contratante del país de la entidad contratante o que el proveedor tenga experiencia previa de trabajo en ese país.

- Permitir la participación en el proceso de contratación, a todos los que han satisfecho las condiciones pre establecidas y publicadas en los avisos o documentos de contratación.
- Se señala los casos en los cuales una entidad puede excluir un proveedor a participar: bancarrota o declaraciones falsas.

En el Perú, los proveedores que presentan declaraciones falsas son pasibles de un procedimiento en virtud del cual se los sanciona administrativamente impidiéndoles la participación por un largo período.

En este capítulo Nueve también se establece el procedimiento a seguir y los requisitos para la recepción y apertura de ofertas, adjudicación de contratos, información y publicación de la información sobre la adjudicación y el mantenimiento de los registros de hasta por lo menos tres años después de la adjudicación; las impugnaciones que presenten los proveedores, entre otros

En relación a las excepciones establece que las partes pueden adoptar las medidas necesarias para proteger la moral, la seguridad, el orden público, la propiedad intelectual, la salud y la vida humana, animal y vegetal, siempre que ello no constituya un medio de discriminación. Así señala:

*Artículo 9.14: Excepciones*

1. *Siempre que tales medidas no se apliquen de forma que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre las Partes cuando existan las mismas condiciones o una restricción encubierta al comercio entre las Partes, ninguna disposición de este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte o mantenga medidas:*

- (a) Necesarias para proteger la moral, la seguridad o el orden públicos;*
- (b) **Necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal y vegetal;***
- (c) necesarias para proteger la propiedad intelectual; o*
- (d) relacionadas con mercancías o servicios de personas discapacitadas, de instituciones filantrópicas o del trabajo penitenciario.*

2. *Las Partes entienden que el **párrafo 1(b) incluye a las medidas medioambientales** necesarias para proteger la salud y la vida humana, animal y vegetal (resaltado nuestro).*

Esto es muy importante, pues se permite establecer medidas medioambientales en los procesos de contratación y no se considerarían restricciones al comercio. Con ello se abre la posibilidad a que las entidades pueden establecer en sus especificaciones técnicas consideraciones medioambientales sin que ello se considere como una restricción al comercio. Este artículo es clave para impulsar la compra pública ambientalmente sostenible.

Como el TLC ha sido tomado como referencia en varios de los TLC que siguió negociando el Perú, este artículo lo encontramos en varios otros de los Tratados suscritos por el Perú. Es el caso de los TLC suscritos con Corea, Japón, Singapur, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Colombia, Ecuador y Honduras, en donde se señala expresamente:

*Artículo 10.2: Seguridad y Excepciones Generales*

*(...)*

*1. Ninguna disposición de este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener las medidas:*

- a. necesarias para proteger la moral, el orden o la seguridad públicos;*
- b. **necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal o vegetal;***
- c. necesarias para proteger la propiedad intelectual; o*
- d. relacionadas con las mercancías o servicios de personas discapacitadas, de instituciones de beneficencia o de trabajo penitenciario,*

*siempre que tales medidas no se apliquen en forma discriminatoria o constituyan una restricción encubierta al comercio.*

*Las Partes entienden que el subpárrafo 2 (b) **incluye las medidas medioambientales** necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal o vegetal (resaltado nuestro).*

En el caso del TLC suscrito con Canadá este artículo referido a las excepciones está recogido en el artículo 1402 con una redacción muy semejante, y en el caso del Acuerdo de Asociación Transpacífico, también ha sido recogido, en lo esencial, en el artículo 15.3.

El Tratado Comercial con los Estados Unidos, por tanto, no sólo ha sido importante por las relaciones que se establecieron con el Perú, sino también por los efectos que este trajo para las relaciones comerciales y otros países. Muchos de estos TLCs suscritos por el Perú posteriormente, recogen lo consignado en el TLC con los Estados Unidos.

### 3.3.2. Tratado de Libre Comercio con Canadá

En el caso del TLC suscrito con Canadá el 29 Mayo de 2008; y que entró en vigencia el 1° Agosto 2009, desarrolla ampliamente, en el Capítulo Catorce, el tema de contratación pública y, en el Capítulo Diecisiete, desarrolla el tema sobre el Medio Ambiente. Con este TLC Perú y Canadá: *“reconocen el apoyo mutuo entre las políticas comerciales y ambientales y la necesidad de implementar este Tratado de manera consistente con la protección del medio ambiente y la conservación y uso sostenible de sus recursos”*. (TLC-Canadá 2008 c: 1701.2) Esto es muy importante, pues de manera expresa se manifiesta la necesidad de vincular las políticas comerciales a las ambientales.

Es muy interesante encontrar que, siendo este un acuerdo comercial, se dejen sentados compromisos ambientales. Es muy claro ya que el comercio tiene un impacto directo en el ambiente, por lo que deben tomar las previsiones necesarias para generar el menor impacto sobre él.

En este tratado el Perú y Canadá se comprometen a:

*Artículo 1702: Acuerdo sobre el Medio Ambiente:*

- (a) “la conservación, protección y mejora del medio ambiente en el territorio de cada Parte para el bienestar de las generaciones presentes y futuras;*
- (b) la derogación de legislación ambiental nacional para alentar el comercio o la inversión;*
- (c) la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y la protección y la preservación de los conocimientos tradicionales;*
- (d) la formulación, cumplimiento y observancia de la legislación ambiental;*
- (e) la transparencia y participación de particulares en asuntos ambientales; y*
- (f) la cooperación entre las Partes en el fomento de asuntos ambientales de interés común.*

Si queremos honrar nuestros compromisos internacionales, el Perú no puede flexibilizar entonces su legislación ambiental ni la relativa a los conocimientos tradicionales. Estamos frente a una nueva concepción del comercio. Ha quedado atrás la idea de producir sin importar los efectos que esto trae con la naturaleza y los recursos naturales. Hoy se parte de la necesidad de tener un comercio responsable. En este TLC se señala expresamente: *“Artículo 1703: Relación entre este tratado y el Acuerdo sobre el Medio Ambiente. 1. Las Partes reconocen la importancia de establecer un equilibrio entre las obligaciones comerciales y ambientales, afirman que el Acuerdo sobre Medio Ambiente complementa el presente Tratado, y que ambos acuerdos se brindan apoyo mutuo”*. Es así que se vincula al

TLC un acuerdo específico sobre medio ambiente. En este acuerdo Perú y Canadá se comprometen, entre otros, a no debilitar o reducir los niveles de protección contemplados en su legislación ambiental, mantener procedimientos apropiados para evaluar los impactos ambientales, de planes y proyectos que puedan impactar negativamente en el medio ambiente con miras a evitar o minimizar tales efectos adversos; y a alentar la promoción del comercio de bienes y servicios ambientales y la inversión en este campo (TLC-Canadá 2008 a: Art.2).

### 3.3.3. Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.

El Tratado de Libre Comercio, suscrito entre el Perú y la Unión Europea (TLC-UE, 2012 a) el 26 de junio de 2012, entró en vigencia el 1° de marzo de 2013. El objetivo del Perú con este acuerdo comercial está el de *“convertir al Perú en un país exportador, consolidando mayores mercados y creando mejores oportunidades de desarrollo a través de la atracción de inversión”*. Los objetivos específicos son básicamente los mismos que el TLC anteriormente mencionado, es decir:

- Garantizar el acceso preferencial permanente de las exportaciones peruanas a la Unión Europea.
- Incrementar y diversificar las exportaciones, eliminar las distorsiones causadas por aranceles, las cuotas de importación, los subsidios y las barreras pararancelarias, teniendo en cuenta el nivel de competitividad del Perú definir los plazos de desgravación;
- Propiciar el desarrollo de economías de escala y la especialización económica; a partir de productos más baratos y de mejor calidad y variedad,
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los peruanos;
- Fortalecer la institucionalidad, la competitividad y las mejores prácticas empresariales en el país a través de reglas claras y permanentes para el comercio de bienes, servicios y para las inversiones;
- Defender los intereses comerciales peruanos en los Estados de la UE con mecanismos transparentes y eficaces que resuelvan eventuales conflictos de carácter comercial que puedan suscitarse;

- Disminuir el costo del crédito y a consolidar la estabilidad del mercado de capitales, reforzando la estabilidad de la política económica y de las instituciones,
- Mejorar la clasificación de riesgo del Perú y elevar la productividad de las empresas peruanas, lo que se lograría con la adquisición de tecnologías más modernas a menores precios, que promuevan la exportación de manufacturas y servicios con valor agregado (TLC-UE,2012 a).

Un aspecto que se debe resaltar es que en el caso del TLC con la Unión Europea, se ha consignado un título especial para el comercio y el desarrollo sostenible. Consideramos que esto es muy importante, pues vincula el comercio, al que usualmente se lo identifica como una actividad en la que ambas partes buscan básicamente un beneficio de tipo económico, con la responsabilidad hacia el ambiente y aspectos sociales con los que están comprometidas las normas laborales.

Nuestro país no ha estado desentendido tampoco de lo aquí recogido. Para esa época el canciller Rafael Roncagliolo señalaba en relación al rol del Estado con el medio ambiente:

*En lo que respecta al medio ambiente, el gobierno tiene el desafío de dar un salto cualitativo asegurando que nuestro crecimiento económico se realice cuidando el valioso patrimonio cultural y natural del país. Para eso se han concentrado esfuerzos en espacios territoriales donde se gestionen el desarrollo integrado de actividades, manteniendo los más altos estándares ambientales. Para lograrlo, el Perú busca mejorar la normatividad a fin de asegurar la gobernabilidad ambiental, la modernización de los instrumentos de gestión, su adecuación a la nueva realidad económica, social y cultural y la fiscalización ambiental en todas las operaciones. El gobierno le otorga especial énfasis a políticas y regulaciones ambientales para evitar impactos en la salud de las poblaciones y para establecer mecanismos de prevención y resolución de conflictos. (Roncagliolo 2012:5)*

Con lo que se evidencia que en aquel momento encontrábamos una coincidente y trascendental suma de voluntades para garantizar el comercio de la mano con del desarrollo sostenible. De un lado se tenía todo el interés de la Unión Europea y, de otro lado, afortunadamente para nuestro país, las más altas autoridades estaban convencidas de ello.

En el artículo 267 del Título IX “Comercio y Desarrollo Sostenible” se señala como contexto la *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo* de 1992 y la *Agenda 21* adoptadas por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo el 14 de junio de 1992.

Además, los *Objetivos de Desarrollo del Milenio del 2000*, la *Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible* y su *Plan de Implementación*, del 4 de septiembre de 2002, así como la *Declaración Ministerial sobre Empleo Pleno y Trabajo Decente* adoptada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 2006.

Al hacer referencia a estas Declaraciones y Conferencias, se está manifestando que las relaciones comerciales aprobadas en este Tratado de Libre Comercio están enmarcadas en todas ellas. Por lo que la actividad comercial impulsada y promovida aquí va a tener que realizarse tomando en cuenta lo señalado en las diversas declaraciones ambientales, de empleo y trabajo decente, e incluso con los Objetivos del Milenio.

Dado que los objetivos de Desarrollo Sostenible han sido elaborados recientemente como una segunda etapa de los Objetivos del Milenio, entendemos que este Tratado se deberá enmarcar también en estos últimos. En él se señala expresamente:

Artículo 267. Contexto y objetivos.

1. *Recordando la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y la Agenda 21 adoptadas por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo el 14 de junio de 1992, los Objetivos de Desarrollo del Milenio adoptados en septiembre de 2000, la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible y su Plan de Implementación, adoptados el 4 de septiembre de 2002 y la Declaración Ministerial sobre Empleo Pleno y Trabajo Decente adoptada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en septiembre de 2006, las Partes reafirman su compromiso con el desarrollo sostenible, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras. En este sentido, las Partes acuerdan promover el comercio internacional, a modo de contribuir con el objetivo de desarrollo sostenible y trabajar para integrar y reflejar este objetivo en su relación comercial. En particular, las Partes resaltan el beneficio de considerar los asuntos laborales y ambientales relacionados con el comercio como parte de un enfoque integral orientado hacia el comercio y el desarrollo sostenible (TLC-UE,2012b:321).*

Este acuerdo comercial, precisa que forma parte de todo lo acordado a nivel internacional en las Diferentes Conferencias Internacionales llevadas a cabo en relación al desarrollo sostenible por las Naciones Unidas, y recoge el concepto del desarrollo sostenible construido a ese nivel. Así, se manifiesta expresamente el compromiso con el desarrollo

sostenible y con la preocupación de garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, lo cual vinculan el desarrollo comercial con el respaldo de los asuntos laborales ambientales.

Este TLC tiene como objetivos: fortalecer las relaciones entre comercio y políticas y prácticas laborales y ambientales; fortalecer el rol del comercio y de la política comercial en la promoción de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, de los recursos naturales, y con la reducción de la contaminación; fortalecer el compromiso con los principios y derechos laborales y promover la participación; fortalecer el cumplimiento de la legislación laboral y ambiental de cada una de las partes, así como los compromisos derivados de los siguientes convenios y acuerdos internacionales como una finalidad del comercio al desarrollo sostenible (TLC-UE, 2012b:322).

En el caso de las normas y acuerdos multilaterales referidos al medio ambiente, el artículo 270 del Tratado, establece que las partes reconocen la importancia de los acuerdos internacionales y de la necesidad de mejorar el apoyo mutuo entre el comercio y el medio ambiente, por lo que se comprometen a tomar en cuenta de manera efectiva en las prácticas y en la legislación interna de cada Parte:

*el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono adoptado el 16 de septiembre de 1987, el Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación adoptado el 22 de marzo de 1989, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes adoptado el 22 de mayo del 2001, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre firmada el 3 de marzo de 1973 (en adelante «CITES»), el CDB, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CDB adoptado el 29 de enero del 2000, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático adoptado el 11 de diciembre de 1997 (en adelante «Protocolo de Kyoto») y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional adoptado el 10 de septiembre de 1998 (TLC-UE,2012b: 326).*

A partir de la suscripción de este acuerdo comercial, el Perú ratifica su compromiso con el comercio y el desarrollo sostenible, manifestando expresamente las disposiciones normativas laborales y ambientales que se deben cumplir. El cumplimiento de esta normativa, sin embargo, no deberá realizarse “de manera que constituyan un medio de

*discriminación arbitraria o injustificable entre las Partes o una restricción encubierta del comercio”* (TLC-UE, 2012b: 326).

Justamente, al ser este un Tratado de Libre Comercio, tiene como base el principio de la libre contratación y no discriminación y esto debe conjugarse con lo dispuesto en los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.

De los distintos acuerdos comerciales negociados y suscritos por el Perú, este es el único en el que se desarrolla tan bien y tan extensamente, la preocupación del comercio con el desarrollo sostenible. Tal vez, en un futuro no muy lejano, las otras naciones se sumen a este esfuerzo desarrollado por la Comunidad Europea en buscar el crecimiento económico de la mano con el desarrollo.

Así, en este acuerdo, tanto la Unión Europea como el Estado Peruano, se reafirman en que el comercio debería promover el desarrollo sostenible, por lo que reconocen el papel beneficioso de las normas laborales, se comprometen a facilitar y promover el comercio y la inversión extranjera directa en bienes y servicios ambientales. Además reconocen que mecanismos flexibles, voluntarios, basados en incentivos pueden constituir una importante herramienta para mejorar la coherencia entre las prácticas comerciales y los objetivos de desarrollo sostenibles. Por ello, tanto la Unión Europea como el Estado Peruano se comprometen a estimular el desarrollo y uso de esos mecanismos (TLC-UE,2012b:327).

En relación al cambio climático, toman como base la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Art. 275) y el Protocolo de Kyoto, por lo que están decididas a mejorar sus esfuerzos en promover políticas nacionales e iniciativas internacionales convenientes para mitigar y adaptarse al cambio climático teniendo en cuenta las necesidades, circunstancias, y la alta vulnerabilidad que existe en los países en desarrollo frente a los efectos adversos del cambio climático; reconocen que es importante aumentar y apoyar los esfuerzos de adaptación pues el cambio climático puede afectar el desarrollo actual y futuro; se comprometen también a promover el uso

sostenible de recursos naturales y medidas de comercio e inversión que promuevan y faciliten el acceso, la difusión y el uso de las mejores tecnologías disponibles para la producción y uso de energías limpias (TLC-UE,2012b:332).

Buscan también a través de políticas de comercio e inversión, contribuir a alcanzar objetivos de mitigación y adaptación frente al cambio climático:

*ARTÍCULO 275 Cambio climático*

*(...)*

*5. Las Partes acuerdan considerar acciones para contribuir a alcanzar objetivos de mitigación y adaptación frente al cambio climático a través de políticas de comercio e inversión, entre otras:*

- (a) “facilitando la eliminación de obstáculos de comercio e inversión para el acceso a, la innovación, el desarrollo y el despliegue de bienes, servicios y tecnologías que puedan contribuir a la mitigación o adaptación, teniendo en cuenta las circunstancias de los países en desarrollo,*
- (b) promoviendo medidas para la eficiencia energética y las energías renovables que respondan a necesidades ambientales y económicas y minimicen los obstáculos técnicos al comercio (TLC-UE,2012b:333-334).*

El desarrollo de un comercio respetuoso del medio ambiente está directamente vinculado a la innovación y al desarrollo de nuevas tecnologías que contribuyan con la mitigación de los efectos al cambio climático.

El artículo 277, denominado “Mantenimiento de los niveles de protección”, precisa que las Partes incentivarán el comercio sin dejar de aplicar la legislación ambiental y laboral, ni reducir la protección otorgada por estas leyes (TLC-UE, 2012b:334-335). Pareciera que esto estuviera demás, pero dado que el objeto central de este tratado es promover el comercio entre las Partes, es importante precisar, que en ningún caso se va a interpretar que en virtud de lo señalado en él se vayan a reducir normas laborales ni ambientales.

Dada la importancia que tiene para los europeos del seguimiento y monitoreo que se debe hacer a las normas, en este TLC suscrito entre el Perú con la Unión Europea, se establece además que cada parte designará una oficina, dentro del gobierno, que sirva de punto de contacto con la otra parte, con la finalidad de implementar aspectos de desarrollo sostenible relacionados con el comercio. Se dispone también expresamente (Art.280) la creación de un mecanismo institucional y de monitoreo denominado

“Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible”, conformado por representantes de alto nivel de cada parte, responsables de los asuntos laborales, ambientales y de comercio, para supervisar la aplicación de las normas de Comercio y Desarrollo Sostenible, aprobadas en el Tratado, incluyendo las actividades de cooperación (TLC-UE, 2012b: 336-337).

A partir de la entrada en vigencia de este TLC, se ha acordado (Art.281) que cada Parte consultará a grupos nacionales sobre materia laboral y ambiental, o de desarrollo sostenible, quienes pueden presentar opiniones y hacer recomendaciones sobre lo señalado en el título de Compras Sostenibles. Son funciones de este Comité hacer seguimiento a lo señalado en el TLC sobre compras sostenibles, e identificar acciones para la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible; presentar recomendaciones al Comité de Comercio, para la adecuada aplicación y aprovechamiento de lo dispuesto en el Título de Compras Sostenibles; identificar áreas de cooperación; evaluar el impacto de la aplicación de este Acuerdo en el ámbito laboral y ambiental; y resolver cualquier otro asunto cubierto por el ámbito de aplicación de este Título del TLC (TLC-UE, 2012b: 339).

El que en el Acuerdo se dispongan estos mecanismos de seguimiento y monitoreo, con la participación a la sociedad civil organizada, permite hacer un mejor seguimiento a lo dispuesto en el. Es muy importante la instauración de un mecanismo que permita ver en qué medida se está implementando o no lo acordado, y qué problemas se encuentran en el camino para su implementación. Recordemos cómo se gestó el concepto de desarrollo sostenible, fueron consultas que durante un período de tiempo realizó la Comisión Brundtland a muchas personas, científicos, políticos y representantes de organizaciones de la sociedad civil en varios países y recibiendo comunicaciones de diferentes grupos, sociedades, culturas y realidades lo que les permitió identificar la necesidad de buscar un desarrollo para las generaciones presentes y futuras. Por tanto el rol que cumple la sociedad civil y de las organizaciones representativas de esta, es muy importante.

También se señalan actividades de cooperación orientadas a mejorar las políticas y prácticas relativas a la protección laboral y ambiental (Art.286) para lo cual proponen

actividades relativas a la evaluación de impactos ambientales y laborales del Acuerdo, incluyendo actividades destinadas al mejoramiento de metodologías e indicadores; a la investigación, monitoreo y aplicación efectiva de acuerdos multilaterales sobre el medioambiente, incluyendo aspectos relacionados con el comercio; estudios relacionados con estándares de protección ambiental; con la adaptación y mitigación del cambio climático, con la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques ; con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica; con la determinación del origen lícito de los productos forestales, los planes de certificación forestal voluntaria y trazabilidad de los diferentes productos forestales; entre otros (TLC-UE,2012b:345-346).

Este TLC desarrolla en el Título VI todo lo relativo a la Contratación Pública y en el artículo 181 referido a las Especificaciones Técnicas, recoge un texto muy similar al del Art. 9.14 del TLC con los Estados Unidos, que a su vez fue recogido en los TLCs que lo usaron como referencia.

En virtud de este acuerdo comercial, el Perú se ha comprometido a promover el desarrollo sostenible a través del comercio. Dado que las compras públicas ambientalmente sostenibles están directamente bajo su responsabilidad, esto constituye un compromiso pendiente para el Estado Peruano a partir de este TLC.

### **3.4. Las normas nacionales relacionadas a las compras públicas ambientalmente sostenibles**

#### **3.4.1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ley 29158, de diciembre del 2007, establece los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional. En el artículo II del Título Preliminar, recoge el “Principio de servicio ciudadano”, y señala que *“Las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad”*; actúan en función de sus necesidades, del interés

general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, simplicidad, **sostenibilidad ambiental**, predictibilidad, continuidad, rendición de cuentas, prevención y celeridad.

Con esta norma se colocan las bases para que las entidades dependientes del ejecutivo, centren como foco de atención al ciudadano, precisando que las entidades deben actuar en función de las necesidades de los ciudadanos y del interés general de la nación y recoge la sostenibilidad ambiental como orientadora y directora de la política del gobierno central: *“la gestión se orienta al uso racional y sostenible de los recursos naturales”* (Título Preliminar II.4). El que se haya recogido, a este nivel una norma con estas características, facilita mucho para impulsar la política de sostenibilidad ambiental en todos los niveles de gobierno, en la medida que el Poder Ejecutivo es por lo general tomado a modo de ejemplo o referencia por las demás entidades del sector público.

#### 3.4.2. Normas que regulan el uso eficiente de la energía

Una norma importante y pionera en relación al uso eficiente de la energía es la Ley 27345, Ley que declara de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía, con la finalidad de *“asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos”*(Art.1). Esta norma fue publicada en el diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre del 2000, es la que abre camino para la promoción del uso eficiente de la energía, y designa al Ministerio de Energía y Minas como la autoridad competente para la promoción del uso eficiente de la energía, con las atribuciones para: promover la creación de una cultura orientada al empleo racional de los recursos energéticos con la finalidad de impulsar el desarrollo sostenible del país para lograr un equilibrio entre la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico, promover la transparencia del mercado de la energía, mediante la realización de diagnósticos permanentes de la problemática de la eficiencia energética y de la formulación y ejecución de programas, diseñar, auspiciar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del uso eficiente de energía; la elaboración y ejecución de planes y programas referenciales de eficiencia energética; promover la constitución de empresas de servicios energéticos y coordinar con los demás sectores y las entidades públicas y privadas el desarrollo de políticas de uso eficiente de la energía. (Art.2). Con

lo que desde el año 2000 nuestro país dio muestras visibles de preocupación por el uso eficiente de la energía.

En esta ley 27345 se dispuso además que *“Los equipos y artefactos que requieren suministro de energéticos incluirán en sus etiquetas, envases, empaques y publicidad la información sobre su consumo energético en relación con estándares de eficiencia energética, bajo responsabilidad de sus productores y/o importadores”* (Numeral 3.1. del Artículo 3). Es así que, a partir del concepto de “derecho a la información”, se brindaron importantes herramientas de difusión al consumidor, lo que de una u otra manera ha contribuido a la masificación del uso de energías limpias a nivel de hogares y entidades. Esta norma fue vinculada a la *“aprobación de las pautas y lineamientos que correspondan por parte de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal del Instituto de Defensa del Consumidor y de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ); y la determinación de sus estándares de consumo energético por parte de las correspondientes Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas.”* (Numeral 3.2 del Artículo 3) Con lo cual en forma temprana, nuestro país se alineó con lo que venía sucediendo a nivel internacional en relación al uso de energía, transparentando la información.

Posteriormente, el reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, aprobado mediante D.S. 053-2007-EM señala que el Ministerio de Energía y Minas - MEM, ejecuta diversos programas para el uso eficiente de energía. Para ello identifica cuatro sectores: residencial, sector productivo y de servicios, en el de transportes y en el sector público.

- A nivel del sector residencial, promueve la implementación de diversas actividades orientadas a mejorar los hábitos de consumo de energía eficientes, para lo cual realiza campañas de sensibilización y concientización de la población. Esto es acompañado de campañas publicitarias, informativas y demostrativas para sensibilizar y concientizar a la población.
- A nivel del sector Productivo y de Servicios, elabora indicadores de consumo de energía que sirvan de orientación a las otras empresas, establece límites mínimos de eficiencia energética por actividad productiva, con la finalidad de promover la reconversión tecnológica y limitar el ingreso de tecnología obsoleta, y en

coordinación con el Ministerio de Ambiente promueve el acceso al Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

- En el sector transporte, impulsa programas de orientación y capacitación para el Uso Eficiente de la Energía en los medios de transporte, promueve la capacitación y actualización en el uso eficiente de motores y combustibles a los conductores de servicio de taxi, transporte público y de carga en general; así como para el establecimiento de talleres, entre otros.
- En relación al sector público dispone que va a ser el Ministerio de Energía y Minas, el que apruebe los criterios de auditorías energéticas que deberán realizar las entidades públicas que facturen más de 4 UITs mensuales; dispone que las entidades utilizarán equipos eficientes de iluminación y otros usos que cumplan con las características técnicas que determine el Ministerio; en los departamentos en los que se disponga de gas natural vehicular, los vehículos deberán ser convertidos para el uso exclusivo o dual con GNV, en función a las necesidades de la entidad; coordina con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la incorporación de criterios de uso Eficiente de la energía, de acuerdo a las zonas geográficas y climatológicas del país, en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

De esta forma, de manera directa, se aprobaron en nuestro país una serie de pautas en ahorro energético de manera obligatoria para todo el sector público. Gracias a esto se sentaron las bases para posteriormente dar normas que lleven esto a la práctica.

Posteriormente, al amparo de la ley 27345 se promulga el Decreto Supremo 034-2008-EM, el 19 de junio del 2008, mediante el cual se dictan medidas de ahorro de energía para el sector público, en donde se dispuso:

**Artículo 1°.- Del reemplazo de lámparas**

*Las entidades del sector público, en la medida que se vaya cumpliendo la vida útil de los equipos de iluminación actualmente en uso, procederán con lo siguiente:*

*1.1 Reemplazo de las lámparas fluorescentes lineales de 40 W (cuarenta watts) (modelo T12) por las lámparas fluorescentes lineales de 36 W (treinta y seis W) (modelo T8).*

*1.2. Reemplazo de las lámparas incandescentes por las lámparas fluorescentes compactas (focos ahorradores).*

*1.3 Reemplazo de los balastos electromagnéticos para fluorescentes por los balastos electrónicos.*

Las oficinas públicas hoy en día han cambiado las luminarias, produciendo importantes ahorros de energía. Por lo que podemos decir, que al menos en lo que se refiere a la compra de luminarias, existe no sólo una legislación que facilite y promueva la compra pública ambientalmente sostenible, sino que incluso dispone su obligatoriedad, en la medida que se vaya cumpliendo la vida útil de los equipos.

En esta misma norma, se hace referencia al uso de etiquetas energéticas. Por lo que el podemos decir que el sistema de ecoetiquetado ya ingresó en nuestro país:

**Artículo 2º.- De la adquisición de equipos con etiqueta de eficiencia energética**

*Los equipos de iluminación que adquieran las entidades del sector público deberán contar con la etiqueta de eficiencia energética correspondiente, conforme a la Guía de la Etiqueta de Eficiencia Energética que se apruebe al efecto.*

Esto constituye un primer gran avance en relación a la introducción de compras públicas con criterios ambientalmente sostenibles. El establecer etiquetas de eficiencia energética contribuye enormemente en la identificación de productos que tienen un menor impacto negativo en el medio ambiente

### 3.4.3. Las normas ambientales

La Ley General del Ambiente, Ley 28611, publicada el 15 de octubre de 2005 recoge también los conceptos plasmados a nivel internacional del desarrollo sostenible. Desde el primer artículo esta norma reconoce el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo pleno de su vida. Junto con este derecho se señala el deber que tiene toda persona en contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, sus componentes, asegurando *“la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”*.

Así, en el Artículo V de esta norma se recoge el principio de sostenibilidad en virtud del cual se señala que la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos ambientales *“se sustentan en la integración equilibrada de los*

*aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones” (Art.1).*

Adicionalmente, el artículo 82 de La Ley General del Ambiente denominado *“Del consumo responsable”* establece las pautas para que el Estado ejerza un rol promotor a través de acciones educativas tanto como de difusión y de asesoría para promover *“el consumo racional y sostenible, de forma tal que se incentive el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuadas”*. Y, en el numeral siguiente llega incluso a proponer algo totalmente innovador vinculando las compras públicas en los procesos de selección de adquisición de bienes, servicios y obras al consumo responsable a *“Las normas, disposiciones y resoluciones sobre adquisiciones y contrataciones públicas consideran lo señalado en el párrafo anterior, en la definición de los puntajes de los procesos de selección de proveedores del Estado” (Art.82.2)*. Esta disposición es la más específica y habilitadora que se ha dictado sobre esta materia, lamentablemente, a pesar de haberse emitido hace más de 10 años es muy poco lo que se ha logrado a la fecha.

Mediante Decreto Legislativo N°1013, publicado el 14 de mayo del 2008, se crea el Ministerio del Ambiente, con la función general de *“diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella” (Art.2)*. El objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Esta función del Ministerio del Ambiente recoge el concepto de *“uso sostenible”* del ambiente toma en cuenta los tres ejes: económico, social y cultural; y lo vincula al concepto ya señalado del informe Brundtland que permita gozar de un ambiente equilibrado tanto a las generaciones presentes como futuras.

Esta norma señala como objetivos específicos del Ministerio del Ambiente:

- a) Asegurar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía.
- b) La prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan.
- c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- d) Contribuir a la competitividad del país a través de un desempeño ambiental eficiente.
- e) Incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y programas nacionales (Art.3).

De esta forma el Ministerio del Ambiente es el órgano rector del tema ambiental en nuestro país, y por ello consideramos que él debería ejercer un rol central en la identificación de metodologías, herramientas y prácticas que promuevan, garanticen y viabilicen las compras públicas ambientalmente sostenibles.

### **3.5. La Ley de Contrataciones del Estado y la competencia de las entidades públicas encargadas de la contratación pública sostenible**

Como hemos visto, las Compras Públicas Sostenibles tienen sustento constitucional y de política de Estado, a pesar del rol preponderante que debe tener el ministerio de Economía y Finanzas a través del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; sin embargo, el conjunto de entidades públicas tienen un nivel de responsabilidad importante, en lo que les corresponde, para garantizar que las compras públicas en nuestro país cumplan con criterios de sostenibilidad ambiental.

En materia ambiental, el Ministerio del Ambiente es el sector que ejerce la rectoría, por lo que es a este Ministerio al que le corresponde ejercer un rol preponderante y de liderazgo en él, sin embargo en lo que se refiere a aspectos específicos de temas de energía por ejemplo, es el Ministerio de Energía y Minas, quien a partir de criterios de sostenibilidad ambiental es quien viene emitiendo las normas técnicas respectivas.

### 3.5.1. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

En enero del 2016 entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225<sup>13</sup>, en adelante la Ley, en la que se establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado– OSCE, constituye el **Organismo Técnico Especializado** adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal. (Art.51). En la Ley de Contrataciones del Estado aprobada el 2008 mediante Decreto Legislativo N°1017 definía al OSCE como un “**organismo público**”. En esta oportunidad se ha precisado que se trata de un “**Organismo Técnico Especializado**”, en virtud de lo que establece la ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, Ley 29158, publicada el 20 de diciembre del 2007. Según el artículo 33 de la LOPE:

*Los organismos Técnicos Especializados se crean, por excepción, cuando existe la necesidad de:*

- 1. Planificar y supervisar, o ejecutar y controlar políticas de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial o intergubernamental que requieren un alto grado de independencia funcional.*
- 2. Establecer instancias funcionalmente independientes que otorgan o reconocen derechos de los particulares, para el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas; que resulten oponibles a otros sujetos de los sectores Público o Privado.*

En este marco, la Ley de Contrataciones del Estado, (Art.52.a) establece que el OSCE tiene entre sus funciones velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la ley, el reglamento y las normas complementarias. Específicamente se añade que esto deberá realizarse con la finalidad de maximizar el valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

<sup>13</sup> Recientemente, el 7 de diciembre del 2016 se promulgó el Decreto Legislativo N°1341 el mismo que ha introducido algunos cambios a la Ley N° 30225, pero no en la definición del OSCE.

Se mantiene su rol supervisor al otorgarle la función de realizar supervisiones de oficio y de parte, *“respecto de los métodos de contratación contemplados en la Ley, salvo las excepciones previstas en el reglamento. Esta facultad también alcanza a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión en lo que corresponde a la configuración del supuesto de exclusión”* (Art.52.b).

Para la realización de estas funciones de supervisión el OSCE deberá emitir resoluciones, pronunciamientos, entre otros, pudiendo requerir información a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. Las opiniones a través de las cuales el OSCE absuelve las consultas que se le formulan sobre la normativa de Contrataciones del Estado, se publican en el portal del OSCE. (Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, en adelante el Reglamento).

El Perú es el primer país latinoamericano en el que se ha considerado una separación entre el organismo de supervisión, normativo y de control, frente al rol ejecutor. El OSCE viene a ejercer el rol de supervisión de la compra pública, por lo que la regula y controla, mientras PERÚ COMPRAS asume un rol ejecutor. Esta situación coloca al Perú en la vanguardia de los países de la región, dado que es el primero en el que se separan estas funciones.

Los supuestos excluidos de la aplicación de la ley sujetos a supervisión por el OSCE son:

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT con excepción de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.
- b) En el caso de servicios públicos brindados por un solo proveedor.
- c) Cuando las entidades suscriban convenios de colaboración con otras Entidades, que les brindan los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde. Esto está supeditado a que con este convenio no se persigan fines de lucro.

d) Los casos de cooperación internacional, siempre que represente por lo menos el 25% del monto total de las contrataciones del convenio suscrito o provengan de organismos multilaterales financieros.

e) Las contrataciones que se realizan de Estado a Estado “siempre que ese otro Estado realice las prestaciones de bienes, servicios u obras, a través de sus propios organismos, dependencias o empresas de propiedad estatal.” Esta es una precisión introducida por el Decreto Legislativo N°1341 (Artículo 5 numeral 5.1 letra e) Con lo cual se excluye de los supuestos “excluidos de la aplicación de la ley sujetos a supervisión” las contrataciones que realiza el Estado Peruano con empresas privadas a través de otro Estado. Sólo se acepta la figura de “Estado a Estado” cuando éste realice prestaciones de bienes servicios u obras a través de sus propias dependencias estatales o empresas de propiedad estatal.

f) Cuando se contrate con proveedores no domiciliados, siempre que:

- Se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley de Contrataciones.
- El mayor valor de las prestaciones se realice en el extranjero.
- El ente rector del sistema nacional de salud advierta que la contratación es más ventajosa para los usuarios (D.Leg. 1341 Art.5.1. f)

g) La reciente modificación a la ley de Contrataciones introducida por el Decreto Legislativo N°1341 ha introducido también como supuesto de inaplicación de la ley de contrataciones sujeto a supervisión, la contratación de seguros patrimoniales con proveedores no domiciliados.

En el caso de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias UIT, vigentes al momento de la transacción, y con monto mayor a una (1) UIT, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, dispuso que deberán contar con inscripción vigente en el Registro Nacional

de Proveedores<sup>14</sup>. Consideramos que esta es una precisión importante del Reglamento pues la ley, al no haber señalado monto mínimo, llevaba la labor de fiscalización del Tribunal hasta por valores absolutamente irrisorios.

Según esta misma disposición, las contrataciones correspondientes a los literales c), e) y f) del artículo 5 (Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, las contrataciones del Estado Peruano con otro Estado y las realizadas con proveedores no domiciliados en el país) requieren de un informe técnico que sustente la configuración del supuesto de inaplicación.

El OSCE tiene también entre sus funciones la de difundir la ley, promover el desarrollo de capacidades y competencias en la gestión de las contrataciones del Estado, regular emitiendo directivas y otros, resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, absolver consultas, realizar estudios conducentes a evaluar el funcionamiento de los regímenes de contratación del Estado, analizar y proponer nuevos mecanismos idóneos de contratación según mercados, así como proponer estrategias destinadas al uso eficiente de los recursos públicos (Art. 52).

Es así que OSCE al tener la facultad de velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación, así como proponer las modificaciones normativas que considere necesarias, puede llevar a cabo acciones que impulsen las compras públicas ambientalmente sostenibles, tomando en cuenta por ejemplo el ciclo de vida de los productos, la posibilidad de utilizar las ecoetiquetas, entre otros. Así también puede impulsar la coordinación con el ente rector en materia ambiental o con el ente rector de la energía en acciones que redunden en la utilización de criterios ambientalmente sostenibles en la compra pública.

---

<sup>14</sup> Mediante Decreto Supremo N°353-2016-EF se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el 2017 en S/4,050.-

Tiene también entre sus funciones, el administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores – RNP. Esto le permite supervisar a los proveedores del Estado, lo que podría facilitar la implementación de Compras Públicas Sostenibles. Al mes de febrero del 2017 existen 297,662 proveedores con inscripción vigente (entre personas naturales y jurídicas) de los cuales el 60% son proveedores de servicios, el 35% son proveedores de bienes, el 3 % son ejecutores de obras y el 2% son consultores de obras (CONOSCE).

Tiene a su cargo además, desarrollar, administrar y operar el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE. Este sistema, que revolucionó el tema de las compras públicas en el país, introduciendo la publicidad de los procesos de selección, constituye también una importante herramienta para hacer el seguimiento y monitoreo de las compras públicas en el país. Las entidades están obligadas a registrar, su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, incluso las Entidades deben registrar las contrataciones que no están bajo el ámbito de supervisión del OSCE e incluso los laudos arbitrales emitidos como respuesta a una controversia surgida entre un contratista y una Entidad.

El OSCE tiene a su cargo administrar también la Subasta Inversa. Esta es una modalidad que ha tenido bastante aceptación, tanto por lo breve del procedimiento, como por la competencia que se genera entre los proveedores en favor de la entidad. Esta inicialmente era presencial y electrónica. Actualmente es solamente electrónica. Si bien el OSCE es quien se encargaba de la administración, a PERÚ COMPRAS se le ha transferido la responsabilidad de la elaboración de las fichas técnicas, por lo que esto lo veremos en el próximo punto.

### 3.5.2. La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público, y con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Fue creada el 4 de junio del 2008 mediante el Decreto Legislativo N°1018 como un pliego presupuestal, pero recién en el año 2016, luego de más de siete años, ha empezado a

funcionar. El Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS fue aprobado recién el 17 de diciembre del 2015, mediante Decreto Supremo 364-2015-EF. Y, a los pocos días, el 26 de diciembre del 2015, fue designado el Jefe de esta entidad.

A PERÚ COMPRAS se le asignaron funciones de ejecución que venía realizando el OSCE, tales como:

- **Promover la Subasta Inversa**, determinando las características técnicas de los bienes o servicios con la finalidad de elaborar el listado de Bienes y Servicios Comunes.
- Realizar las **Compras Corporativas obligatorias** que se disponga mediante Decreto Supremo y que cuente con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.
- Realizar las **Compras Corporativas facultativas** que le encarguen otras entidades del Estado y brindar la asesoría respectiva.
- Realizar las contrataciones que **le encarguen** otras Entidades del Estado.
- Promover y conducir los procesos de selección de proveedores para la generación de **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco** para la adquisición de bienes y servicios.
- **Llevar a cabo los procedimientos de selección** para adquisiciones específicas que se le asignen mediante Decreto Supremo.
- Emitir opinión en los procedimientos de **Homologación de bienes y servicios**.

#### 3.5.2.1. Homologación de bienes y servicios

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, trajo una interesante novedad: la homologación. Esta es una herramienta poderosa para impulsar la transparencia y la real competencia entre los proveedores. Dado el poco tiempo de entrada en funcionamiento de este mecanismo todavía no se ve el trascendental impacto de sus resultados.

El artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, señala que las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y sectoriales son a las que les corresponde establecer las características técnicas de los requerimientos y/o los requisitos de calificación en general relacionados con su ámbito de competencia. Para ello deberán priorizar los que son de contratación recurrente, de uso masivo de las Entidades y/o los considerados estratégicos para el sector, conforme a los lineamientos establecidos por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

Una vez que las fichas son aprobadas, las entidades del sector público que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, tienen la obligación de utilizarlas cuando formulen su requerimiento para los procedimientos de selección.

Entre los beneficios que supone la homologación de bienes y servicios se han identificado los siguientes: facilita la agregación de demanda, la transferencia de bienes y servicios entre las entidades, agiliza el proceso de formulación de requerimiento por parte de los usuarios, simplifica el proceso de contratación, promueve la determinación de bienes y servicios con estándares de calidad. En relación a los proveedores: promueve la especialización en la producción y/o comercialización impulsando la calidad, facilita la transparencia, les amplía la posibilidad de abastecer a más de una entidad con un bien o servicio homologado. (PERÚ COMPRAS 2016 a).

A la fecha, se ha aprobado mediante Resolución Jefatural N° 037-2016-PERÚ COMPRAS, la Directiva N° 004-2016 – PERÚ COMPRAS denominada “Procedimiento de Homologación de Bienes y Servicios”. En ella se establece que las entidades deberán priorizar la homologación de bienes y servicios que sean de uso recurrente, masivo y que estén identificados como estratégicos para el sector, y se señala además que todo bien o servicio que se desee homologar esté incluido en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) (PERÚ COMPRAS 2016 c).

Para aprobar la homologación, las Entidades deben pre publicar las fichas mínimo por diez días hábiles a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido. Recibir opinión favorable de PERÚ COMPRAS, aprobarlas mediante resolución del Titular de la Entidad y publicarlas en el diario Oficial El Peruano. Desde ese momento, su uso es obligatorio en los procesos de selección que estén por ser convocados. A partir de ese momento, las entidades deberán verificar si los bienes o servicios que requieren se encuentran en la relación de fichas de homologación, si es así deberá usarla para formular su requerimiento.

La aprobación de las fichas homologables es responsabilidad del Titular de la Entidad, y es indelegable. El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Modificado por el Decreto Legislativo N°1341, señala: *“10.1. La aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, y publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”. La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable”*. Esta obligatoriedad supone entonces que el Titular de la Entidad, a través de sus órganos de apoyo, esté vigilante para identificar si se los bienes y servicios homologados han sido incorporados en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, en cuyo caso debe iniciar el procedimiento de exclusión.

PERÚ COMPRAS tiene la obligación de publicar en su portal institucional la relación de las fichas de homologación vigentes. El 15 de marzo del 2017 el Ministerio de Energía y Minas aprobó las primeras fichas. Estas constituyen veinticuatro (24) fichas de homologación para lámparas de tecnología LED (MEM, 2017).

Dada la obligatoriedad de la adquisición por parte de todas las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, el que se hayan aprobado el uso de estas lámparas, se está empezando con muy buen pie para impulsar las compras ambientalmente sostenibles. De esta forma las 2,800 Entidades públicas, al momento de renovar sus luminarias, deberán hacerlo adquiriendo este tipo de lámparas. Lo que va a producir menor impacto de “gases efecto invernadero”.

### 3.5.2.2. Subasta Inversa

A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se otorgó a PERÚ COMPRAS, una nueva función, la de: *“Promover la Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que son provistos a través de esta modalidad y establecer metas institucionales anuales respecto al número de fichas técnicas de los bienes o servicios a ser contratado”* (Ley N° 30225, Única Disp. Comp.).

El OSCE va a continuar administrando, a través de la plataforma del SEACE, la Subasta Inversa, pero le corresponde a PERÚ COMPRAS determinar las características técnicas de los bienes y servicios que participarán en la modalidad de subasta inversa. Si un producto aparece en el listado de “bienes y servicios comunes”, ese bien o servicio sólo puede ser adquirido mediante esta modalidad. Es decir por “Subasta Inversa”. De ahí que este es un espacio muy importante en el cual se pueden señalar características a los bienes y productos a adquirir que sean “sostenibles ambientalmente”.

La identificación de características en las fichas técnicas de la Subasta Inversa tiene un gran efecto multiplicador ante en los proveedores, y a través de ellos en el mercado.

Mediante este mecanismo se adquieren bienes y servicios comunes que cuenten con una ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

A octubre del año 2016, han aumentado de 770 fichas técnicas aprobadas que existieron por un buen tiempo a 786 fichas técnicas, agrupadas en:

**Cuadro 8. Fichas técnicas de Subasta Inversa**

Medicamentos y productos farmacéuticos	612
Alimentos, bebidas y productos de tabaco	127
Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras	19
Componentes y suministros de fabricación	11
Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos	10
Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución	3
Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos	3

Servicios financieros y de seguros	1
<b>Total</b>	<b>786</b>

El año 2015 el valor adjudicado por Subasta Inversa ascendió a S/. 1 482.3 millones, el que correspondía al 3.1% del total adjudicado ese año, por las diferentes modalidades de procesos de selección.

**Cuadro 9. Principales productos demandados, según valor adjudicado en millones de soles, y número de fichas usadas el año 2015**

	Nombre Comercial	Total millones de S/.	%	Fichas
1	Medicamentos y productos farmacéuticos	S/.769.3	51.9%	412
2	Combustibles	S/.375.7	25.3%	10
3	Cemento	S/.170.0	11.5%	4
4	Alimentos	S/.111.6	7.5%	66
5	Material de construcción	S/.46.2	3.1%	18
	Otros productos	S/. 9.5	0.6 %	9

Fuente: SEACE. Elaboración: Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios (OSCE 2016 b:15)

En esto se puede observar claramente el impacto que tiene la adquisición de Medicamentos y productos farmacéuticos y los combustibles en las compras públicas. Por lo que estos son los productos sobre los cuales hay que dirigir especial atención.

**Cuadro 10. Principales fichas demandadas, según valor adjudicado en millones de soles. Año 2015**

	Nombre Comercial	Total millones de S/.
1	DIESEL B5	180.4
2	DIESEL B5 S-50	120.2
3	CEMENTO PORTLAND TIPO IP	88.8
4	CEMENTO PORTLAND TIPO I	77.4
5	ARROZ PILADO SUPERIOR	45.7
6	GASOHOL 90 PLUS	37.1
7	CLORURO DE SODIO, 0.9%, INYECTABLE, 1 L	33.4
8	ACIDO VALPROICO, 500 mg, TABLETA	27.6
9	ENOXAPARINA DE SODIO, 60 mg/0.6 mL, INYECTABLE, 0.6 mL	26.4
10	SEVOFLURANO, SOLUCION PARA INHALACION, 250 mL	17.0
	509 FICHAS RESTANTES	828.3
		1,482.3

Fuente: SEACE. Elaboración: Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios

**Cuadro 11. Principales fichas demandadas, según número de ítems adjudicados el año 2015**

	Nombre Comercial	
1	DIESEL B5	1174
2	CEMENTO PORTLAND TIPO IP	718
3	CEMENTO PORTLAND TIPO I	678
4	DIESEL B5 S-50	538
5	GASOHOL 90 PLUS	419
6	BARRA PARA CONSTRUCCIÓN ½ &#34, GRADO 60	200
7	GASHOL 84 PLUS	199
8	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	173
9	ARROZ PILADO SUPERIOR	166
10	BARRA PARA CONSTRUCCIÓN 3/8 &#34, GRADO 60	130
	509 FICHAS RESTANTES	1891
	TOTAL	6286

Fuente: SEACE. Elaboración: Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios (OSCE 2016 b:16)

Las principales fichas demandadas, según el valor adjudicado por subasta inversa son, los combustibles el Diesel B5 y el Diesel B5 S-50. Situación que corresponde también con las fichas más demandadas. Como se puede observar en el siguiente cuadro el Diesel B5, está muy por encima de todos, siguiendo dos variedades de Cemento Portland y luego el Diesel B% S-50. Por ello este es un espacio interesante en el que se deben incorporar aspectos ambientales. En este aspecto, PERÚ COMPRAS, ha emitido la Resolución Jefatural N°059-2016-PERÚ COMPRAS, en virtud de la cual incorpora lo dispuesto por el Decreto Supremo N°009-2015-MINAM, mediante el cual el Ministerio del Ambiente dispuso la prohibición de comercializar y usar el Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Junín, Tacna y Moquegua, a partir del 1 de Enero de 2016; en adición a los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao. En virtud de esta Resolución PERÚ COMPRAS modificó 10 fichas técnicas del rubro combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC. En la ficha se señala expresamente:

*“La Entidad Convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B% con un contenido mayor a 50 ppm en los departamentos de Junín, Tacna y Moquegua, a partir del 1 de Enero de 2016; en*

*adición a los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao, según lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2015-MINAM y la Resolución Ministerial N° 139-2012-MEM/DM” (PERÚ COMPRAS,2016 e:1).*

En este caso se evidencia, cómo la Central de Compras Públicas- PERÚ COMPRAS, está cumpliendo con incorporar los criterios ambientales dispuestos por el Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Energía y Minas, a las fichas de Subasta Inversa del Diésel B5.

PERÚ COMPRAS, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas y otros sectores, puede impulsar interesantes propuestas al respecto. Las compras públicas ambientalmente sostenibles son el nuevo reto de los Estados modernos. En el tema de la contratación pública, no se trata sólo de comprar mejor, de manera eficiente y con procesos transparentes, sino que ello debe ir de la mano con Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles.

A PERÚ COMPRAS le correspondería impulsar compras ambientalmente sostenibles, en algunos casos en coordinación con el órgano rector encargado, ya que existen también varios momentos en el proceso de contratación en los cuales se pueden establecer criterios ambientales, como son la etapa de la definición del bien, servicio u obra, a requerir por el área usuaria, la asignación de puntaje a determinadas característica de lo requerido, el convertir en obligatorias determinadas Normas Técnicas, al ser acogidas dentro de un “Reglamento Técnico” o por señalarlo así en las especificaciones técnicas de las bases del proceso, por la recomendación de la asignación de puntaje adicional, entre otros.

Recientemente, el 30 de junio del 2016, se aprobó la Directiva N°006 - 2016 - PERÚ COMPRAS, “*Disposiciones sobre el listado de bienes y servicios comunes y la obligatoriedad de su uso*”, en donde se precisa los pasos que seguirá la Dirección de Subasta Inversa para la elaboración del proyecto de Ficha Técnica.

### 3.5.2.3. Compras Corporativas

Las Compras Corporativas constituyen una modalidad en virtud de la cual las Entidades pueden adquirir bienes y contratar servicios mediante un procedimiento de selección único. Las Compras Corporativas pueden ser obligatorias o facultativas. Las Compras Corporativas obligatorias están a cargo de Perú Compras (Ley N° 30225, Art.7). Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas se establecen los bienes y servicios que se contratan mediante Compras Corporativas Obligatorias, y la relación de las Entidades participantes de la misma.

El Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS aprobado mediante Decreto Supremo 364-2015-EF, establece en su artículo 90 que *“La Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS se encarga de homogeneizar y consolidar los requerimientos de las Entidades participantes, para cuyo efecto determina el contenido, cantidad y oportunidad de remisión de la información que deben proporcionar las mismas, así como todas las demás actuaciones preparatorias necesarias”*.

Las Entidades participantes designadas mediante Decreto Supremo, que establece la compra corporativa obligatoria, están obligadas a contratar, directa y exclusivamente con los proveedores seleccionados, los bienes y servicios en general contenidos en sus respectivos Planes Anuales de Contratación, que haya sido materia del proceso de Compra Corporativa Obligatoria. Por tanto, las Entidades participantes están obligadas a suscribir la documentación necesaria para la formalización del (los) contrato (s) que se derive (n) del (los) los procedimiento (s) de selección, pagar la contraprestación acordada, previa conformidad con la prestación ejecutada, así como los demás actos relacionados con la ejecución del contrato (DS.364-2015-EF.Art. 91).

Las primeras Compras Corporativas que se realizaron en el Perú, se llevaron a cabo por el Ministerio de Salud, así encontramos que desde el 2003 (MINSa 2016), este Ministerio ha venido adquiriendo medicamentos en forma conjunta para las dependencias del propio Ministerio así como para las Direcciones Regionales de Salud, las Direcciones de Salud y

demás unidades ejecutoras, para el Seguro Social de Salud - ESSALUD, para el Ministerio de Defensa a través del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, para el Ministerio del interior y el instituto Nacional Penitenciario.

Posteriormente el 2005, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 046-2005-PCM aprobó el Plan Piloto para implementar el proceso de Compras Corporativas obligatorias en el Estado Peruano dispuso la adquisición de:

- a) *Servicios de telecomunicaciones*
- b) *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT*
- c) *Antivirus*
- d) *Computadoras*
- e) *Papel Bond 80 gr.*
- f) *Archivadores de palanca lomo ancho tipo A4*
- g) *Fólder Manila tipo A4*
- h) *Lapiceros*
- i) *Lápices*
- j) *Discos Compactos*
- k) *Disquetes*
- l) *Equipos de conversión de gas natural vehicular instalados*
- m) *Gas natural vehicular*<sup>15</sup>

Esa Compra Corporativa fue obligatoria para los ministerios, pero no para los organismos públicos descentralizados ni tampoco las demás dependencias adscritas a los ministerios. Para aquel proceso se dispuso que las Entidades técnicas determinaban las características y/o detalle de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos por las Entidades participantes: el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la contratación de servicios de telecomunicaciones y del SOAT, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, para la adquisición de Antivirus y computadoras, el Ministerio de Economía y Finanzas, para la adquisición de los útiles de oficina, y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE para la adquisición de equipos de conversión de gas natural vehicular instalados y gas natural vehicular.

---

<sup>15</sup> Esta norma después fue modificada por el Decreto Supremo N° 073-2005-PCM, mediante el que se cambió el concepto de Telefonía Fija por "Servicios de Telecomunicaciones", y por el Decreto Supremo N° 008-2006-PCM mediante el cual se adicionaron los equipos de gas vehicular instalados y gas natural vehicular.

Mediante este mecanismo de contratación, el 2006 se realizaron siete Compras Corporativas obligatorias:

**Cuadro12. Compras Corporativas realizadas el 2006**

Proceso	Bien	Ítems	Entidades participantes	Monto
LP 001-2006/UCCO-PCM Subasta Inversa presencial	Adquisición de útiles de escritorio	5	25	S/.2'521,904
LP 002-2006/UCCO-PCM Procedimiento Clásico	Adquisición de computadoras	3	15	S/.9'888,786
LP 003-2006/UCCO-PCM Procedimiento Clásico	Adquisición de Antivirus	1	16	S/. 535,323
LP 004-2006/UCCO-PCM Subasta Inversa presencial	Adquisición de Equipos de Conversión a GNV	2	15	S/.552,080
CP 001-2006/UCCO-PCM Procedimiento Clásico	Contratación del Servicio de Telefonía Fija, Móvil y servicio de internet	3	18	S/.4'774,555
ADP N° 001-2006/UCCO-PCM Procedimiento Clásico	Seguro Obligatorio de tránsito para los vehículos de las Entidades participantes en el plan piloto de Compras Corporativas obligatorias	1	18	US\$.39,071
ADP 002-2006/UCCO - PCM Subasta Inversa presencial	Contratación del SOAT	8	23	S/.173,408

(Consucode,2009: 6)

Posteriormente el 2007, debido a diversos problemas sólo se convocaron y llegaron a adjudicarse las siguientes Compras Corporativas obligatorias:

**Cuadro 13.**

Proceso	Bien	Ítems	Entidades participantes	Monto
LP001-2007/CONSUCODE -UCCO-PCM Subasta Inversa presencial	Adquisición de útiles de oficina	4	24	S/.273,637
CP 001 - 2007 / UCCO - CONSUCODE Subasta Inversa Electrónica	Contratación del servicio de Seguro Obligatorio contra Accidentes de	1	15	US\$ 66,088

(Sic) (Consucode,2009: 6)

El 2008 la cantidad de procesos de Compras Corporativas a cargo de CONSUCODE y que culminaron en adjudicación fueron también muy escasas:

**Cuadro 14.**

Proceso	Bien	Ítems	Entidades participantes	Monto
ADP 001 - 2008 / CONSUCODE - UCCO - PCM Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de útiles de oficina	3 (1 Disquetes desierto)	12	S/.194,133
ADP 002 - 2008 / CONSUCODE - UCCO Subasta Inversa Electrónica	Contratación del servicio de Seguro Obligatorio contra Accidentes de	desierto	12	No se presentó ningún postor. Valor Referencial  US\$ 55,386
ADS-2008 / CONSUCODE- UCCO Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de útiles de escritorio	1	12	S/.53,998

(Consucode,2009: 6)

El 21 de setiembre del 2015, mediante Resolución Ministerial N° 584-2015-MINSA, se aprobó, el listado de Productos Farmacéuticos, de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2016, la que incluía 474 productos farmacéuticos. Con esa misma norma, también se aprobó el listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos, para el abastecimiento del año 2016, las mismas que – a esa fecha – ascendían a 34 Entidades. Entre ellas, estaban las Direcciones Regionales de Salud de los diversos gobiernos regionales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN. En el sector salud, esta forma de compra ya está posesionada y funciona bastante bien.

Las Compras Corporativas, al aprovechar la economía de escala, constituyen un espacio importante para establecer criterios con sostenibilidad ambiental, en la medida que con esa modalidad se adquieren bienes o servicios en conjunto para varias Entidades. El artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en relación a las Compras Corporativas *“La Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS se encarga de homogeneizar y consolidar los requerimientos de las Entidades participantes, para cuyo efecto determina el contenido, cantidad y oportunidad de remisión de la información que deben proporcionar las mismas, así como todas las demás actuaciones preparatorias necesarias”*. Dado que es a este nivel que se fijan las características técnicas de los bienes o servicios a adquirir y se realizan los procesos de selección, el rol de Perú Compras en las Compras

Corporativas Obligatorias es clave para impulsar compras públicas ambientalmente sostenibles.

La facultad de celebrar Compras Corporativas obligatorias, también se otorga a las Entidades del Gobierno Nacional que formulen políticas nacionales y/o políticas sectoriales del Estado. Para ello, el Titular de la Entidad mediante Resolución, establecerá la relación de bienes y servicios en general que serán contratados a través de compra corporativa. En ella la Entidad encargada indicará la relación de Entidades participantes, sus obligaciones y responsabilidades (Artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF).

Debemos señalar sin embargo, que, en el estudio llevado a cabo por la Sub Dirección de Estudios Económicos y Mercado del OSCE, evidenció que el tiempo que las Entidades debían destinar para los actos preparatorios, estaba en promedio en 43.7 días hábiles, mientras que, para la realización de una Compra Corporativa, era de 56.64 días hábiles. Por lo que, si el proceso se lleva a cabo sumando los requerimientos de varias Entidades, incrementa los costos de transacción debido a la recopilación de la información que se debe hacer para determinar las características estandarizadas del producto y su valor referencial (Consucode,2009: 9).

En el caso de las Compras Corporativas, por tanto, se debe estudiar previamente el tipo de bien o servicio que se piensa adquirir, para lograr obtener efectivamente un mejor producto a menor precio. Recientemente PERÚ COMPRAS ha emitido la Resolución Jefatural N°063-2016-PERÚ COMPRAS, en virtud de la cual se ha aprobado la Directiva N°008-2016-PERÚ COMPRAS, mediante la cual se aprueban los Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo.

#### 3.5.2.4. Compras por Encargo

Con la creación de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS se pretendió sustituir el papel que han venido ejerciendo diferentes organismos internacionales en los

procedimientos de selección de las adquisiciones estatales (Perú, Andina), por ello esta Entidad tiene también la facultad de *“Realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, incluyendo la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y el Valor Referencial; así como la aprobación del Expediente de Adquisiciones y las Bases del proceso correspondiente, hasta antes de la suscripción del Contrato; (D.Leg.1018 Art.2.c).*

El artículo 94.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, señala que el encargo se realiza mediante convenio interinstitucional, entre una Entidad pública con otra. Se puede encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras. Para la aprobación del encargo el Titular de la Entidad deberá emitir una resolución, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo. En el convenio interinstitucional se señalará la competencia para la aprobación del expediente de contratación y de los documentos del procedimiento de selección. Una vez que el otorgamiento de la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, se remitirá el expediente a la Entidad encargante para el perfeccionamiento y ejecución del contrato respectivo. Si se interpone recurso de apelación, éste deberá ser resuelto por el Titular de la Entidad encargada o por el Tribunal, según corresponda (Reglamento Art. 94).

Esta es una función clave, pues va a permitir que en los casos que las Entidades no quieran o sientan que no tengan la capacidad para llevar a cabo determinados procesos de contratación, les va a permitir encargárselo a la PERÚ COMPRAS. Es decir, de esta forma se va a sustituir el rol que venían asumiendo organismos internacionales como el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, UNOPS, la Organización Internacional para Migraciones, entre otras; que asumieron cada vez un rol más activo en el manejo de los procesos de selección, por los temores que generaba para los funcionarios la aplicación de las normas de contrataciones<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Hoy en día sin embargo existe un mayor conocimiento generalizado de las normas que regulan los procedimientos de selección, habiéndose dispuesto incluso la necesidad que los que trabajan en esas áreas cuenten con una capacitación mínima de 80 horas.

La Directiva N°008-2016-PERÚ COMPRAS dispone el procedimiento que deberán seguir las Entidades que deseen encargar a PERÚ COMPRAS la realización de una contratación.

#### 3.5.2.5. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Mediante el Decreto Legislativo N°1018 se le otorgó también a PERÚ COMPRAS la función de “*Promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios,...*” (Art.2.e.). Este es un mecanismo especial de Contratación en virtud del cual PERÚ COMPRAS, selecciona a los proveedores, a partir de la realización de una de una convocatoria pública.

El proveedor que participe en el procedimiento debe cumplir al menos con lo siguiente:

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores
- No estar impedido para contratar con el Estado
- No haber sido inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

A raíz de los escándalos de corrupción que se identificaron en funcionarios públicos utilizando este mecanismo, el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF, ha dispuesto que, dependiendo de la naturaleza de cada Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se puede exigir experiencia, capacidad financiera, el compromiso de constituir una garantía de fiel cumplimiento, o disponer de determinado stock mínimo, entre otras. (literal d. del Artículo 83.1)

La ventaja de este mecanismo es que según lo señala el artículo 31.1 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341, las Entidades contratan directamente, sin realizar el procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

La figura del Acuerdo Marco facilita y simplifica enormemente las compras a las Entidades, pues reduce a un tiempo muy breve la adquisición de bienes y servicios, dado que el procedimiento de selección para identificar a los proveedores es llevado a cabo por PERÚ COMPRAS. Las Entidades requieren de útiles de oficina, servicios de limpieza, de seguridad, envío de comunicaciones, contratación de pasajes aéreos, servicios de alquiler para eventos o alojamiento, entre otros. Es decir, son bienes y servicios de uso recurrente. Por lo que, cada vez que uno de estos bienes y servicios están en un Catálogo de Acuerdo Marco implica un significativo ahorro de tiempo para una gran cantidad de Entidades que requieren de estos servicios y, que al tenerlo en catálogos electrónicos, no van a tener que llevar a cabo el procedimiento de selección.

En el Perú, se empezaron a usar los Convenios Marco a partir del 9 de abril de 2007, fecha en la que se lanzaron cuatro Catálogos: útiles de escritorio, papelería en general, contratación de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales, adquisición de impresoras, lo que permitió a las Entidades que lo adquirieran directamente del Catálogo Electrónico por un monto aproximado de S/. 36.45 millones. (OSCE 2011: 4)

En el 2011 se contó con el Catálogo Electrónico de útiles de escritorio. El 2012 se elaboraron los siguientes catálogos: “Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de pasajeros”, “Bienes de ayuda humanitaria según estándar de INDECI”, “Bienes de Ayuda Humanitaria y usos diversos”, y el 2013 a la fecha se cuenta con el de “Impresoras”, “Consumibles de impresión”, “Accesorios de impresión”, “Computadoras de Escritorio”, “Proyectores y “Escáneres”.

Como podemos observar, la aprobación de Catálogos Electrónicos ha ido aumentando año a año, lo que se ha traducido en un aumento significativo frente al monto total de lo adjudicado por el Estado Peruano:

**Cuadro 15. Los Acuerdos Marco en relación al total del monto adjudicado**

Año	Monto adjudicado en millones de soles	Monto adjudicado en Convenios Marco	%
2011	S/. 21,742.40	S/. 93.50	0.43%

2012	S/. 27,977.80	S/. 119.30	0.43%
2013	S/. 34,642.80	S/. 749.00	2.16%
2014	S/. 35,458.80	S/. 1,020.70	2.88%
2015	S/. 32,464.70	S/. 1,358.30	4.18%
2016	S/. 9,789.90	S/. 44.80	0.46%

Fuente: CONOSCE. Elaboración propia  
\*Al 10 de setiembre de 2016

En relación a la proporción de órdenes de compra de los Acuerdos Marco versus la cantidad de procesos de selección encontramos que ha ido aumentando año a año como se puede observar del siguiente cuadro:

**Cuadro 16. Número de órdenes de compra en relación al total de procesos**

Año	Total de procesos	Convenios Marco	%
2011	98670	13595	14%
2012	129286	17987	14%
2013	173404	55573	32%
2014	174388	70464	40%
2015	182262	90002	49%
2016	9116	1588	17%

Fuente: CONOSCE. Elaboración propia  
\*Al 10 de setiembre de 2016

Los productos de los catálogos de Convenio Marco, hoy Acuerdos Marco, son susceptibles de consignar características de sostenibilidad ambiental y el impacto de esto en las compras públicas es significativo, por los volúmenes de compra que realiza Estado, obviamente esto va a generar un impacto importante también en el mercado pues los proveedores van a orientar su oferta a lo solicitado por su mayor comprador.

De las compras realizadas por el Estado Peruano el año 2015 a través de Acuerdo Marco tenemos lo siguiente:

Catálogo: Computadoras de escritorio, portátiles, proyectores y escáneres, lo adquirido asciende a S/. 676.6 millones distribuido en los siguientes productos

**Cuadro 17. Computadoras de escritorio, portátiles, proyectores y escáneres.**

	Millones	%

	de soles	
Computadora portátil y de estación de trabajo	232.3	34.3%
Computadoras de escritorio	206.7	30.5%
Computadora todo en uno y procesador	105.9	15.6%
Monitor	85.8	12.7%
Proyector	26.1	3.9%
Escáner	19.9	2.9%
	676.6	100%

(OSCE 2016 b: 20)

Catálogo: Impresoras, Consumibles y accesorios de Impresión. Lo adquirido asciende a S/.324.3 millones de soles y los productos adquiridos son:

#### Cuadro 18. Impresoras, Consumibles y accesorios de Impresión.

	Millones de soles	%
Toner	184.6	56.9%
Impresora multifuncional	85.3	26.3%
Kit de mantenimiento, cabezales, cinta y otros accesorios	19.6	6%
Impresora láser y LED	14.8	4.6%
Tinta	11.7	2.6%
<b>Total</b>	<b>S/.324.3</b>	<b>100%</b>

(OSCE 2016 b: 21)

Útiles de escritorio, los principales productos que se han comprado a través del catálogo electrónico, han sido adquiridos en las siguientes proporciones:

#### Cuadro 19 Útiles de escritorio.

	Millones de soles	%
Papel bond fotocopia	S/.81.0	34.8%
Bolígrafos, cuadernos, y plumones	S/.35.2	15.1%
Papel bond	S/.21.9	9.4%
Archivador de palanca y fólder	S/.13.4	5.8%
Otros papeles	S/.11.0	4.7%
Demás productos	S/.70.2	30.2%
<b>Total</b>	<b>S/.232.7</b>	<b>100%</b>

(OSCE 2016 b: 22)

Catálogo “Bienes de ayuda humanitaria” los productos que se han comprado a través de este catálogo electrónico por un valor adjudicado de S/.73.7 millones, han sido adquiridos en las siguientes proporciones:

## Cuadro 20. Bienes de ayuda humanitaria

	Millones de soles	%
Productos de algodón, polar y colchón de espuma	S/.37	50.2%
productos de acero	S/.13.3	18.1%
Productos de ploricloruro, aluminio y tocador	S/.9.2	12.5%
Productos de metal y triplay	S/.8.8	11.9%
Productos de polietileno y polipropileno	S/.5.4	7.3%
<b>Total</b>	<b>S/.73.7</b>	<b>100%</b>

(OSCE 2016 b: 23)

De lo mostrado, podemos identificar que los principales productos adquiridos por Acuerdos Marco está la adquisición de computadoras de escritorio, las computadora portátil y de estación de trabajo y la computadora todo en uno y procesador, tóner e impresora multifuncional. Siendo por tanto estos equipos los que deben ser seleccionados para introducir en los catálogos criterios de sostenibilidad ambiental, por el gran impacto que ello va a tener, no sólo en el ambiente sino en el mercado en general.

En el caso de las impresoras, lo más conveniente es el out sourcing, dadas las características del uso de estos equipos, de la duración y mantenimiento de los mismos. Pero, incluso vía out sourcing, se pueden exigir criterios ambientales a los proveedores de estos equipos, con lo que se lograría alcanzarlas metas identificadas.

Un tema adicional a tener en cuenta, para incorporar los criterios de sostenibilidad ambiental, es que en el procedimiento de selección del Acuerdo Marco se incorpore el plan de manejo de que los catálogos incorporen las obligaciones del proveedor de la *“adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente”* (Art. 1. D.S. 001.2012-MINAM).

Esto tendría un importante impacto en el ambiente, dado el volumen de compras que realiza el estado de aparatos electrónicos, aparatos de alumbrado, electrodomésticos, entre otros. La disposición final de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos es fundamental cuando pretendemos impulsar compras públicas ambientalmente sostenibles.

### 3.6. Alcances de los principios que rigen la contratación pública sostenible

Los principios que rigen las contrataciones están previstos en las diferentes normas legales al respecto, nacionales e internacionales, y en los acuerdos comerciales especialmente en los que se hace referencia a la contratación pública.

En la Unión Europea, estos principios están recogidos en la Directivas relacionadas a la contratación pública. Como hemos mencionado anteriormente, las Directivas del 2004, han sido modificadas no hace mucho por las Directivas 024 y 025 el 2014.

Los principios más mencionados son el de “libre competencia y concurrencia” o en su sentido inverso el principio de “no discriminación”, “eficiencia”, “economía”, “trato justo e igualitario”, “equidad”. Estos principios los encontramos en las normas que regulan las contrataciones del Estado, en las directivas de la unión europea, en los diferentes acuerdos comerciales suscritos por el Perú. Los últimos años las diferentes normas sobre contrataciones han incorporado además el principio de sostenibilidad ambiental.

Como señalábamos al inicio de este capítulo, en nuestro país se ha dispuesto a nivel constitucional (Artículo 76) que cuando se realicen obras o se adquieran bienes o suministros con fondo o recursos públicos, necesariamente se hace a través de un procedimiento pre establecido por la ley.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia Costa Rica ha denominado este hecho como principio de contratación administrativa:

*El principio general que enuncia la primera obligación constitucional en la materia de la **contratación administrativa**, en virtud del cual, “toda contratación que celebre el*

*Estado, debe tramitarse por medio del procedimiento de licitación”, como lo ha indicado reiteradamente, esta Sala «toda contratación administrativa, se hará por el procedimiento de licitación», implica que tienen rango constitucional todos los principios del derecho público que informan la **contratación administrativa**, en la medida en que resulten razonables y proporcionados a los fines que se persiguen. Este principio tiene como finalidad que:... “el Estado consiga las mejores opciones de contratación en cuanto a precio y calidad -es decir, la eficiencia- y, por la otra, en que los particulares participen en igualdad de condiciones; [...] Sentencias: 0787-94, 998-98.*

Este criterio de la Sala es muy interesante, pues eleva a nivel Constitucional los principios del derecho público vinculados a la contratación pública. Precizando eso si siempre que sean razonables y proporcionados con los fines perseguidos. En nuestro caso, los principios relacionados a la contratación pública están recogidos en la ley de la materia. El único que si estaría recogido es el que la Corte Suprema de Costa Rica denomina “Principio de Contratación Administrativa”.

La posibilidad de establecer excepciones a este Principio es aceptada en la medida que se respete el marco constitucional y siempre que resulte razonable y proporcional a los fines de la contratación.

*...es posible establecer excepciones a los trámites ordinarios establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa derivada del artículo 182 constitucional siempre y cuando se respete el marco constitucional (principios y control), y que resulte razonable y proporcional a los fines de la contratación”. También se ha reconocido que “no resulta contrario a norma o principio constitucional alguno, excepcionar de los procedimientos de contratación administrativa ordinarios a cierto tipo de negociaciones, precisamente en atención a la especial naturaleza de las mismas, como parte de la idea general de que el propio artículo 182 de la Constitución Política, remite a la ley para la determinación de los diferentes procedimientos de contratación administrativa.... (Sentencia 10450-08).*

De otro lado, las directivas de la Unión Europea del 2014, a diferencia de las del 2004, incorporan dentro de los principios de la contratación, uno referido al compromiso que deberán asumir los Estados miembros, en relación a la incorporación de las obligaciones ambientales en la contratación pública. Como una primera norma básica, señalan que las entidades tratarán a los proveedores de la misma manera, sin discriminación y actuarán de forma transparente y proporcionada. Además, las entidades no deberán buscar excluir los procesos de contratación de la directiva, ni tampoco restringir artificialmente la competencia. Se entiende que se restringe artificialmente la competencia, cuando la

contratación es concebida con la intención de favorecer o perjudicar a otros proveedores. Señala además, que los Estados tomarán las medidas necesarias, para que los proveedores cumplan con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, establecidas en el derecho nacional o en las normas internacionales ambientales. Entre las normas internacionales a las que se hace referencia, están el Convenio de Viena, para la protección de la capa de Ozono, y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio de Basilea, referido al control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos, Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP), al Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y sus tres Protocolos regionales (UE 2014 a: anexo X) y (UE 2014 b: anexo XIV).

En el caso peruano, la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) establece como finalidad de la norma:

*Artículo 1.- (...) “maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.*

De esta forma el legislador ha pretendido introducir expresamente la gestión por resultados en la compra pública, lo que supone que el funcionario oriente su accionar al logro de metas y objetivos trazados. Esta ley está alineada a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en donde se señala que el Estado debe estar orientado al servicio del ciudadano, lo que significa que el presupuesto debe estar orientado a la obtención de resultados que satisfagan las necesidades de la población (PCM,2013:9).

Esta finalidad de la norma, orientada a la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, está directamente vinculada a los principios que rigen las contrataciones públicas, recogidos en el artículo segundo, los mismos que deben tomarse en cuenta

como criterios interpretativos e integradores para la aplicación de la ley y el reglamento. La anterior ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017 señalaba en su artículo 4 los siguientes trece principios, y la actual Ley N°30225, los agrupa en nueve de la siguiente forma:

**Cuadro 21. Principios de las contrataciones públicas**

Decreto Legislativo N°1017, artículo 4	Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341 artículo 2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción del Desarrollo Humano</li> <li>• Moralidad</li> <li>• Libre Concurrencia y Competencia</li> <li>• Imparcialidad</li> <li>• Razonabilidad,</li> <li>• Eficiencia</li> <li>• Publicidad</li> <li>• Transparencia</li> <li>• Economía</li> <li>• Vigencia Tecnológica</li> <li>• Trato Justo e Igualitario</li> <li>• Equidad y <b>Sostenibilidad Ambiental</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libertad de Concurrencia</li> <li>• Igualdad de Trato</li> <li>• Transparencia</li> <li>• Publicidad</li> <li>• Competencia</li> <li>• Eficacia y Eficiencia</li> <li>• Vigencia Tecnológica</li> <li>• <b>Sostenibilidad ambiental</b> y social</li> <li>• Equidad</li> <li>• Integridad</li> </ul>

Esta reducción de artículos, no supone necesariamente que los que no aparecen, no formen parte de nuestro ordenamiento, sino que más bien muchos han sido subsumidos, como se puede observar.

### 3.6.1. Principio de Libertad de Concurrencia

Este constituye un principio base de las contrataciones públicas y del comercio en general. Si no existe la libre concurrencia se producen distorsiones en el mercado, con el consiguiente aumento de los precios de los productos en perjuicio de los compradores, en el caso de las compras públicas, en perjuicio de la administración. Este principio está recogido en la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente forma: *“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones (...) a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores”*. Para la

vigencia de este principio se eliminaron los “costos de las Bases” que solicitaban hace no muchos años las entidades, pensando que esta era una forma de recaudar recursos. Hoy se exige que la administración sólo cobre costos de reproducción.

A este principio de libre competencia se hace referencia expresa en el primer considerando de la Directiva 24 de la Unión Europea, en donde se señala que la adjudicación de contratos públicos por las autoridades de los Estados miembros debe respetar los principios del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pero en particular, debe respetarse los principios de:

- Libre circulación de mercancías
- Libertad de establecimiento y
- Libre prestación de servicios

Y, de los principios que se derivan de estos:

- Igualdad de trato
- No discriminación
- Reconocimiento mutuo
- Proporcionalidad y
- Transparencia (UE 2014 a: 1).

El principio de libre competencia constituye entonces el principio básico a partir del cual se derivan los demás. Ello debido a que constituye el fundamento del comercio. Esto se ratifica en lo dispuesto en el artículo 18 de la Directiva 24 sobre Contratación Pública en donde se establecen como Principios de la Contratación:

1. *Los poderes adjudicadores tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán de manera transparente y proporcionada.*
2. *La contratación no será concebida con la intención de excluirla del ámbito de aplicación de la presente Directiva ni de restringir artificialmente la competencia. Se considerará que la competencia está artificialmente restringida cuando la contratación se haya concebido con la intención de favorecer o perjudicar indebidamente a determinados operadores económicos (Unión Europea 2014 a: 105-106).*

El TLC suscrito con los Estados Unidos toma también en consideración el principio de libre competencia, señalando expresamente que “*Artículo 9.2.Principios Generales: (...) 3. Una entidad contratante no preparará, adoptará ni aplicará ninguna especificación técnica ni exigirá ningún procedimiento de evaluación de conformidad que tenga como propósito o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes*” (TLC-EEUU 2006 a: 3).

### 3.6.2. Principio de Igualdad de Trato

Este principio es fundamental en las reglas del comercio, y es uno de los pilares sobre los cuales están basados los TLCs suscritos por el Perú. Se puede considerar como un principio derivado o muy vinculado al anterior. La Ley de Contrataciones del Estado lo define así:

*Artículo 2.*

*b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

En el caso de la Directiva del Parlamento Europeo del 2014, en el considerando 45, establecen que para cumplir con los requisitos de “igualdad de trato” y “transparencia” se exige que:

- La administración indique con antelación los requisitos mínimos.
- Los requisitos mínimos no pueden modificarse con las negociaciones.
- Tanto los criterios de adjudicación, como su ponderación deben permanecer estables a lo largo de todo el procedimiento.
- Las negociaciones deben estar orientadas a que los postores mejoren sus ofertas.
- Y, en las negociaciones se pueden referir al conjunto de características de las obras, suministros y servicios adquiridos, tomando en cuenta la calidad de lo ofertado, el número, cláusulas comerciales y los aspectos sociales,

medioambientales e innovadores, siempre que no constituyan requisitos mínimos (UE 2014 a : 72).

A su vez, en los distintos tratados de Libre Comercio, parte fundamental de los mismos ha sido otorgar el mismo trato a los proveedores de ambos países. Así en el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos se establece en el Capítulo de Contratación Pública, el principio de Trato Nacional y no Discriminación como uno de los Principios Generales de la Contratación Pública. Dice así: “*cada Parte otorgará un trato no menos favorable que el trato más favorable otorgado por dicha Parte a sus propias mercancías servicios y proveedores*” (TLC EEUU, 2006 a: 9.2.1). En la recepción y apertura de ofertas se señala que la entidad contratante recibirá y abrirá todas las ofertas bajo procedimientos que garanticen la igualdad de trato e imparcialidad del proceso (TLC EEUU, 2006 a: 9.9.1).

En el TLC suscrito con la Unión Europea, en relación a la igualdad de trato también se señala:

*ARTÍCULO 175 Principios generales*

*1. Con respecto a cualquier medida relativa a la contratación pública cubierta:*

*(a) la Parte UE, incluidas sus entidades contratantes, otorgarán inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios de los Países Andinos signatarios, y a los proveedores de los Países Andinos signatarios que ofrezcan tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios mercancías, servicios y proveedores;*

*(b) cada País Andino signatario, incluidas sus entidades contratantes, otorgarán inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios de la Parte UE, y a los proveedores de la Parte UE que ofrezcan tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios mercancías, servicios y proveedores (TLC-UE, 2012 c: 219).*

Estableciendo de esta forma una equidad de trato a los productos y servicios provenientes de los países de la Unión Europea y con los países andinos signatarios del acuerdo. Esto mismo lo encontramos en el artículo 182 referido al Pliego de condiciones, en donde se señala que, cuando un proveedor participante en la contratación solicite información, las entidades contratantes responderá de tal forma que o le dé ventaja a ese proveedor respecto de sus competidores. Y, en los casos en los que la entidad contratante modifique o vuelva a publicar un pliego o condiciones, comunicará por escrito a todos los proveedores que estén participando y a todos los demás de la misma forma que se facilitó la información inicial, y con antelación suficiente para que los proveedores

puedan introducir las modificaciones requeridas y puedan volver a presentar sus ofertas (TLC-UE, 2012 c: 230).

Este principio también es recogido en el Acuerdo de Asociación Trans Pacífico - TPP, recientemente suscrito por el Perú, como parte de los Principios Generales del Capítulo 15 referido a la contratación pública:

*Trato Nacional y No Discriminación*

*1. Con respecto a cualquier medida relativa a la contratación cubierta, cada Parte, incluidas sus entidades contratantes, otorgará inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios de cualquier otra Parte y a los proveedores de cualquier otra Parte, un trato no menos favorable que el trato que la Parte, incluidas sus entidades contratantes, otorgue a:*

*(a) las mercancías, servicios y proveedores nacionales; y*

*(b) las mercancías, servicios y proveedores de cualquier otra Parte.*

*Para mayor certeza, esta obligación se refiere solamente al trato que una Parte otorgue a cualquier mercancía, servicio o proveedor de cualquier otra Parte conforme a este Tratado.*

*2. Con respecto a cualquier medida relativa a una contratación cubierta, ninguna Parte, incluidas sus entidades contratantes, deberá:*

*(a) tratar a un proveedor establecido localmente de manera menos favorable que a otro proveedor establecido localmente en razón del grado de afiliación o propiedad extranjera; o*

*(b) discriminar contra un proveedor establecido localmente en razón de que la mercancía o servicio ofrecido por ese proveedor para una contratación particular es una mercancía o servicio de cualquier otra Parte.*

*3. Todas las órdenes derivadas de contratos adjudicados para contrataciones cubiertas estarán sujetas a los párrafos 1 y 2 de este Artículo (TPP, 2016: 6).*

Esto debido a que el objetivo de los acuerdos nacionales es justamente facilitar el comercio entre los países que lo suscriben, por lo que un principio clave es el mismo trato que deben dar las Partes a proveedores locales o a los bienes, servicios, obras y en general del otro Estado con el que se suscribe el acuerdo.

### 3.6.3. Principio de Transparencia.

Si bien este principio está muy vinculado al de libre competencia, consideramos que es muy importante y trascendente que la ley lo haya consignado expresamente como un principio. En nuestro país venimos de una tradición del “secreto” en la administración

pública, la que se ha tratado de combatir con la Ley de “Transparencia y acceso a la información Pública”, Ley N° 27806, de agosto del 2002. En nuestra opinión, esta norma revolucionó la administración pública peruana, tan acostumbrada a asumir que la información sólo pertenecía a la administración. A pesar de haber transcurrido ya más de 15 años de entrada en vigencia de esta norma, todavía quedan muchos espacios en los que no se llega a cumplir. Para que esta norma sea internalizada por los funcionarios la Defensoría del Pueblo y otras organizaciones han venido monitoreando el cumplimiento de la norma publicando la relación de entidades con el nivel de cumplimiento de la ley de transparencia.

Este principio también está recogido en la Política de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM, como uno de los principios orientadores de la política de modernización, vinculándolo a la rendición de cuentas y a la ética pública. En él se señala la necesidad de la rendición de cuentas y garantizar la transparencia generando canales adecuados para permitir el acceso a la información pública (PCM, 2013).

En la Ley de Contrataciones del Estado se recoge la vigencia de este principio señalando la necesidad de que las entidades proporcionen información que permita una participación plural de proveedores: *“Artículo 2: (...) c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”*. Gracias a este principio, consideramos que también se alcanza la libre concurrencia.

En relación a este principio, el Acuerdo Comercial suscrito con la Unión Europea en el artículo 188 establece que *“Las entidades contratantes informarán sin demora a los proveedores participantes de sus decisiones sobre las adjudicaciones de contratos y lo harán por escrito cuando un proveedor así lo solicitara (...) y siempre que un proveedor así lo solicite, la entidad contratante proporcionará al proveedor una explicación de las razones por las cuales no eligió su oferta y las ventajas relativas de la oferta del proveedor”* (TLC-UE,2012c:236). Además, se señala un plazo de 72 días, desde la adjudicación de cada contrato, dentro

del cual la entidad contratante deberá publicar el aviso de adjudicación del contrato con la siguiente información:

- (a) una descripción de las mercancías o servicios objeto de la contratación;*
- (b) nombre y la dirección de la entidad contratante;*
- (c) nombre y la dirección del adjudicatario;*
- (d) el valor de la oferta ganadora, o de las ofertas más alta y más baja tomadas en cuenta para la adjudicación del contrato;*
- (e) la fecha de la adjudicación; y*
- (f) el tipo de método de contratación utilizado y, en los casos en que se utilizó la contratación directa, una descripción de las circunstancias que justificaron el uso de dicho método.*

En el caso del sistema peruano esto se cumple con el sistema de publicación previsto en la ley de contrataciones para todos los actos del procedimiento de selección, como veremos en el siguiente principio.

#### **3.6.4. Principio de Publicidad.**

El principio de publicidad va de la mano con el principio de transparencia y competencia. Gracias a la publicidad es que los distintos competidores pueden tomar conocimiento de los procesos de contratación. Por ello es importante que se tome especial cuidado en hacerla de manera adecuada y oportuna.

Además de la necesidad que las entidades proporcionen información cuando se lo soliciten, es vital disponer de sistemas que permanentemente permitan el acceso de la información en línea. Este esfuerzo fue llevado a cabo por el Estado Peruano con la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, en virtud del cual los procesos de adquisiciones son íntegramente registrados en web, desde su publicación en el Plan Anual de Contrataciones (lo que se hizo obligatorio desde el 2004) hasta la suscripción del contrato. Hoy en día la Ley N° 30225 define al SEACE como “*Art. 47. (...) el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas*”. Las entidades están obligadas a utilizarlo, independientemente que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley o se trate de recursos de la Cooperación. La ley considera que están excluidos del ámbito de aplicación de la ley y sujetos a supervisión las contrataciones

iguales o que se encuentren debajo de 8 UIT. Según el Decreto Supremo 353-2016-EF la UIT es para el año 2017 es de S/.4,050.

En la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones se ha recogido el principio de publicidad de la siguiente manera: “Art. 2. d) *Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*” Con este principio se materializa la vigencia de los principios de libre competencia y competencia.

Este principio está recogido en el TLC con suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América, para la difusión de normas legales, sentencias judiciales y administrativas:

*Artículo 9.3: Publicación de Medidas para la Contratación Pública*

*1. Cada Parte deberá publicar oportunamente la siguiente información relativa a una contratación pública cubierta, y toda modificación o adición a esta información, ya sea por medios electrónicos o impresos de amplia difusión y de fácil acceso para el público:*

*(a) leyes, reglamentos, y procedimientos; y*

*(b) sentencias judiciales y decisiones administrativas de aplicación general. 2. Cuando le sea solicitado, cada Parte facilitará a la otra Parte una explicación relativa a dicha información” (TLC-EEUU, 2006 a:4).*

Para poder participar en igualdad de condiciones se requiere disponer de información previa de las reglas que regulan el procedimiento de contratación, y con ello también es clave disponer de la información de las sentencias judiciales y decisiones administrativas al respecto. En el Perú todas las resoluciones que ponen fin a los procesos de apelación en sede administrativa están publicadas en la página web del SEACE, pero falta implementar un adecuado sistema de búsqueda, dado que no se permite hacer seguimiento adecuado a las decisiones tomadas.

Este acuerdo comercial establece también los mecanismos que se deben seguir para una contratación futura, el que se inicia con la publicación en medios electrónicos e impresos de alta difusión y fácil acceso durante el período establecido en los procesos de licitación. En estos avisos se consigna toda la información necesaria de la entidad convocante, del proceso y del bien o servicio.

### 3.6.5. Principio de Competencia

La competencia es la base sobre la cual se construye el comercio. La competencia permite mejorar la oferta de precios y productos, lo que redundaría en beneficio del adquirente, que en este caso es el sector público. La Ley N° 30225, ley de contrataciones lo recoge señalando: “*Artículo 2. e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia*”.

Este principio está recogido en la ley pero tiene poca vigencia práctica ya que en nuestro país es muy baja la proporción entre proveedores por proceso de selección, en promedio está por debajo de dos proveedores por proceso. Si las entidades públicas se esfuerzan en realizar procesos realmente competitivos, en los cuales existan al menos tres proveedores por proceso de selección que efectivamente compitan entre sí, el Estado se va a ver beneficiado con mejores precios y probablemente con beneficios extras que los postores ofrecen para presentar su oferta como la más atractiva.

### 3.6.6. Principio de Eficacia y Eficiencia

Otro principio orientador de la compra pública, según la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 es el de: “*Artículo 2. f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos***” (resaltado nuestro). La precisión introducida por el Decreto Legislativo N°1341 fue el de identificar la eficiencia y eficacia relacionando los fines públicos a las condiciones de vida de las personas, lo cual permite aterrizar el concepto de “interés público”.

En la Jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Sentencias 7532-04, 14421-04, conceptualiza a la eficacia como el principio que la organización y la función administrativa estén diseñados para alcanzar los objetivos

propuestos y, la eficiencia la define como el buscar obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos y el uso racional de los recursos:

*La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2°, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alambicados que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados.*

Eficacia y eficiencia son dos principios claves que deben orientar los procesos de adquisiciones pues ellos van a conducir a alcanzar el cumplimiento de metas y con el mayor ahorro de costos, lo que redundará en beneficio de la gestión pública.

### 3.6.7. Principio de Sostenibilidad Ambiental

En la anterior Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, también se hacía referencia a los principios de sostenibilidad ambiental y al de promoción de desarrollo humano, señalando expresamente que en toda contratación se aplicarán criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental y que esta debe coadyuvar al desarrollo humano.

*Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones:*

*(...)*

*m) Principio de Sostenibilidad Ambiental: En toda contratación se aplicarán criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos en concordancia con las normas de la materia.*

*n) Principio de Promoción del Desarrollo Humano: La contratación pública debe coadyuvar al desarrollo humano en el ámbito nacional, de conformidad con los estándares universalmente aceptados sobre la materia”.*

Consideramos que esta fórmula legislativa era muy adecuada, en la medida que centraba el tema en la sostenibilidad ambiental como un principio independiente al cual las compras públicas podían ser orientadas. Si bien es óptimo, que las compras públicas también se rijan por el principio de “promoción del desarrollo humano”, dado que en nuestro país ni siquiera se ha logrado impulsar eficazmente las compras “ambientalmente

sostenibles”, es conveniente avanzar en este proceso identificando de manera diferenciada la compra pública ambientalmente sostenible de la compra pública orientada al desarrollo social y de promoción al desarrollo humano.

En la Política de Modernización de la Gestión Pública al 2021, se recoge el principio de sostenibilidad como uno de los principios orientadores, y está definido en su triple dimensión social, ambiental y económica, vinculándolo a lo planteado por las Naciones Unidas en relación a vincular el desarrollo y la satisfacción de las necesidades de la población actual con la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras:

*2.4. (...) f) Principio de sostenibilidad La gestión pública se sustenta en la integración equilibrada de las políticas sociales, ambientales y económicas del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones de ciudadanos. El diseño y la implementación de las políticas públicas y de los planes estratégicos y operativos deben asegurar la gobernanza ambiental (PCM, 2013).*

La Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30228 modificada por el Decreto Legislativo N°1341, recoge en el artículo 2 los principios de sostenibilidad ambiental y social señalando: *“En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano”*. Esta norma ha conjugado en un solo artículo tres conceptos: lo ambiental, lo social y el de desarrollo humano. A pesar de no ser tan explícita y categórica como la norma anterior de señalar que **en toda contratación** se aplicarán criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, mantuvo la posibilidad de incorporar este criterio en el sistema de compras públicas.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones actualmente vigente, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF recoge el principio de sostenibilidad ambiental en el artículo 30 del Reglamento que hace referencia a los factores de evaluación:

*“Artículo 30.- Factores de evaluación.-*

*(...)*

*30.2. En el caso de bienes, servicios en general, modalidad mixta y obras, el precio debe ser un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:*

*a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;*

- b) Las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación, como pueden ser las relacionadas a la **sostenibilidad ambiental** o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- d) Otros factores que se prevean en los documentos estándar que aprueba OSCE (...) (resaltado nuestro).

La práctica que rige el funcionamiento de las oficinas de logística en el Estado es la del cumplimiento de la literalidad de las normas de contrataciones en el Perú. Por ello, si se quiere impulsar la compra pública ambientalmente sostenible esto debe estar así mencionado en reglamentos y directivas.

Al haberse planteado expresamente el Reglamento de la ley de Contrataciones que se **pueden establecer factores ambientales** ha contribuido que en algunas de las bases estandarizadas de los procesos de selección, cuyo uso es de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades, se tome en cuenta el criterio ambiental como factores de evaluación opcional. Así en las bases estandarizadas en virtud de la publicación de la “Directiva N° 001-2017-OSCE/CD – Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225. Aprobada mediante Resolución N° 001-2017-OSCE/CD”, de los 15 formatos aprobados, tenemos lo siguiente:

**Cuadro 22. Directiva N° 001-2017-OSCE/CD – Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225. Aprobada mediante Resolución N° 001-2017-OSCE/CD (OSCE: 2017b)**

Bases estándar	Factores de evaluación
1. Licitación Pública para la contratación de bienes	Sostenibilidad Social: Contratación de personas con discapacidad.
2. Licitación Pública para la contratación de suministro de bienes	Sostenibilidad Social: Contratación de personas con discapacidad.
3. Licitación pública para la contratación de la ejecución de obras	Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo Sistema de Gestión Ambiental
4. Concurso público para la contratación de servicios en general.	Sostenibilidad Social: Contratación de personas con discapacidad. Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo Sistema de Gestión Ambiental

5. Concurso público para la contratación del servicio de consultoría en general.	No aplica <sup>17</sup>
6. Concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra.	No aplica
7. Adjudicación simplificada para la contratación de bienes.	Sostenibilidad Social: Contratación de personas con discapacidad.
8. Adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes.	Sostenibilidad Social: Contratación de personas con discapacidad.
9. Adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general.	Sostenibilidad Social: Contratación de personas con discapacidad. Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo Sistema de Gestión Ambiental
10. Adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría en general.	No aplica
11. Adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra.	No aplica
12. Adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras.	Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo Sistema de Gestión Ambiental
13. Subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes.	No aplica
14. Subasta inversa electrónica para la contratación de servicios.	No aplica
15. Solicitud de expresión de interés estándar de selección de consultores individuales.	No aplica

En seis de ellos se han establecido como factores de evaluación opcionales el de “Sostenibilidad social”, colocándose como factor de evaluación opcional el de “Contratación de personas con discapacidad”. En estos casos las bases estándar indican que se evaluará que el postor sea una Empresa Promocional para Personas con Discapacidad. Que cuenta con no menos del 30% de personas con discapacidad, para ello deberán cumplir con presentar la Constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a nombre del postor.

<sup>17</sup> Consideramos “no aplica” en los formatos de bases estándar en los que no cabe consignar como factores opcionales los sociales y de sostenibilidad ambiental.

En las otras bases Estándar se colocan como factores de evaluación opcionales, además del “Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo”, el “Sistema de Gestión Ambiental”. Esto es para las bases estándar de los procesos:

- Licitación pública para la contratación de la ejecución de obras
- Concurso público para la contratación de servicios en general
- Adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general y
- Adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras.

La evaluación de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se evaluará que el postor cuente con la certificación de la norma OHSAS 18001, lo que deberá acreditar con la presentación de copia simple del certificado oficial a nombre del postor, emitido por un Organismo de Certificación.

Para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión Ambiental, se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión ambiental certificado por un organismo independiente acorde con ISO 14001. Para ello, el postor debe consignar el alcance o campo de aplicación que se requiere que el certificado ISO cubra. Este deberá estar vinculado al objeto de la contratación. Esto debido a que la Certificación garantiza que es un organismo independiente el que da la conformidad de los productos, servicios, procesos o sistemas de una organización. El cumplimiento de este criterio se acreditará con la presentación de una copia del certificado oficial emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho Sistema de Gestión, ya sea ante el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. En las bases estandarizadas se señala también que el certificado debe estar a nombre del postor y corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, señalando para ello la dirección exacta de la sede, filial u oficina; debe estar vigente a la fecha de presentación de ofertas; en caso no haya sido emitido en español se deberá adjuntar la traducción oficial o sin valor oficial realizada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado (OSCE 2017b: 35).

Cabe precisar que mediante Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE, se modificó la Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, con el objeto de incorporar una Disposición Transitoria, que permita la implementación progresiva de los factores de evaluación “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y “Sistema de Gestión Ambiental” en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, precisándose que la sumatoria de los puntajes no podrá exceder de:

- Dos (2) puntos, hasta el 31 de agosto de 2017
- Cuatro (4) puntos, desde el 1 de setiembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018
- Diez (10) puntos a partir del 1 de marzo del 2018

Asimismo, la mencionada Disposición Transitoria precisó que, en las Bases Estandarizadas para la ejecución de obras, para obtener el puntaje por los factores antes mencionados, basta que uno de los miembros del consorcio que realice actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria acredite contar con la certificación en el factor que pretenden obtener puntaje, disposición que estará vigente hasta el 28 de febrero de 2018.

Vencido dicho plazo, para obtener el puntaje por dichos factores todos los miembros del consorcio que realizaran actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria deben acreditar de manera individual contar con la certificación del factor respectivo.

Esto constituye un avance, en la medida que por lo menos aparece en las bases estandarizadas como “una opción” va a permitir que las entidades públicas lo consideren. Pero como vamos a ver más adelante, en nuestro país tenemos todavía mucho por hacer.

### 3.6.8. Principio de Integridad

Mediante el Decreto Legislativo N°1341, que modificó la Ley de Contrataciones fue la introducción del principio de este principio, en virtud del cual se establece que *“La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la*

*honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna” (Art.3 j).* La introducción de este principio fue una rápida reacción del poder ejecutivo a los escándalos de corrupción que se mostraron recientemente con empresas brasileñas en la construcción de obras para el Estado Peruano. A partir de este principio, se han empezado a tomar medidas importantes para prevenir situaciones similares en el futuro, como es considerar como “impedidos a contratar con el Estado” a personas que hayan sido condenadas por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, cometidos en remates o procedimientos de selección; a los que hubieren admitido y/o reconocido la comisión de alguno de estos delitos sea en el país o en el extranjero. (Art. 11. m) o a personas jurídicas cuyos representantes legales se hayan encontrado en esa misma situación (Art.11 n).



## CAPÍTULO IV.

### **Propuesta para la contratación pública ambientalmente sostenible en el Perú**

Como hemos visto en los capítulos anteriores, existen crecientes consensos, a nivel internacional y nacional, sobre las oportunidades y necesidades de expandir las compras públicas ambientalmente sostenibles en el Perú. Estos consensos se basan, fundamentalmente, en la renovada concepción sobre las ventajas económicas y sociales que ofrece la inclusión de los aspectos relacionados con la eficiencia y sostenibilidad del aprovechamiento de los recursos naturales, la reducción y el reaprovechamiento de los residuos. Al mejorar la sostenibilidad ambiental de las actividades del Estado, también se permite incentivar diversas modalidades sostenibles de consumo y producción en todos aquellos sectores con los que el Estado contrata servicios, obras o adquiere bienes. Generando, a su vez, empleo y crecimiento en cada uno de estas actividades.

Estos consensos y tendencias se observan con claridad a nivel internacional, no sólo en los países desarrollados sino también en países en desarrollo. Así por ejemplo, organizaciones internacionales tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, a la que el Perú aspira ingresar antes del año 2021, en las

que se cuentan con guías, estándares acordados. Al respecto, cabe mencionar que en la Evaluación de Desempeño Ambiental de del Perú, realizada recientemente por la OCDE y CEPAL, se destaca la Recomendación número 11: *“Desarrollar un sistema de compras públicas verdes e incorporar las consideraciones ambientales en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal”* (MINAM 2016 a: 39). Esto, además, ya ha sido asumido por el país en el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental, en el que se establece un conjunto de acciones orientadas a incorporar criterios ambientales en las compras públicas durante los próximos cinco años (MINAM 2016 b: 37).

En todos los países en los que se ha impulsado las compras públicas ambientalmente sostenibles, ha sido clave el involucramiento activo de los distintos actores gubernamentales y económicos, así como la creación de una conciencia social y empresarial colectiva más comprometida con opciones de producción y consumo sostenibles al interior de la sociedad, y, sobre todo, con identificación de metas, estrategias de implementación, acciones y mecanismos predecibles para el mayor involucramiento de todos los actores en cada etapa del proceso.

Otro aspecto importante de la experiencia internacional, ha sido el diseño y puesta en marcha de Programas Nacionales sobre Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles, con participación de las Entidades Públicas rectoras en materia económica, ambiental, compras públicas y empleo, entre otras, e involucrando activamente al sector empresarial.

El Perú no ha estado ausente de este proceso internacional, tanto a nivel normativo como en experiencias concretas de Compras Públicas Sostenibles. Cabe destacar que la primera norma que estableció orientaciones sobre esta materia fue la Ley General del Ambiente, aprobada en el año 2005, y que han sido materia de análisis en este trabajo. Sin embargo, resulta impostergable promover decisiones y acciones más efectivas. Por ello, a continuación, desarrollaremos los elementos de la propuesta para el Perú.

La propuesta que presentamos a continuación tiene varios componentes, y cuyo mecanismo institucional activador es la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo. Desde esta Comisión se podrá activar y orientar el proceso orientado al desarrollo de las acciones multisectoriales en el marco de un Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenible que contenga, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Diseño y aprobación de los Criterios y Lineamientos para la implementación de las compras públicas ambientalmente sostenibles.
- Marco Institucional.
- Selección y priorización de bienes, servicios y obras (desarrollo de acciones piloto)
- Verificación y validación de bienes y servicios a adquirir.
- Educación y Sensibilización.
- Medición y seguimiento.
- Informes Anuales.

A continuación, desarrollaremos los principales asuntos relacionados con los aspectos antes mencionados, pero, previamente, precisaremos nuestra propuesta sobre las funciones y composición de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la activación del Programa Nacional sobre Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles.

#### **4.1. Sobre la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la activación del Programa Nacional sobre Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles.**

La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para las Compras Públicas Sostenibles, contribuiría a diseñar e implementar en el país, de manera organizada, los esfuerzos de todos los sectores. Como hemos visto en el presente trabajo, si bien se observan algunos esfuerzos aislados en el país que han impulsado y ejecutado compras públicas ambientalmente sostenibles, estos esfuerzos deben integrarse y contar con las orientaciones políticas del más alto nivel.

Proponemos que las funciones de esta Comisión sean las siguientes:

- Elaborar y proponer el Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenible.
- Elaborar los Criterios para la elaboración y difusión de los Informes Anuales de avance de ejecución del Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenible.

Es conveniente que la Comisión esté integrada por:

- El Ministerio de Economía y Finanzas
- El Ministerio del Ambiente
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- El Ministerio de la Producción
- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE
- La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

La presidencia de la Comisión debe estar a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, quien, de acuerdo con su normatividad de organización y funciones, tiene competencias para formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas, y lineamientos técnicos en materia de contrataciones del Estado, según lo establecido en los artículos 1) y 3), inc. w de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°117-2014-EF, modificado por el D.S. 221-2016-EF.

La Secretaría Ejecutiva deberá estar a cargo del OSCE, sin perjuicio de otras atribuciones propias de su rectoría en materia de compras públicas, y, además, de la responsabilidad de realizar el Informe anual sobre el grado de avance en relación a las metas propuestas, en tanto que el OSCE tiene a su cargo el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE. Aunque debe anotarse que el SEACE deberá adecuarse para incorporar la información que permita hacer el seguimiento respectivo.

El OSCE, al ser el organismo técnico especializado. que ejerce funciones de supervisión y normativas en el tema de contrataciones del Estado, garantizaría la posibilidad de diseñar, proponer y ejecutar un sistema de compras públicas ambientalmente sostenible que responda a los estándares internacionales y considerando las condiciones y proyecciones nacionales.

Dado que PERÚ COMPRAS, está encargada de realizar un conjunto de actividades en las que se pueden aplicar criterios ambientales en las compras públicas, es necesario que también esté presente en la mencionada Comisión. Estas actividades son, por ejemplo, las Compras Corporativas Obligatorias y Facultativas, las Compras por Encargo, la elaboración de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y la de promoción de la Subasta Inversa determinando las características técnicas de los bienes o servicios. Las orientaciones o directivas que establezca PERÚ COMPRAS, incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental, serán un factor importante para promover su uso por parte de las entidades estatales.

El Ministerio del Ambiente es el ente rector de la política ambiental y, en esa condición, en tanto que coordina la aplicación de la política ambiental en todos los niveles de gobierno, y que ha impulsado acciones de ecoeficiencia en el sector público desde el 2009; es conveniente que participe en la mencionada Comisión para que aporte con las orientaciones técnicas sobre las cuestiones ambientales de las contrataciones públicas y, a su vez, en la promoción del desempeño ambiental de las entidades gubernamentales y en la gestión ambiental de las empresas proveedoras del Estado. Cabe precisar que el enfoque de ecoeficiencia aplicada al sector público aporta a la competitividad y calidad de los servicios, dada la magnitud y alcance de los bienes y servicios que se ofrecen desde el sector público, tales como: el ahorro de recursos e insumos de trabajo, la eficiencia en el uso de la energía y la minimización de la generación de residuos sólidos.

En el caso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es importante su participación en la Comisión en tanto que el diseño de un Programa de compras públicas ambientalmente sostenibles, ofrece variadas opciones para la promoción del empleo y en la formación de competencias y de capacidades para nuevas opciones de trabajo.

Finalmente, la inclusión del Ministerio de la Producción en la Comisión es fundamental para asegurar que las compras públicas ambientalmente sostenibles contribuyan al fomento de la iniciativa y competitividad empresarial especialmente de la pequeña y micro empresa, y a que puedan agregar valor a sus actividades de industrialización, procesamiento y manufactura velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.

#### **4.2. Sobre el diseño y aprobación de los Criterios y Lineamientos para la implementación de las Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles.**

Una de las funciones importantes de la Comisión encargada del diseño del Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles, es la elaboración de los criterios en base a los que se fomentará y priorizará sectores, procesos, bienes, entre otros aspectos que permitirán optimizar el uso del agua, la energía, los diversos recursos relacionados con las compras públicas, la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, así como la gestión adecuada de los residuos.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que en las compras públicas existe una relación de interacción vital entre las Entidades y el mercado. Por un lado, si bien las Entidades son las que demandan los bienes y servicios, sólo pueden adquirir los que el mercado brinda, por ello es muy importante partir de las condiciones y capacidades actuales y, en base a ellas priorizar y programar procesos de desarrollo del mercado y de capacidades empresariales. Esto implica el impulso de procesos con alto involucramiento del sector privado para que los actuales y nuevos proveedores puedan intervenir activa y transparentemente en las nuevas oportunidades que el Estado demandará de bienes, servicios y ejecución de obras ambientales sostenibles.

En ese sentido, el primer paso que se recomienda seguir, es la validación de los criterios ambientales con los diferentes proveedores, evaluar las capacidades de respuesta del mercado y definir de manera conjunta los plazos para la implementación de los criterios ambientales. En algunos casos es posible que los proveedores no estén preparados para poder satisfacer las demandas solicitadas por el Estado, por lo que se deberá establecer de manera conjunta el plazo que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos. Recogiendo el sistema colombiano, se sugiere el establecimiento de lo siguiente: corto plazo, menos de un año; mediano plazo, entre uno y tres años y a partir de tres años hacia adelante considerar largo plazo (Colombia, Minambiente 2016 a:37).

Unos países han entrado en más detalle que otros, como podemos observar del ANEXO 1, en el caso Colombiano, sobre “Criterios ambientales a tener en cuenta al adquirir computadores de escritorio”. Lo que nosotros recomendamos es que preferentemente se usen criterios que puedan ser verificables objetivamente, dada la mala práctica que hemos observado por los proveedores en los procesos de selección, firmando declaraciones juradas que no se ajustan a la realidad.

En los criterios debe incluirse, en los que sea posible, el “ciclo de vida”. Es decir, para cada producto elegido se pueden identificar criterios ambientales a lo largo de su “ciclo de vida”, el que considera, por lo menos, las siguientes etapas en el bien, el servicio o la obra que sea materia de una contratación pública:

- Extracción de los recursos
- Producción
- Distribución
- Uso
- Disposición final

Es muy importante reconocer el criterio del “ciclo de vida” dado que nos ubica a la altura de las actuales prácticas internacionales, en donde la compra pública debe ser la portadora del ejemplo para impulsar el uso y consumo sostenibles.

En cada bien o servicio se pueden identificar las consecuencias ambientales que estos tienen en cada etapa de su ciclo de vida. Para cada producto se deben identificar los criterios que se van a utilizar, pues en unos puede ser mucho más relevante la disposición final, es el caso de las baterías; y en otros, el caso de las lámparas de luz por ejemplo, el uso de energía, o el no uso del mercurio o el nivel de emisiones de CO<sub>2</sub>.

En el caso colombiano hemos visto que esta labor proviene del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MINAMBIENTE, quien es el que ha elaborado una matriz por producto (bien o servicio) en la que se coloca por cada etapa del procedimiento de contratación, los criterios ambientales habilitantes y los mecanismos de verificación en la etapa pre contractual, contractual y post contractual.

**Cuadro 23.**

	Agua	Energía	Emisiones de CO2	Transporte	Residuos
Extracción de los recursos					
Producción					
Distribución					
Uso					
Disposición final					

Finalmente, debe recordarse que actualmente se viene desarrollando en el Perú un Proyecto sobre Compras Públicas Sostenibles financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente, denominado “*Estimulando la oferta y la demanda de productos sostenibles a través de las Compras Públicas Sostenibles y Eco etiquetado*”, en el que participamos conjuntamente con otros países como Colombia, Chile y México. A partir de ese proyecto, en el que intervienen el MINAM, OSCE, MEF, PERUCOMPRAS, entre otras entidades; se pueden tomar las buenas prácticas asumidas en otras regiones del mundo y con el auspicio y apoyo del PNUMA podríamos llevar a cabo este proceso.

#### **4.3. Sobre el Marco Institucional del Programa Nacional sobre Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles**

En base a las orientaciones, tipos de actividades y esfuerzos precisados en la propuesta del Programa Nacional sobre Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles, se deberá indicar la relación de instituciones encargadas de liderarlas y ejecutarlas, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional que puedan ser necesarios para llevarlas adelante.

En este punto es muy importante diferenciar y precisar a las Entidades que ejercen rectoría y por tanto deben impulsar la homologación de bienes y servicios. En el caso de

los ministerios, es fundamental sensibilizar y capacitar a los órganos de línea que están directamente vinculados con el rol rector, por la atribución que tienen en relación a la “homologación”.

Como vimos en el capítulo anterior, las Entidades del Poder Ejecutivo, encargadas de la formulación de políticas nacionales y sectoriales, son las que deben impulsar la homologación de los bienes y servicios relacionados a su ámbito de competencia que son aquellos de uso recurrente y masivo por las entidades, y que a su vez son identificados como estratégicos por el sector. Dado que esta figura recién ha entrado en vigencia a partir del 9 enero del 2016, en el Perú, el Ministerio de Energía y Minas ha empezado este proceso con la aprobación de 24 fichas de homologación para lámparas led. La norma que dispone el uso de la ficha de homologación es obligatoria a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. Dada la obligatoriedad posterior de su adquisición por parte de todas las entidades del sector público, consideramos que va a ser muy favorable en términos de impacto ambiental y del mercado, por la cantidad de lámparas que las entidades van a requerir, los proveedores de este tipo de producto van a orientar sus esfuerzos para estar en capacidad de ofrecerlos.

Así como el Ministerio de Energía y Minas ha impulsado la homologación de estas 24 lámparas, todos los demás Ministerios y Entidades que formulan políticas nacionales y sectoriales pueden expandir con esta tarea. La homologación se convierte entonces en una herramienta muy poderosa para impulsar la adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenibles, por lo que es clave entonces sensibilizar a las autoridades que ejercen rectoría y a los funcionarios de los ministerios a los que les corresponde impulsarla.

Además de las entidades gubernamentales, será conveniente que en el Marco Institucional del Programa se precise el tipo de entidades o sectores del ámbito privado que deben ser involucrados y participar en el proceso de ejecución y monitoreo de las actividades.

#### **4.4. Sobre la selección y priorización de bienes, servicios y obras (desarrollo de acciones piloto)**

Entre las recomendaciones del PNUMA y de las diferentes experiencias internacionales, encontramos que, en todo proceso de promoción de compras ambientalmente sostenibles, es muy importante se prioricen bienes y servicios en los que se aplicarán los criterios de sostenibilidad ambiental. Para ello, se deberá tomar en cuenta criterios tales como el “costo total”, el “volumen”, el “impacto”, la “utilización del bien o servicio”, entre otros.

Otro de los espacios más sencillos e inmediatos para poder alcanzar importantes metas con la incorporación de criterios ambientalmente sostenibles que permitan priorizar bienes, servicios u obras, es a través de los Catálogos de los Acuerdos Marco y en las fichas técnicas que aprueba PERÚ COMPRAS para la Subasta Inversa Electrónica.

Las entidades tienen la facilidad de adquirir los bienes y servicios directamente de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco en un plazo muy breve, adquiriendo los productos directamente del catálogo, lo que reduce sustancialmente los tiempos que debían utilizar para realizar los procedimientos de selección. En la medida que es sólo PERÚ COMPRAS la que realiza el procedimiento de estandarización de bienes y servicios a colocar en el Catálogo, puede incorporar criterios ambientales, como las ecoetiquetas con la finalidad que las propias entidades elijan productos que tengan el sello ecológico.

Lo mismo sucede con la subasta inversa, aquí se pueden identificar igualmente bienes o servicios ambientalmente amigables. Dado que PERÚ COMPRAS es quien establece los criterios de las fichas técnicas, es a esta entidad a la que le corresponde elegir bienes y servicios con características amigables con el medio ambiente.

A nivel país, hemos encontrado que, por este mecanismo, los principales productos adquiridos son las computadoras. Como mencionamos en el capítulo anterior el año 2015, el Estado adquirió computadoras portátiles y de estación de trabajo por Convenio Marco, por la suma de S/.232'300,000.- computadoras de escritorio por S/.206'700,000.-.

y computadora todo en uno y procesador por S/.105'900,000. En Colombia mediante la “Guía Conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles” han desarrollado “Fichas de sostenibilidad” para algunos productos de uso recurrente por las entidades del sector público, aquí tomamos algunos aspectos de la ficha de sostenibilidad para la adquisición de computadoras. De la revisión de los aspectos ambientales relacionados al ciclo de vida para las computadoras de escritorio, tenemos lo siguiente:

**Cuadro 24.**

<b>Criterio</b>	<b>Forma de verificación</b>	<b>Etapas del ciclo de vida del producto</b>
Criterio de eficiencia energética es clave para este producto se debe analizar en el encendido, hibernación y apagado,	De la propia ficha técnica del producto	Durante su uso
Monitores de pantalla LCD libres de mercurio	Declaración del fabricante	Producción
Producto cuyo costo de inversión inicial, más el costo de operación y mantenimiento durante la vida útil estimada de la computadora sea más bajo	Comparación entre equipos de la misma categoría	Adquisición y uso del producto
Mayor período de garantía ofrecido	mediante la declaración del fabricante	Adquisición y uso del producto
La disposición final del producto (RAE) si el vendedor, distribuidor o el proveedor está asociado a algún sistema de disposición final del producto	Acta de la correcta disposición final del producto	Etapas finales

(Colombia s/f a:31)

De otro lado, en el caso del tóner que el Estado Peruano adquirió el año 2015 por la suma de S/.184'600,000.- encontramos también como un criterio ambiental que se puede utilizar es el de la reutilización de los cartuchos, por ejemplo. Cosa que empezó de manera informal en nuestro país hace muchos años, y que ahora algunas marcas de impresoras han incorporado.

Una vez tomada la decisión de impulsar las compras ambientalmente sostenibles, lo recomendable es identificar entidades piloto en las que se puede implementar las compras ambientalmente sostenibles, a fin de poder evaluar los resultados y hacer los ajustes que sean necesarios.

En las entidades piloto seleccionadas, el titular deberá designar un equipo de trabajo interdisciplinario encargado de las compras, responsable de impulsar el cumplimiento de la política al interior de la entidad.

En el grupo de trabajo se debe solicitar la participación a representantes de los diferentes órganos de la entidad, pero principalmente incorporar a los responsables directos del proceso. Incluso al personal relacionado con las actividades de supervisión, de la Oficina de Tecnologías de la Información, gestión de calidad y sobre todo a alguien con conocimiento de temas ambientales. Una vez seleccionado el equipo de trabajo se deberán establecer las obligaciones y responsabilidades, entre las que pueden estar el establecimiento de mecanismos con los que se incorpora los criterios ambientales; la revisión periódica de estos criterios; implementación de mecanismos de seguimiento y control; y modificación de lo necesario para incorporar criterios ambientales en los procedimientos de contratación (Minambiente s/f a: 13).

En un primer momento puede ser difícil identificar criterios ambientalmente sostenibles, por lo que es recomendable contar con la asesoría de un experto que ayude en esta labor.

En el caso colombiano, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Colombiano (Colombia, Minambiente 2016 a: 26-27) recomienda que realice un proceso de selección y priorización de los criterios que se pueden tomar, por ejemplo:

- Relación del gasto anual del bien o servicio en relación al presupuesto total de la entidad.
- Volumen de la compra del bien o servicio, independientemente del peso que tenga dentro del presupuesto anual de la entidad.
- La utilización del bien o servicio por un número bajo, medio o alto de personas al interior de la entidad.
- Impacto ambiental del bien o servicio que repercuta directamente en la reputación de la entidad, sea por la imagen, resultados o visibilidad.
- Urgencia de la contratación del bien o servicio.
- Cobertura externa del uso, utilización del bien o servicio por fuera de la entidad, nivel local, regional, nacional, internacional.

- Capacidad de la entidad para influir en el mercado de bienes o servicios en particular.
- Capacidad de respuesta del mercado: Disponibilidad en el mercado de bienes o servicios con características de sostenibilidad ambiental, o capacidad de respuesta del mercado para atender la demanda de bienes o servicios con estos nuevos criterios.

En el Perú, a través del SEACE se puede identificar cuáles son las entidades que más adquieren determinados bienes o servicios y, por tanto, su decisión de compra genera más impacto.

Todas las entidades adquieren, por ejemplo, útiles de oficina y contratan servicios de limpieza, dado que existe un Acuerdo Marco sobre útiles de Oficina hay que identificar si estos están ahí considerados. El listado de los útiles de oficina de Acuerdos Marco incluye 441 productos entre los cuales aparecen diversos tipos de papel, habría que identificar si en el momento de elegir al proveedor las entidades pueden encontrar las características de, por ejemplo, “papel libre de cloro elemental” para escoger. Esto se adquiere a través del documento que lo acredita debe ser la declaración jurada del proveedor acompañada de un certificado de prueba de laboratorio.

En el caso de productos adquiridos mediante subasta inversa, también sería conveniente identificar si la entidad elige las fichas de productos amigables con el medio ambiente.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que un momento muy importante para la aplicación de compras públicas ambientalmente sostenibles, es la identificación de la necesidad de la adquisición del bien, del servicio o la obra. Es en ese momento que se debe precisar si es necesario ello para alcanzar las metas establecidas en el plan operativo institucional, y si las características identificadas son las que estos deben tener. O, en todo caso, identificar si se puede lograr el mismo objetivo adquiriendo un bien, servicio o construcción de una obra, con otras características.

Es importante identificar los bienes o servicios en los que se va a incidir en criterios de sostenibilidad ambiental, eligiendo a los que tengan mayor incidencia en el presupuesto o en la recurrencia de su uso. Esto va a tener como consecuencia un impacto directo en el

mercado, en las demás entidades públicas y en los demás consumidores distintos a las entidades.

La gran cantidad de volúmenes de compra que realiza el Estado, conlleva a que muchos proveedores permanentemente estén buscando orientar sus bienes y servicios para satisfacer las necesidades de éste.

En el caso de la construcción o remodelación de edificios o locales, por ejemplo, hoy en día vemos que no se aprovechan los mecanismos naturales de iluminación natural, ventilación o enfriamiento. Por lo que sin tomar en cuenta esos aspectos básicos, posteriormente a algunas de ellas se les instala aire acondicionado, y, como no existe una preocupación por la hermeticidad de las oficinas en las que se instalan estos sistemas, termina generándose un consumo excesivo e innecesario de los mismos.

Situaciones similares se observan en la determinación del bien o servicio a solicitar. En la experiencia chilena hemos encontrado que ellos recomiendan como un punto de inicio el preguntarse si realmente es necesario adquirir el bien o adquirir el servicio. A lo que se debe incorporar la necesidad del bien o servicio de esas características. Algunos funcionarios por desidia o simplemente por no asumir el dinero del Estado como un bien escaso, pueden terminar decidiendo la adquisición de determinados bienes, o porque consideran como muy importante el alcanzar una “buena ejecución presupuestal”, sin tomar en consideración que lo más importante es alcanzar los logros u objetivos trazados. Esto lleva consigo la identificación o no de bienes preexistentes en la entidad que satisfacen las necesidades, lo que obliga a que los almacenes estén debidamente organizados y que funcionarios dispongan de información necesaria.

Finalmente, es muy importante tener en cuenta que la compra pública ambientalmente sostenible constituye también una de las Recomendaciones de la OECD, quien a partir de las “Evaluaciones del desempeño ambiental del Perú” recomienda “Desarrollar un sistema de compras públicas verdes e incorporar las consideraciones ambientales en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal” (OCDE, 2016:39). Es decir, no sólo se plantea la necesidad de desarrollar un sistema de compras públicas verdes, sino que incluso proponen que esto debe formar parte del programa de incentivos a la gestión municipal, con lo que se garantizaría su implementación. En el Perú estamos

realizando diversas acciones a fin de ingresar al OECD, por lo que nuestros gobernantes deberían asumir la responsabilidad de impulsar una política de compras públicas ambientalmente sostenibles.

#### **4.5. Sobre la verificación y validación de bienes y servicios a adquirir**

Para la verificación y validación de bienes y o servicios, existen distintos medios como son: Ecoetiquetado, declaración jurada del oferente, carta del representante legal, fichas técnicas de los productos, análisis de laboratorio, certificación de disposición final de residuos, certificaciones del sistema de gestión ambiental, certificación de los proveedores, entre otras.

Va a depender del tipo de criterio que se coloque para elegir el medio de verificación. Dado que en muchos casos va a tener que usarse el de la “declaración jurada del oferente”, esto supone un reto para la supervisión. En caso que esto se dé dentro del procedimiento de selección, la responsabilidad la tendría actualmente el OSCE.

Sobre el Ecoetiquetado, si bien en el mundo existe un buen número de etiquetas ambientales, no estaría demás impulsar una etiqueta ambiental nacional o promover el uso de las principales ecoetiquetas existentes. Estas etiquetas indican las características especiales que ellos puedan tener. Así, si una entidad está decidida en la adquisición de productos como el papel por ejemplo con un sello ambiental que acredite que en la fabricación de su papel sea libre de cloro, puede indicarlo, y de la cantidad de proveedores que ofrecen vender papel se reduce sustancialmente la lista a los que consignan esta característica.

En caso se opte por una “etiqueta” nacional, corresponderá al Ministerio del Ambiente, generar el sello ambiental para los diferentes bienes y servicios. Esto facilitaría mucho la identificación de productos ecológicos.

Las etiquetas ecológicas operan muy bien en los Catálogos de Acuerdos Marco, en la medida que se convierten en un criterio de selección del funcionario que realiza la búsqueda, para elegir dentro de un gran número de proveedores que ofrecen el mismo

bien o servicio. Esto va a permitirle hacer una mejor selección de lo que ofrece el mercado. En la plataforma de los Catálogos Electrónicos también se puede identificar si la empresa dispone del ISO 14001.

#### **4.6. Sobre la educación y sensibilización**

Dada la gran cantidad y diversidad de actores e intereses que intervienen directa o indirectamente en los procesos de compras públicas, es importante llevar a cabo procesos de sensibilización que involucren al mayor número posible de ellos para la inclusión efectiva de los criterios de sostenibilidad ambiental. Este proceso debe relacionarse con información orientada al impulso del consumo y la producción sostenibles, dentro de la que se encuentra la compra pública. Esto ayudaría mucho en la sensibilización del tema, por el gran nivel de involucramiento que ello conlleva.

Sería de mucha utilidad, que en nuestro país esto sea liderado por el Ministerio del Ambiente, con la participación de todas las entidades del sector público, en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; las organizaciones representativas de la sociedad civil, los representantes del sector empresarial, de la Micro y Pequeña Empresa, organizaciones no gubernamentales, ONGs ambientalistas, la academia, entre otros. Un plan de acción de ese nivel además debe ser de lo más inclusivo, a fin contar con el mayor de los consensos.

Debe identificarse a las entidades con las que se empezaría el proceso, para luego realizar la capacitación y sensibilización a los funcionarios públicos al interior de las mismas. Esta labor no debe restringirse a los funcionarios de logística de las entidades, sino que debe abarcar a los funcionarios de las direcciones, u oficinas que tienen los mayores requerimientos de bienes, servicios y obras de la entidad. Esto debido a que en el Perú, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ha dispuesto la responsabilidad del área usuaria en la formulación de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico (Art. 16): Por lo que el “área usuaria” viene a ser cualquier oficina o dirección, que en el ejercicio de sus funciones, y, de acuerdo a lo aprobado en el Plan Operativo Institucional, debe adquirir bienes o contratar servicios. Los responsables de las compras no son únicamente el grupo humano que decide qué es

lo que la entidad va a requerir, sino también los órganos de línea y de apoyo de la entidad, en los bienes y servicios que ellos demanden.

Por ello, deben diseñarse estrategias de comunicación efectivas y diseñar procesos de capacitación que faciliten la labor a quienes al interior de las direcciones u oficinas se encargan por lo general de la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia de las obras, bienes o servicios.

También debe tenerse en cuenta que es en el momento de la determinación del bien, el servicio o la obra, cuando los funcionarios pueden identificar bienes o servicios con características más amigables con el medio ambiente. Es aquí en donde se va a evidenciar de si el proceso de sensibilización ha dado resultado. Por ejemplo, en el caso del Ministerio de Hacienda de Chile, para alcanzar mejores niveles de desempeño, incorporan criterios de sustentabilidad, en los Convenio Marco, indican el porcentaje alcanzado señalando que en el año 2015, por ejemplo, alcanzaron el 38% (2016 d:45).

#### **4.7. Sobre la medición y el seguimiento**

Se deben establecer metas a diferentes niveles. A nivel nacional puede señalarse que un porcentaje de las compras públicas relacionadas a determinados rubros, sean compras públicas ambientalmente sostenibles. Este es el caso de las compras mediante los Catálogos de Acuerdos Marco, en los que se puede identificar el porcentaje de productos que han sido adquiridos con criterios ambientalmente sostenibles. También en el caso de bienes y servicios homologados, así como en las fichas de subasta inversa se pueden establecer porcentaje de bienes y servicios que cuentan con criterios ambientalmente sostenibles. Dado que los productos homologados y las fichas de subasta inversa son obligatorios para las entidades, el resultado puede ser realmente beneficioso.

Por ejemplo, ahora que ya están aprobadas las fichas de homologación propuestas por el Ministerio de Energía y Minas en relación con las lámparas led, el impacto se puede medir a través del número de entidades y el porcentaje de que cada una de ellas va

cubriendo sus necesidades con lámparas de este tipo. Dado que este va a ser un proceso gradual, se podrían establecer los plazos.

Al interior de las entidades se pueden identificar aspectos como los siguientes:

- Criterios de sostenibilidad ambiental aplicados en las compras de la entidad que pueden ser productos energéticamente eficientes que no agoten la capa de ozono, hechos con materiales reciclados que produzcan menos emisiones de carbono; o también,
- El porcentaje de procedimientos de selección en los que se tomó en consideración el criterio ambiental.

Es importante identificar indicadores de impacto que permitan demostrar los logros alcanzados, para lo que se pueden tomar como referencia los utilizados en otros países. Los que deben ser, por lo menos, con una medición de porcentaje de los bienes y servicios adquiridos por cada uno de los mecanismos actualmente existentes: Acuerdos Marco, Subasta Inversa Electrónica, y los productos homologados.

Y, en el caso del procedimiento clásico, sería importante aplicar también mecanismos de medición, los que deberían empezar con las entidades piloto.

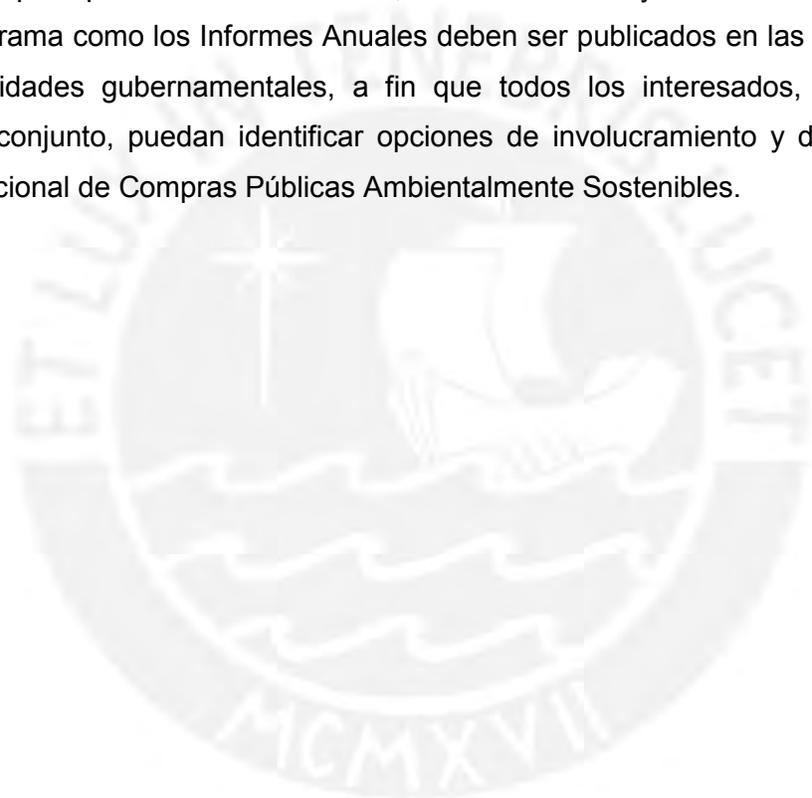
Los impactos que traerán las compras públicas ambientalmente sostenibles van a ser muy favorables para la sociedad en su conjunto pues, en un primer momento, impactarán en el mercado, mejorando el estándar de calidad ambiental exigida a los proveedores, se producirá una adecuación progresiva de las prácticas a lo solicitado y, además, esto se verá reforzado por la competencia que se produce entre ellos para ofrecer sus bienes y servicios.

Una vez que se haya podido establecer el sistema de Compras Públicas Sostenibles en las entidades piloto, se deberá hacer una evaluación permanente, identificando los logros y el alcance o no de las metas propuestas.

#### 4.8. Sobre los Informes Anuales

Considerando los alcances y contenido de las metas previstas en el Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles, es muy importante que se reporten pública y periódicamente, los avances, dificultades y nuevos desafíos derivados de la ejecución del mencionado Programa. Una opción para ello es que el OSCE, MEF y el MINAM elaboren un Informe Anual que sea presentado públicamente y, a su vez, pueda ser presentado al Consejo de Ministros y al Congreso de la República para su revisión y definiciones respectivas.

Para ello, la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, podrá precisar las características principales del Informe Anual, sus destinatarios y mecanismos de difusión. Tanto el Programa como los Informes Anuales deben ser publicados en las páginas Web de todas entidades gubernamentales, a fin que todos los interesados, así como la sociedad en conjunto, puedan identificar opciones de involucramiento y de mejora del Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles.



## CONCLUSIONES

1. A partir de los años 70 los países empezaron a tomar conciencia sobre la necesidad de integrar el desarrollo con el cuidado ambiental. Un hito importante fue la Declaración de Naciones Unidas de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, en la que se acordó globalmente la necesidad de realizar cambios en las modalidades insostenibles de producción y el consumo. Y, a su vez, en la importancia de involucrar a los diversos actores de la Sociedad y el Estado en este esfuerzo.
2. Este cambio de paradigmas del desarrollo ha sido ratificado e impulsado por nuevos acuerdo mundiales en las Naciones Unidas en el año 2015, con la adopción de la *Agenda 2030* de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. La que se enfoca en metas y orientaciones a los países para reducir la pobreza extrema, promover la igualdad entre los géneros, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, entre otros. En la Agenda 2030, adoptada por el Perú, se establecen las pautas para el uso eficiente del agua, la preocupación por los desechos, el aumento del reciclaje y el cuidado de vertimiento y reducción de productos químicos; aspectos relacionados con el aumento de uso de energías limpias; el desarrollo de infraestructuras sostenibles, tecnologías y procesos industriales limpios, lo que trae consecuencias directas en las características que se debe solicitar en relación al tipo de bien o servicio que se debe adquirir o las obras que se van a edificar.

En los objetivos de desarrollo sostenible la compra pública está expresamente identificada en el objetivo número 12. Corresponde ahora continuar con la pauta fijada a nivel internacional y orientar las actividades de gobierno al cumplimiento cabal de estos objetivos, lo que incluye la compra pública ambientalmente sostenible.

3. La introducción de criterios ambientales en la compra pública se ha venido dando en la Unión Europea desde la década de los 90. Inicialmente con el Tratado de Maastricht en 1992 y con el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Esto se fue traduciendo cada vez más en normas de la Unión hasta que, en el 2004, se emiten las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE sobre contratación pública, que establecen la posibilidad de utilizar aspectos ambientales y sociales en algunos momentos claves de las licitaciones:
  - a. En la definición de las especificaciones técnicas
  - b. En las condiciones de ejecución de los contratos, y
  - c. En los criterios de adjudicación de los contratos

Posteriormente, con la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública y la Directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales que derogan las Directivas del 2004, incorporan además el enfoque de **ciclo de vida**.

Este enfoque, que se simboliza con la expresión “desde la cuna a la cuna”, permite medir el impacto ambiental desde la producción del bien, o la obra, o los insumos con los que se va a brindar al servicio, durante la ejecución del contrato, el ciclo de vida del bien o la obra, cuando el bien o la obra deba de ser desechada o reusada.

Otro elemento fundamental utilizado en la Unión Europea para garantizar la contratación de bienes, servicios u obras con criterios ambientales, ha sido el uso de las **etiquetas ambientales**, las mismas que pueden ser exigidas también en los tres momentos claves de las licitaciones antes señalado. Este sistema de etiquetas está siendo utilizado de manera incipiente en nuestro país.

Ambos criterios, el del ciclo de vida y el de las etiquetas constituyen hoy en día una herramienta fundamental para la promoción de la contratación de bienes o servicios ambientalmente sostenibles.

4. Entre los países latinoamericanos que han avanzado con la implementación de sistemas de Compras Públicas Sostenibles, desde hace varios años, está Colombia. Este país cuenta además con una metodología muy interesante y replicables. Ellos han sido asesorados por el Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente – PNUMA, quien tiene el encargo de impulsar las Compras Públicas Sostenibles. La metodología adoptada sigue cuatro etapas: planear, hacer, actuar y verificar. Dentro del planeamiento está la conformación de un equipo de trabajo, establecer políticas y lineamientos internos de compra sostenibles, realizar un proceso de selección y priorización de los bienes o servicios para impulsar las compras sostenibles con ellos y definir los criterios de sostenibilidad. En el hacer se encuentra la elaboración de estudios y documentos previos y la incorporación de los criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación. En el actuar está la revisión al proceso de compras sostenibles y la mejora continua. Y, finalmente está la verificación y validación de los bienes y servicios adquiridos, así como su medición y seguimiento.
5. En el caso chileno, a través de ChileCompra, se ha logrado importantes avances en la implementación del sistema de compras públicas a través de su plataforma electrónica, y desde el 2007 decidieron hacer de la compra pública una herramienta de ahorro de energía, y posteriormente convirtiendo la compra pública sustentable como una política de Estado, le ha permitido avanzar rápidamente en la implementación de compras públicas con criterios de sostenibilidad. En el caso de Convenios Marco, dentro de los cuales cuentan con 118,664 productos y/o servicios, el 38.9% de compras el año 2015 incorporaron criterios de sustentabilidad.

El año 2016 han aprobado la Directiva de Contratación Pública N°25 denominada “Recomendaciones para la contratación de bienes y servicios incorporando criterios ambientales” mediante la cual han incorporando criterios ambientales en cuatro productos: vehículos, lámparas (focos), papel y productos de calefacción.

6. El Estado Peruano en el año 2015 realizó contrataciones por S/. 41,373.3 millones mediante 97,424 procesos de selección, 90,002 órdenes de compra y 1 973 exoneraciones. Gran parte de los recursos del presupuesto de la República es usado para ejecutar las contrataciones de bienes o servicios o ejecución de obras.

El Estado es el comprador más grande de bienes, servicios y obras. Por ello, lo que compra, la forma en que lo hace, los criterios que utiliza para seleccionar determinados bienes o servicios, o lo que exige para la construcción de una obra, repercute directamente en la oferta y producción de los mismos, y tiene un impacto directo en la población, en la economía y en el ambiente.

7. El Tribunal Constitucional peruano ha recogido la triple dimensión de la Constitución Ecológica, lo que conlleva a la protección del medio ambiente, el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano, así como la existencia de obligaciones del Estado y los particulares para su protección. Este rol del Estado viene acompañado con las responsabilidades sobre el impacto de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, dada la magnitud de estos y del impacto que en el mercado y en la sociedad se producen cuando el Estado define características ambientalmente sostenibles en los procedimientos de compras públicas.
8. En el país tenemos las diferentes políticas de Estado y Políticas de Gobierno relacionadas con las compras públicas ambientalmente sostenibles. En primer lugar tenemos la décimo novena política de Estado del Acuerdo Nacional “Desarrollo sostenible y gestión ambiental” en la que los líderes políticos se comprometen a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, así como objetivos específicos se comprometen al fortalecimiento de la gestión ambiental, el impulso de la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, promoción del manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, re uso y reciclaje, y a desarrollar la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente. Es en este objetivo que calza perfecto el impulso de la contratación pública ambientalmente sostenible.

En el Plan Bicentenario “El Perú hacia el 2021” del CEPLAN se identificó también como objetivo nacional el lineamiento estratégico de recursos naturales y ambiente. A partir de este Plan Bicentenario las entidades públicas deben elaborar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI). Siendo este Plan Bicentenario, el plan orientador, sobre el cual se elaboran los demás, es muy importante que haya recogido en sus lineamientos de política proteger el ambiente

con un enfoque preventivo y promover la ecoeficiencia en la gestión ambiental de las entidades públicas y privadas.

9. Muchos de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú, tienen un capítulo especial sobre ambiente y otro sobre compras públicas. El Tratado de Libre Comercio suscrito en Estados Unidos sienta las pautas en estos temas, dado que este tratado va a ser tomado como referente para los tratados que se suscribieron posteriormente con Corea, Japón, Singapur, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Colombia, Ecuador y Honduras.

En este Tratado se establece expresamente que no se van a considerar restricciones al comercio, las medidas medioambientales que se establezcan en los procesos de contratación. Con lo que se abre la posibilidad a que las entidades pueden establecer en sus especificaciones técnicas consideraciones medioambientales sin que ello se considere como una restricción al comercio

10. En el caso del Tratado de Libre Comercio suscrito con Canadá, que entró en vigencia el 2009, se señala expresamente la vinculación entre las políticas comerciales y ambientales, así como la necesidad de implementar el tratado de manera consistente con la protección del medio ambiente y la conservación y uso sostenible de los recursos.
11. El Tratado suscrito con la Unión Europea, que entró en vigencia el 2013, recoge el concepto del desarrollo sostenible desarrollado en las Naciones Unidas llegando a establecer la creación de un mecanismo institucional y de monitoreo denominado “Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible”, conformado por representantes de alto nivel de cada Parte, responsables de los asuntos laborales, ambientales y de comercio, para supervisar la aplicación de las normas de Comercio y Desarrollo Sostenible, aprobadas en el Tratado, incluyendo las actividades de cooperación, y, entre las funciones de este Comité están las de hacer seguimiento a lo señalado en el TLC sobre compras sostenibles
12. Al interior del Estado Peruano contamos con sustento legal adecuado para el impulso de la compra pública ambientalmente sostenible. Esto lo vemos a partir

de competencia. Dada la obligatoriedad del uso parte de todas las Entidades del sector público de los productos homologados, este es un espacio privilegiado para impulsar las compras ambientalmente sostenibles.

15. El año 2015 se adjudicó en el Estado Peruano la suma de S/.32,464.70 millones de soles de los que S/.1,358.30 millones de soles, fue a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, lo que equivalía al 4.18% del total del monto adjudicado por las Entidades del sector público. Si tomamos en cuenta que en el catálogo de: computadoras de escritorio, las computadora portátil y de estación de trabajo y la computadora todo en uno, lo adquirido asciende a S/. 676.6 millones, podemos señalar que en estos productos se pueden establecer criterios de sostenibilidad ambiental, tanto a partir de la utilización de etiquetas ecológicas, como a partir del criterio del ciclo de vida de los productos. Esto redundaría positivamente en el ambiente y también en el mercado, por el gran impacto que ejerce la compra pública en él. Lo mismo ocurre con el tóner de las impresoras, que al año 2015 se adjudicó por el monto de S/.184.6 millones de soles.

16. Para la implementación de la contratación pública sostenible, se debe tener en especial consideración los principios que la rigen “libre competencia y concurrencia”, “igualdad de trato”, “transparencia”, “publicidad”, “competencia”, “eficacia y eficiencia”, “integridad” y principalmente el de “sostenibilidad ambiental”. Estos principios están recogidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y en prácticamente todos los tratados suscritos por el Perú.

A inicios del año 2016, en cuatro, de quince las bases obligatorias aprobadas por el OSCE, se incorporaron criterios ambientales o sociales colocándoles un tope máximo de diez puntos, sujeto a un proceso de implementación progresiva. La utilización de este criterio debe ser promovido al interior de las Entidades.

17. Los diferentes compromisos internacionales asumidos por el Perú, entre lo que se encuentran también los tratados de Libre Comercio, las políticas de Estado y de gobierno, así como la legislación interna aprobada, permiten afirmar que el Estado Peruano se encuentra con buen pie para impulsar la compra pública ambientalmente sostenible.

Actualmente se vienen desarrollando dos interesantes proyectos de cooperación en los que se toma en cuenta la compra pública ambientalmente sostenible, pero sería importante impulsar un proceso de sensibilización liderado por el Ministerio del Ambiente, con la finalidad de involucrar más a los actores y repotenciar las herramientas actualmente existentes.

18. Para impulsar en el Perú el proceso de Compras Ambientalmente Sostenibles es fundamental la adopción de un mecanismo institucional multisectorial previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para la elaboración de propuestas de políticas públicas. Por ello se propone la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, que se encargue de la elaboración de un Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenible.
19. Esta Comisión Multisectorial de naturaleza temporal debe estar integrada por los Ministerios de Economía y Finanzas, Ambiente, Trabajo y Promoción del Empleo, de la Producción, PERÚ COMPRAS y OSCE.
20. El Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenible debe contener, por lo menos, los siguientes aspectos: Diseño y Aprobación de los Criterios y Lineamientos para la implementación de las compras públicas ambientalmente sostenibles; Marco Institucional, Selección y priorización de bienes, servicios y obras (desarrollo de acciones piloto), Verificación y validación de bienes y servicios a adquirir, Educación y Sensibilización, Medición y seguimiento, Informes Anuales.
21. Para el diseño del alcance y contenido del Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles, es fundamental que se considere los avances alcanzados en el país, las capacidades existentes, los estándares internacionales tales como los de la OECD y PNUMA, así como las experiencias efectuadas en diversos países.
22. Para la priorización y programación de la adquisición de bienes servicios y obras, será importante contar con información de línea de base sobre las necesidades del Estado, así como las capacidades empresariales existentes, y además, tener

muy en cuenta los impactos ambientales positivos y negativos del ciclo de vida de los bienes, servicios y obras.

23. Para asegurar la gestión adecuada del Programa Nacional de Compras Públicas Ambientalmente Sostenibles, es necesario que este cuente con metas e indicadores anualizados, exista un activo involucramiento del sector privado, especialmente de la Micro y Pequeña Empresa, se realicen intensas acciones de educación y sensibilización sociales así como formaciones técnicas, se encuentre adecuadamente monitoreado y, además, se efectúen reportes públicos a través de los Informes Anuales cuyas características deben ser diseñadas por la mencionada Comisión Multisectorial.



## BIBLIOGRAFÍA

AMAYA NAVAS, Oscar

2010 La constitución ecológica de Colombia. Segunda Edición. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

BASTANTE-CECA, Maria José y otros.

2011 Mercadeo verde, ecoetiquetado y compra responsable. Anales de la Universidad Metropolitana. Vol. 11, N°2, 2011: 15-35.

BRAÑES, Ximena

2006 La fundación del derecho ambiental en américa latina, Chile: Programa de las naciones unidas para el medio ambiente.

BRAÑES, Raúl

2006 Manual de Derecho Ambiental mexicano. Fondo de Cultura Económica, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, México, 2010, p. 36.

BRASIL, MINISTÉRIO DO PLANEJAMENTO, ORÇAMENTO E GESTÃO

2010 INSTRUÇÃO NORMATIVA NO 01, DE 19 DE JANEIRO DE 2010. Dispõe sobre os critérios de sustentabilidade ambiental na aquisição de bens, contratação de serviços ou obras pela Administração Pública Federal direta, autárquica e fundacional e dá outras providências.

BRASIL, MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE

2011 a) Plano de ação para produção e consumo sustentáveis. Sumário Executivo. Brasília, DF. 34 pp.

2011 b) Plano de ação para produção e consumo sustentáveis. Plano de ação para produção e consumo sustentáveis no Brasil. Brasília, DF. 64 pp.

2011 c) Subsídios para Elaboração do Plano de ação para produção e consumo sustentáveis. Brasília, DF. 139 pp.

2014 Plano de ação para produção e consumo sustentáveis. relatório do primeiro ciclo de implementação 2011 – 2014. Ministério do Meio Ambiente. Brasília. 164 pp.

#### COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CEPAL

2016 Lista Oficial de los Indicadores de los ODM. Vigente a partir de 15 de enero de 2008. Consulta 26 de setiembre de 2016.  
[http://www.cepal.org/mdg/noticias/paginas/6/35556/officiallist2011\\_es.pdf](http://www.cepal.org/mdg/noticias/paginas/6/35556/officiallist2011_es.pdf)

#### CHILE, CONGRESO NACIONAL

2003 LEY NUM. 19.886. “Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Santiago de Chile, 20 de junio. Consulta: 25 de agosto 2016.  
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=213004>

#### CHILE MINISTERIO DE HACIENDA

2014 Número 1410. Modifica Decreto Supremo N°250, de 2004, que aprueba reglamento de la ley n° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Santiago de Chile, 9 de setiembre. Consulta: 17 de Setiembre de 2016.  
<http://www.diariooficial.interior.gob.cl/media/2015/05/12/do-20150512.pdf>

#### CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE DE CHILE

2014 División de Información y Economía Ambiental Ministerio del Medio Ambiente de Chile. Manual para las compras públicas sustentables. Con énfasis en el Análisis Costo Beneficio (ACB). Elaborado con el aporte del: Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear de Alemania. Consulta: 17 de setiembre de 2016.  
[http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/02/Manual\\_Compras\\_Publicas\\_Sustentables\\_MMA\\_BMUB\\_espanol.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/02/Manual_Compras_Publicas_Sustentables_MMA_BMUB_espanol.pdf)

GOBIERNO DE CHILE. MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN CHILECOMPRA

- 2008 ChileCompra. PePS Promoviendo un sector público Energéticamente Eficiente. Manual de Compras Energéticamente Eficientes. Consulta: 117 de setiembre de 2016.  
[file:///C:/Users/Administrador/Downloads/manual\\_compras\\_eficiencia\\_energetica2008%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/manual_compras_eficiencia_energetica2008%20(3).pdf)
- 2011 ChileCompra. Directiva N°13, “Instrucciones para realizar Contrataciones Sustentables en el mercado público chileno” Consulta: 25 de agosto de 2016. Consulta: 25 de junio 2016.  
[file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Directiva%20N%2013%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Directiva%20N%2013%20(1).pdf)
- 2012 ChileCompra, Política de Compras Públicas Socialmente Responsables De la sustentabilidad a la responsabilidad social.  
[file:///C:/Users/Administrador/Downloads/2012-03-14\\_politicassustentable\\_opt%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/2012-03-14_politicassustentable_opt%20(2).pdf)
- 2014 a) ChileCompra “Manual para las Compras Públicas Sustentables -Con Énfasis en el Análisis Costo-Beneficio (ACB)”.  
[http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/02/Manual\\_Compras\\_Publicas\\_Sustentables\\_MMA\\_BMUB\\_espanol.pdf](http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2015/02/Manual_Compras_Publicas_Sustentables_MMA_BMUB_espanol.pdf)
- 2014 b) “Plan Estratégico Dirección ChileCompra” 2014 – 2018.  
[file:///C:/Users/Administrador/Downloads/2014\\_09-29-planestrategicochilecompra2014-2018.pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/2014_09-29-planestrategicochilecompra2014-2018.pdf)
- s/f ChileCompra. “Principales Conceptos sobre Compras Sustentables en el Mercado Público”. Consulta: 25 de junio 2016.  
[file:///C:/Users/Administrador/Downloads/principalesconceptoscomprassustentables%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/principalesconceptoscomprassustentables%20(3).pdf)

- 2016 a) ChileCompra. Directiva N°25, “**Recomendaciones para la contratación de bienes y servicios incorporando criterios ambientales**” Consulta: 25 de agosto de 2016.  
[http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=12&Itemid=375](http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=12&Itemid=375)
- 2016 b) ChileCompra. Compras Públicas sustentables: Más Allá de las compras verdes. Aplicación de las directivas de compras. (Diapositivas) Mayo.
- 2016 c) ChileCompra, Propuesta de criterios ambientales. Compras Públicas Sustentables (Diapositivas) Mayo.
- 2016 d) Chile Compra “Balance de Gestión Integral año 2015”. Consulta 18 de setiembre de 2016.  
[http://www.dipres.gob.cl/595/articles-147107\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/595/articles-147107_doc_pdf.pdf)

CHILE, Ministerio de Energía

- 2013 Resolución 60 EXENTA. “FIJA ESTÁNDAR MÍNIMO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LÁMPARAS NO DIRECCIONALES PARA ILUMINACIÓN GENERAL Y SU PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN. . Santiago de Chile, 18 de diciembre. Consulta:25 de junio de 2016.  
[file:///C:/Users/Administrador/Downloads/RES-60%20EXENTA\\_28-DIC-2013.pdf](file:///C:/Users/Administrador/Downloads/RES-60%20EXENTA_28-DIC-2013.pdf)

COLOMBIA, MINISTERIO DEL AMBIENTE

- 1997 Programa de Producción Limpia “Política Nacional de Producción Más Limpia” Santa Fe de Bogotá D.C., Agosto 1997. Consulta: 15 de julio de 2016.  
[https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Políticas/polit\\_produccion\\_mas\\_limpia.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Políticas/polit_produccion_mas_limpia.pdf)

COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

- 2011 “Elaborar un diagnóstico de la situación actual del acceso, uso racional y calidad de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, que incluya la

evaluación de la política farmacéutica nacional definida en el año 2003, utilizando la metodología de marco lógico y un enfoque participativo”. Programa de reorganización rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud. Bogotá, 22 de noviembre de 2011.

COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MINAMBIENTE.

2010 Fortalecimiento de las capacidades para las compras públicas sostenibles en Colombia. Informe Final. 20 de diciembre de 2010.

2011 MINAMBIENTE. Política Nacional de Producción y Consumo. Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva”. Consulta: 15 de julio de 2016.  
<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=155:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8#política-y-criterios>

COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MINAMBIENTE

s/f a MINAMBIENTE. “Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles”.  
[http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras\\_p%C3%BAblicas/guia\\_compras\\_publicas\\_sostenibles.pdf](http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf)

sf b Consulta 2 de Setiembre 2016.  
<http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/366-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-19>

2016a Compras Sostenibles. Carolina Martínez. Presentaciones taller del 17 y 18 de mayo 2016 (Diapositivas).

2016b Manual de Compras Sostenibles. Para entidades públicas y privadas. Presentaciones taller del 17 y 18 de mayo 2016 (Diapositivas).

2016c Colombia Compra Eficiente

Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.G-EAMP-01. Consulta: 8 de setiembre de 2016.

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/acuerdos\\_marco\\_0.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/acuerdos_marco_0.pdf)

#### COLOMBIA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1998 Sentencia C-126 de 1998.Consulta 15 de Setiembre 2016.  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-126-98.htm>

#### COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

2011 Libro verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE – Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente. COM (2011) 15 final. Ponente: Joost van Iersel. Coponente: Miguel Ángel Cabra de Luna. INT/570 Mercado europeo de la contratación pública. Bélgica. [www.eesc.europa.eu](http://www.eesc.europa.eu)

#### COMISIÓN EUROPEA

1996 *Libro Verde. La contratación pública en la Unión Europea: Reflexiones para el futuro.* Comunicación adoptada por la Comisión el 27 de Noviembre de 1996, a propuesta del Señor MONTI Bruselas. 66 pp.  
[http://europa.eu/documents/comm/green\\_papers/pdf/com-96-583\\_es.pdf](http://europa.eu/documents/comm/green_papers/pdf/com-96-583_es.pdf)

2001 Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar los aspectos medioambientales en la contratación pública. (2001/C 333/07). [COM(2001) 274 final]. Consulta: 6 de abril 2016.  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2001:0274:FIN:ES:PDF>

2010 COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPA 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Bruselas, 3.3.2010 COM(2010) 2020 final. 39 pp. Consulta: 10 de junio de 2016.  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:2020:FIN:ES:PDF>

- 2011a Adquisiciones ecológicas. Manual sobre contratación pública ecológica, 2da edición. Luxemburgo. Oficina de publicaciones de la Unión Europea.
- 2011b LIBRO VERDE sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente.  
Bruselas, 27.1.2011 COM(2011) 15 final . Consulta: 11 de junio 2016.  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0015:FIN:ES:PDF>
- 2014 DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0024&from=ES>
- 2016a Libros Verdes. Consulta: 11 de junio 2016.  
[http://ec.europa.eu/green-papers/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/green-papers/index_es.htm)
- COSTA RICA, PODER JUDICIAL
- Poder Judicial. Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia, República de Costa Rica Sentencias: 0787-94, 998-98. Consulta: 25 de agosto de 2015.  
<http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/CONTRATACION%20ADMINISTRATIVA.htm>
- Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia, República de Costa Rica **Sentencia 10450-08.** Consulta: 25 de agosto de 2015.  
<http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/CONTRATACION%20ADMINISTRATIVA.htm>

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, República de Costa Rica **Sentencias 7532-04, 14421-04.** Consulta: 25 de agosto de 2015.  
<http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/EFICIENCIA%20Y%20EFICACIA.htm>

ECO GLOBAL, Asesores para el desarrollo sostenible

2010 Análisis jurídico sobre las compras públicas sustentables en Costa Rica. Aplicación de la metodología SPP. Proyecto “Fortalecimiento de capacidades para las compras públicas sustentables en Costa Rica”.

EL PERUANO

2016a Implementarán etiqueta de eficiencia energética. Consulta: 1 de mayo de 2016.  
<http://www.elperuano.com.pe/noticia-implementaran-etiqueta-eficiencia-energetica-40548.aspx>.

2016b Reniec: Más de 33 millones de peruanos cuentan con DNI. Consulta: 15 de Febrero 2016.  
<http://www.elperuano.com.pe/noticia-reniec-mas-33-millones-peruanos-cuentan-dni-38113.aspx>

FOY VALENCIA, Pierre

2010 “La contratación pública verde”. En Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho. *Contrataciones y adquisiciones del Estado*. Lima: Fondo Editorial PUCP, pp 335- 350.

GARCÍA PAZ, José

2009 “Las compras verdes, una práctica sustentable y ecológica: posibilidad de su aplicación en el Perú”. En Contabilidad y Negocios. revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas volumen N°4, número 7 pp.39-52 ISSN 1992-1896.

GOBIERNO DE ESPAÑA, MINISTERIO DE AMBIENTE, RURAL Y MARINO.

S/F Informe general sobre el estado de la contratación pública verde (Versión definitiva resumida).

MESTRE DELGADO, Juan Francisco.

2011 CONTRATOS PÚBLICOS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL. Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, Consulta: 27 de mayo de 2015 [S.I.], jun. 2011. ISSN 1989-8975. Disponible en:

<http://revistasonline.inap.es/index.php?journal=REALA&page=article&op=view&path%5B%5D=9194&path%5B%5D=9243>

NACIONES UNIDAS

1973 Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972. Nueva York. Consulta: 10 de agosto de 2016.

<http://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-14-REV.1.pdf>

1987a Our Common Future, Chairman's Foreword. Consulta: 10 de octubre de 2015.

<http://www.un-documents.net/ocf-cf.htm>

1987b Asamblea General. Cuadragésimo segundo período de sesiones A/42/427. Desarrollo y Cooperación Económica Internacional: Medio Ambiente. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Consulta: 10 de octubre de 2015.

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427>.

1987c Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future. Consulta 5 de setiembre de 2015.

<http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>

1987 d Resolución 42/187. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Consulta: 10 de octubre 2015.

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/42/187&Lang=S>

- 1992 a Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Desarrollo Sostenible. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.  
<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- 2000 Asamblea General. Declaración del Milenio.  
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/55/2>
- 2002 Anexo Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. A/CONF.199/20. Consulta 18 de agosto de 2016.  
[http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/pdf/WSSD\\_PlanImpl.pdf](http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/pdf/WSSD_PlanImpl.pdf)
- 2004 ¿Porqué adoptar un enfoque de ciclo de vida?  
[https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/1731Why\\_take\\_a\\_life\\_cycle\\_approach\\_ES.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/1731Why_take_a_life_cycle_approach_ES.pdf)
- 2005 Asamblea General. Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.  
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>
- 2012 Río + 20. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el desarrollo Sostenible. El futuro que queremos. Consulta: 19 de julio de 2016.  
[https://rio20.un.org/sites/rio20.un.org/files/a-conf.216-l-1\\_spanish.pdf](https://rio20.un.org/sites/rio20.un.org/files/a-conf.216-l-1_spanish.pdf)
- 2013 El marco decenal de programas sobre consumo y producción sostenibles (10yfp)  
[http://www.unep.org/10yfp/Portals/50150/downloads/publications/10YFP/Brochure\\_10YFP\\_SP\\_final.pdf](http://www.unep.org/10yfp/Portals/50150/downloads/publications/10YFP/Brochure_10YFP_SP_final.pdf)
- 2015a Objetivos de Desarrollo del Milenio Informe 2015.  
[http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015\\_spanish.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf)

2015 b Asamblea General. Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015. Consulta: 9 de Febrero 2016.  
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/69/L.85>

#### OCDE

2002 Recommendation of the Council on Improving the Environmental Performance of Public Procurement. 23 January 2002 - C(2002)3. Consulta: 18 de setiembre de 2016.  
<http://acts.oecd.org/Instruments/ShowInstrumentView.aspx?InstrumentID=46&InstrumentPID=43&Lang=en&Book=False>

2016 OCDE, NACIONES UNIDAS Y CEPAL “Evaluaciones del desempeño ambiental. Perú 2016, aspectos destacados y recomendaciones”.

s/f OCDE. Consulta 18 de setiembre de 2016.  
<http://www.oecd.org/chile/chileprimerpaissudamericanomiembrodelaoecd.htm>

#### ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OMS

2016 Definición de indicadores. 7 pp. Consulta: 26 de setiembre de 2016.  
[http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/monitoring/evalamitad2.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/monitoring/evalamitad2.pdf)

#### PERNÁS GARCÍA, J.José

2011 *Contratación pública verde*. Madrid: La Ley.

#### PERNÁS GARCÍA, J.José en FERNÁNDEZ ACEVEDO, Rafael y VALCÁRCEL

FERNÁNDEZ, *Patricia*

*b La contratación pública en debate: presente y futuro*, ] Civitas Thomson Reuters p.347.

#### PERÚ, AGENCIA DE NOTICIAS ANDINA

Agencia de Noticias Andina. Consulta: 8 de febrero 2016.

<http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-peru-compras-sustituira-a-organismos-seleccion-adquisiciones-511707.aspx>

#### PERÚ, ACUERDO NACIONAL

2002 Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Consulta: 7 de mayo de 2016.  
<http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>

#### PERÚ CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS

2016 a) PERÚ COMPRAS. Consulta 10 de setiembre de 2016.  
<http://www.perucompras.gob.pe/>

2016 b) Directiva N°004-2016-PERÚ COMPRAS “Procedimiento de homologación de bienes y servicios”.  
[http://www.perucompras.gob.pe/wp-content/directivas/DIR\\_004\\_2016.pdf](http://www.perucompras.gob.pe/wp-content/directivas/DIR_004_2016.pdf)

2016 c) I-HBS-01- Instructivo para solicitar la opinión de PERÚ COMPRAS respecto a las Fichas de Homologación de Bienes y Servicios.  
[http://www.perucompras.gob.pe/wp-content/subasta\\_inversa/formatos/I\\_HBS\\_01.pdf](http://www.perucompras.gob.pe/wp-content/subasta_inversa/formatos/I_HBS_01.pdf)

2016 d) Directiva N°006-2016-PERÚ COMPRAS “Disposiciones sobre el listado de bienes y servicios comunes y la obligatoriedad de su uso.  
[http://www.perucompras.gob.pe/wp-content/directivas/DIR\\_006\\_2016.pdf](http://www.perucompras.gob.pe/wp-content/directivas/DIR_006_2016.pdf)

2016 e) Resolución Jefatural N°059-2016-PERÚ COMPRAS del 22 de Agosto.  
[http://www.perucompras.gob.pe/wp-content/resoluciones/RJ\\_059\\_2016.pdf](http://www.perucompras.gob.pe/wp-content/resoluciones/RJ_059_2016.pdf)

#### PERÚ, CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO – CEPLAN

2011 Plan Bicentenario. El Perú hacia el 2021. Consulta: 5 de febrero de 2016.  
[http://www.ceplan.gob.pe/documentos\\_/plan-bicentenario/](http://www.ceplan.gob.pe/documentos_/plan-bicentenario/)

2014 Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico –Resolución Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN. Consulta: 5 de febrero de 2016.

[http://coespelima.org/directiva\\_general\\_del\\_proceso\\_de\\_planeamiento\\_estrategico\\_-\\_sinaplan.pdf](http://coespelima.org/directiva_general_del_proceso_de_planeamiento_estrategico_-_sinaplan.pdf)

#### PERÚ, CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2014 Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado. Lima, 4 de diciembre 2014. Consulta: 16 de julio de 2016.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/44BEA7868EA7E14905257E2F005EF81E/\\$FILE/Ley\\_30225.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/44BEA7868EA7E14905257E2F005EF81E/$FILE/Ley_30225.pdf)

#### PERÚ, CONSEJO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES - CONSUCODE

2009 Sub Dirección de Estudios Económicos y de Mercado “Demanda estatal de bienes, para ser adquiridos mediante modalidad de Compras Corporativas Obligatorias y análisis Costo / Beneficio de su implementación”. Consulta: 15 de octubre del 2016.

[https://www.mef.gob.pe/cont\\_estado/documentos/Compras\\_Corporativas\\_Costo\\_Beneficio.pdf](https://www.mef.gob.pe/cont_estado/documentos/Compras_Corporativas_Costo_Beneficio.pdf)

#### PERÚ, MINISTERIO DEL AMBIENTE

2015 Decreto Supremo 009-2015-MINAM. Aprueban medidas destinadas a la mejora de la calidad ambiental del aire a nivel nacional. 7 de agosto de 2015.

<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/08/07/1271400-1.html>

2016 a Evaluaciones del desempeño ambiental PERÚ Aspectos destacados y recomendaciones.

[http://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/Evaluaciones\\_del\\_desempeno\\_ambiental.pdf](http://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/Evaluaciones_del_desempeno_ambiental.pdf)

2016 b Plan de acción para la implementación de las recomendaciones de la evaluación de desempeño ambiental elaborada por OCDE- CEPAL.  
(<http://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/plan-de-accion-esda.pdf>)

PERÚ, MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - MINCETUR

2014 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Oficina de Estudios Económicos Internacionales, *ESTUDIO DE APROVECHAMIENTO DEL TLC PERÚ – EEUU QUINTO AÑO DE VIGENCIA DEL TLC*. Abril 2014. Consulta: 4 de mayo 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/Estudio\\_5\\_aos EEUU 29 Abr 2014.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/Estudio_5_aos EEUU 29 Abr 2014.pdf).

2016 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR. Consulta: 20 de febrero del 2016.  
<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>.

PERÚ, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

2015 Decreto Supremo N°350-2015-EF. Lima, 9 de diciembre. Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2016 Decreto Supremo N°353-2016-EF. Lima, 22 de diciembre. Aprueban el valor de la UIT durante el año 2017.

2017 Decreto Supremo N°056-2017-EF. Lima, 19 de marzo. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF.

PERÚ, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)

2017 Decreto Supremo N°108-2017-MEM. Lima, 15 de marzo.

PERÚ, MINISTERIO DE SALUD - MINSA

- 2016 Ministerio de Salud – MINSA. Dirección General de Medicamentos, insumos y drogas. Consulta: 15 de julio de 2016.  
<http://www.digemid.minsa.gob.pe/main.asp?seccion=728>
- PERÚ, OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICA- ONGEI
- 2017 Portal del Estado Peruano. Consulta: 21 de abril de 2017.  
[http://www.peru.gob.pe/directorio/pep\\_directorio\\_poderes.asp](http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_poderes.asp)
- PERÚ, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
- 2011 Informe del quinquenio 2007-2011 y anual 2011 del desempeño alcanzado por el OSCE en el Marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2007 – 2011 del Sector Economía y Finanzas.
- 2015 Oficina de Estudios Económicos. Reporte de contrataciones públicas 2014 (Resultados definitivos). Consulta: 14 de setiembre de 2016.  
[http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Publicacion/Informe\\_Reportes/2014/Diciembre\\_2014\\_Resultados\\_definitivos%20v6.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Publicacion/Informe_Reportes/2014/Diciembre_2014_Resultados_definitivos%20v6.pdf)
- 2016 a Resolución N°008-2016-OSCE/PRE. Directiva N° 001-2016-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Lima 9 de Enero. Consulta: 14 de enero 2016.  
[http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Directivas2016/con\\_resolucion/Directiva%20001-2016-OSCE-PRE.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Directivas2016/con_resolucion/Directiva%20001-2016-OSCE-PRE.pdf)
- 2016 b Oficina de Estudios Económicos. Reporte de contrataciones públicas 2015 (Resultados definitivos). Consulta: 14 de setiembre de 2016.  
[http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Reporte\\_2015\\_Resultados%20al%2003%20de%20agosto%20FINAL.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Reporte_2015_Resultados%20al%2003%20de%20agosto%20FINAL.pdf)

- 2016 c CONOSCE. Indicadores del Mercado Estatal. Consulta: 10 de setiembre del 2016.  
[http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3ACuadro%20de%20Mando%3ACuadro\\_mando.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key](http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3ACuadro%20de%20Mando%3ACuadro_mando.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key)
- 2016 d Diagnóstico del sistema de adquisiciones públicas del Perú (Con base en la metodología de la OECD). Consulta 12 de setiembre de 2016.  
<http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Diagn%C3%B3stico%20del%20Sistema%20de%20Adquisiciones%20del%20Per%C3%BA%20150716.pdf>
- 2016 e Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE. Modifica Directiva N° 001-2016-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Lima 22 de Agosto 2016.
- 2017 Oficina de Estudios Económicos. Informe Anual de contrataciones públicas 2016 (Resultados al 31 de diciembre de 2016). Consulta: 21 de abril de 2017.  
<http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Informe%20Anual%20de%20Contrataciones%20P%C3%ABlicas%202016%20%28Resultados%20al%2031%20de%20diciembre%20de%202016%29.pdf>
- 2017 b Directiva N° 001-2017-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225. Aprobada mediante Resolución N° 001-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017. Consulta 21 de abril de 2017.  
[http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/DIRECTIVAS\\_2017-DL1341/Directiva%20001-2017%20-%20Directiva%20Bases%20estandarizadas\\_VF.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/DIRECTIVAS_2017-DL1341/Directiva%20001-2017%20-%20Directiva%20Bases%20estandarizadas_VF.pdf)

## PERÚ, PODER EJECUTIVO

- 2008a Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. Lima 3 de junio.
- 2008b Decreto Legislativo N° 1018 que crea la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS. Lima 3 de junio.
- 2017 Decreto Legislativo N°1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Lima 6 de enero.

## PERÚ, PORTAL DEL ESTADO PERUANO

- 2016 PORTAL DEL ESTADO PERUANO. Consulta: 22 de enero de 2016  
[http://www.peru.gob.pe/directorio/pep\\_directorio\\_poderes.asp](http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_poderes.asp)

## PERÚ, PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS - PCM

- 2013 Aprueba la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública. Decreto Supremo N°004-2013-PCM del 9 de enero  
<http://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/DS-004-2013-PCM-Aprueba-la-PNMGP.pdf>

## PERÚ, TRATADO DE ASOCIACIÓN TRANS PACÍFICO – (TPP)

- 2016 Capítulo Quince. Contratación Pública  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/ES/15\\_Contratacion\\_Publica.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/tpp/Acuerdo/ES/15_Contratacion_Publica.pdf)

## PERÚ, TRATADO DE LIBRE COMERCIO PERÚ – CANADÁ (TLC- CANADÁ)

- 2008 a Capítulo Catorce. Contratación Pública. Consulta 8 de Mayo de 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/canada/espanol/Contratacion\\_Publica.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/canada/espanol/Contratacion_Publica.pdf)
- 2008 b Capítulo Catorce. Contratación Pública. Consulta 8 de Mayo de 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/canada/espanol/Contratacion\\_Publica.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/canada/espanol/Contratacion_Publica.pdf)

2008 c           Capítulo Diecisiete. Medio Ambiente. Consulta 8 de Mayo de 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/canada/espanol/Medio\\_Ambiente.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/canada/espanol/Medio_Ambiente.pdf)

PERÚ, TRATADO DE LIBRE COMERCIO PERÚ – ESTADOS UNIDOS (TLC-EEUU)

2006 a)           Capítulo Nueve. Consulta: 4 de mayo de 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/Contrataciones\\_Publicas\\_limpio\\_19\\_8\\_2013\\_cano.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/Contrataciones_Publicas_limpio_19_8_2013_cano.pdf)

2006 b)           Capítulo Dieciocho. Consulta: 4 de mayo de 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Medio\\_Ambiente\\_limpio.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Medio_Ambiente_limpio.pdf).

PERÚ, TRATADO DE LIBRE COMERCIO PERÚ – UNIÓN EUROPEA (TLC-UE)

2012 a           Consulta: 5 de mayo de 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=51&Itemid=74](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=51&Itemid=74)

2012 b           Título IX. Comercio y Desarrollo Sostenible. Consulta: 18 de Febrero de 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/espanol\\_2012\\_06/09\\_comercio\\_y\\_desarrollo\\_sostenible.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/espanol_2012_06/09_comercio_y_desarrollo_sostenible.pdf)

2012 c           Título VI. Contratación Pública. Consulta 15 de octubre de 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/espanol\\_2012\\_06/06\\_contratacion\\_publica.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/espanol_2012_06/06_contratacion_publica.pdf)

2012 d           Apéndice 7. Avisos de Adjudicación.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/espanol\\_2012\\_06/anexo\\_XII\\_AP7.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/espanol_2012_06/anexo_XII_AP7.pdf)

PERÚ, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 2002 Acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados del Santa contra la Ordenanza Municipal N.º 016-2001-MSP, emitida por la Municipalidad Provincial del Santa-Chimbote. EXP. N.º 0018-2001-AI/TC COLEGIO DE ABOGADOS DEL SANTA.  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00018-2001-AI.html>
- 2003 Recurso extraordinario interpuesto por doña Alida Cortez Gómez de Nano. Expediente N°0964-2002-AA/TC. Consulta 15 de Setiembre de 2016  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00964-2002-AA.html>
- 2004 Expediente N°020-2003-AI/TC. Colegio químico farmacéutico Departamental de Lima.. Consulta: 29 de febrero de 2016.  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00020-2003-AI.html>
- 2005a Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don José Miguel Morales Dasso, en representación de más de cinco mil ciudadanos (demandante) contra el Congreso de la República (demandado). Expediente 0048-2004-PI/TC. 1 abril 2005.
- 2005b Recurso extraordinario interpuesto por don Julio César Huayllasco Montalva. Expediente N°3510-2003-AA/TC. 13 abril 2005.
- 2006 José Claver Nina-Quispe Hernández en representación del gobierno regional de San Martín (demandante) contra el Congreso de la República (demandado). Exp N°047-2004-AI/TC. 24 abril 2006.
- 2007a Recurso de agravio constitucional interpuesto por Don Máximo Medardo Mass López. Expediente N°4223-2006-PA/TC. 2 junio 2007.
- 2007b Recurso extraordinario interpuesto por la asociación de Promotores de Salud del Bicariato San José del Amazonas “Blandine Masicote Perú”. Expediente 1206-2005-PA/TC. 20 abril 2007.

- 2008 Recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Ica. Expediente 03610-2008-PA/TC. 27 de agosto 2008.  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/03610-2008-AA.html>
- 2009 Recurso de agravio constitucional, interpuesto por don Jaime Hanss Bustamante Johnson. Expediente 03343-2007-PA/TC. 19 de febrero 2009  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03343-2007-AA.html>
- 2010 Recurso de agravio constitucional, interpuesto por don Rudecindo Julcar Ramírez. Expediente N°05680-2008-PA/TC. 15 enero 2010.  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05680-2008-AA.html>

#### PROGRAMA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- 2001 El desarrollo del derecho ambiental latinoamericano y su aplicación. Informe sobre los cambios jurídicos después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (Río 1992), México DF: Programa de las naciones unidas para el medio ambiente. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

#### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

- 2008 Consideraciones ambientales en las adquisiciones. Guía de prácticas. Volumen 1 (30 pp.) Consulta: 23 de agosto 2016.  
[http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/procurement/documents/UNDP\\_Consideraciones%20ambientales%20en%20las%20adquisiciones\\_Vol%201.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/procurement/documents/UNDP_Consideraciones%20ambientales%20en%20las%20adquisiciones_Vol%201.pdf)

#### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE. OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y MERCOSUR

- 2008 Compras públicas sustentables en el MERCOSUR. Lineamientos para la elaboración de políticas. Instituto Argentino para el Desarrollo Sustentable (IADS). Buenos Aires ISBN 978-987-24738-0-8 (72 pp.)

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE – PNUMA  
(UNEP)

- 2010 El ABC del CPS. Aclarando Conceptos sobre el Consumo y la Producción Sostenibles. Hacia un marco de programas a 10 años sobre consumo y producción sostenibles. 64 pp.
- 2012 Implementando compras públicas sostenibles. Introducción al Enfoque del PNUMA. 86 pp.
- 2014 a Division of Technology, Industry and Economics. ¿Qué son las Compras Públicas Sostenibles? Taller de lanzamiento y primera capacitación – SPPEL. Lima Perú – 11 de setiembre. (Diapositivas).
- 2014 b Resource Efficiency. Sustainable Public Procurement. Compras públicas sostenibles (CPS). Módulo 1. Introducción general a la CPS (Diapositivas).
- 2014 c Tendencias mundiales en las compras públicas sostenibles (CPS) y el Programa de CPS del Marco Decenal de Programas del Consumo y Producción Sostenible. Taller de lanzamiento y primera capacitación – SPPEL. Lima Peru 11 de setiembre . (Diapositivas).
- 2014 d Division of Technology, Industry and Economics El Proyecto SPPEL y trabajo del PNUMA para las CPS. Taller de lanzamiento y primera capacitación – SPPEL. Lima Peru 11 de setiembre . (Diapositivas).
- 2014 e Resource Efficiency. Sustainable Public Procurement. La Metodología del PNUMA para la implementación de las CPS (Diapositivas).

QUIJANDRIA, Gabriel

- 2013 Ambiente y Comercio: binomio para el desarrollo. Taller de Políticas de Crecimiento Cerde. 18 y 19 de abril. Ministerio de Ambiente, Lima – Perú. (diapositivas).

RED INTERAMERICANA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES .- RICG

2015 Implementando Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe. MANUAL PARA AGENTES DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA RED INTERAMERICANA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (RICG). Consulta: 24 de setiembre 2016.  
<https://www.iisd.org/sites/default/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf>

ROJAS MONTES, Verónica Violeta

2013 El principio de eficacia en las contrataciones públicas en contratación pública. Doctrina nacional e internacional XII Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo, volumen II. Arequipa.

RONCAGLIOLO, Rafael,

2012 *El desarrollo sostenible en el Perú: un panorama general de las instituciones, mecanismos, políticas y objetivos*. Consulta: 18 de agosto 2016.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union\\_europea/peru\\_desarrollo\\_sostenible.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/union_europea/peru_desarrollo_sostenible.pdf)

STONE, Steven

2013 Economía verde. La Iniciativa de la Economía Verde del PNUMA. Programa de Las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . Abril Lima, Perú. (diapositivas).

TAPELLA, Esteban.

s/f El Mapeo de actores claves. Documento de trabajo del proyecto “Efectos de la biodiversidad funcional sobre procesos ecosistémicos, servicios ecosistémicos y sustentabilidad en las Américas: un abordaje interdisciplinario”, financiado por el Inter – American Institute for Global Change Research (IAI). UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA. Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal. Conicet. Departamento de Desarrollo rural. Facultad de Ciencias Agropecuarias.

TORO PEREZ, Calina y MARQUARDT, Brend

2010 Quince años de la política ambiental en Colombia, Bogotá: Facultad de derecho, ciencias políticas y sociales, Instituto unidad de investigaciones jurídico-sociales Gerardo Molina – UNIJUS y Universidad Nacional de Colombia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

1988 Asunto 31/87 Gebroeders Beentjes BV contra Estados de los Países Bajos (Petición de decisión prejudicial planteada por el Arrondissementsrechtbank de la Haya “Prodecimiento de adjudicación de los contratos públicos de obras”. Sumario de la sentencia. Consulta 6 de abril de 2016.

<http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30d5fe20076db82c4583a1b090fb28b5ccb3.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuObj0?text=&docid=95175&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=645495>

UNDESA and UNEP

2009 PROPOSED INPUT TO CSD 18 AND 19 ON A 10 YEAR FRAMEWORK OF PROGRAMMES ON SUSTAINABLE CONSUMPTION AND PRODUCTION (10YFP ON SCP) Third Public Draft (2 September 2009) Document prepared by the Marrakech Process Secretariat. Consulta: 19 de julio del 2016.

[https://esa.un.org/marrakechprocess/pdf/Draft3\\_10yfpniputtoCSD2Sep09.pdf](https://esa.un.org/marrakechprocess/pdf/Draft3_10yfpniputtoCSD2Sep09.pdf)

UNEP and UNITED NATIONS.

United Nations Environment Programme (UNEP) The Marrakech Process  
Consulta: 19 de julio de 2016.

<https://esa.un.org/marrakechprocess/index.shtml>

UNIÓN EUROPEA - UE

- 2001 Diario Oficial de las Comunidades Europeas. REGLAMENTO (CE) No 761/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de marzo de 2001. Numeral 2 Artículo 1. Consulta: 8 de abril 2016.  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001R0761&from=ES>
- 2004a Directiva 2004/17/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales. Consulta: 26 de marzo de 2016.  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:134:0001:0113:es:PDF>
- 2004b Directiva 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. Consulta: 26 de marzo de 2016.  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:134:0114:0240:es:PDF>
- 2014a DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Consulta: 26 de marzo de 2016.  
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0024&from=ES>
- 2014b DIRECTIVA 2014/25/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE. Consulta: 26 de marzo de 2016.  
<https://www.boe.es/doue/2014/094/L00243-00374.pdf>

UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT

2012 The road to Rio + 20. For a development – led economy. Geneve.

Consulta: 12 de julio de 2015.

[http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditcted2012d2\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditcted2012d2_en.pdf)

UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME- UNEP

s/f Consulta: 19 de julio de 2016.

<https://esa.un.org/marrakechprocess/index.shtml>

2013 Sustainable Public Procurement: A Global Review. Final Report. Isbn.978-92-807-3332-7. 78 pp.

[http://www.unep.org/resourceefficiency/Portals/24147/SPP\\_Full\\_Report\\_Dec2013\\_v2%20NEW%20\(2\).pdf](http://www.unep.org/resourceefficiency/Portals/24147/SPP_Full_Report_Dec2013_v2%20NEW%20(2).pdf)

2014a Sustainability of supply chains and sustainable public procurement. A pre study. June 30 th. 2014, Kenya.

2014b The 10 YFP Sustainable Public Procurement Programme. December 2014 (diapositivas).

2014c The Business Case For Eco – Innovation. Isbn.978-92-807-333. France.

## ANEXO

**Cuadro 25. Criterios ambientales a tener en cuenta al adquirir computadores de escritorio**

Plazo de implementación	Criterio	Forma de verificación	Etapas del ciclo de vida del producto
Corto	Requerimientos de eficiencia energética deben de analizarse en encendido, hibernación y apagado. El equipo cumple con norma técnica de bajo consumo energético (p.e. Energy Star o su equivalente)	Ficha técnica del producto	Uso
Corto	El vendedor, distribuidor o proveedor está asociado a un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo	Acta de la correcta disposición final del equipo	Disposición final
Corto	Equipos de cómputo que ofrezcan un período de garantía mayor a la estándar (comparado a los mismos de su categoría), siempre y cuando se garantice la disponibilidad de repuestos por la totalidad del periodo establecido, y que no exceda el tiempo máximo de uso efectivo establecido por la entidad. Teniendo en cuenta que un equipo que ofrezca un período de garantía mayor, generará una menor cantidad de residuos y por consiguiente una menor generación de residuos e impacto al medio	Declaración del fabricante	Adquisición - uso
Corto	Monitores de pantalla LCD, estén libres de mercurio (Hg) (que cumpla con la Directiva ROHS 65/2011)	Declaración del fabricante	Producción
Corto	Seleccionar aquel producto cuyo costo de inversión inicial más costo de operación y mantenimiento durante la vida útil estimada sea más bajo	Comparación entre equipos de la misma categoría	Adquisición - uso
Largo	Eliminación de determinadas sustancias como retardadores de llama, soldaduras que no contienen plomo, generar alternativas al uso del PVC (policloruro de vinilo) en cables y mercurio en las pantallas	Declaración del fabricante	Producción

(MINAMBIENTE s/f a:32)